

Edición N° 2330 – Viernes 13 de Diciembre
de 2019.-

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y RECURSOS MATERIALES

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Cr. EMILIO CARLOS MARTÍN SAVOY URIBURU
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dirección General Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.official@municipalidadesalta.gob.ar



I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA **Decreto**

SALTA, 10 DIC 2019

DECRETO N° ____ 1162 ____

VISTO el Acta N° 7931 de fecha 15 de noviembre de 2019, mediante la cual se proclama la suscripta en el cargo de Intendente del Municipio Salta - Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiendo tomado juramento ante el Concejo Deliberante en el día de la fecha y conforme lo estatuye el Artículo 26 de la Carta Municipal, inicia su mandato y asume como titular del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE corresponde encomendar a un Escribano la refrenda del primer instrumento legal y la realización del Acta correspondiente en el libro que se lleva a tales efectos;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. QUEDA asumido por la que suscribe **Dra. BETTINA INÉS ROMERO**, DNI N° 26.701.393, el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de Salta, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR al Escribano **MARIO LUCIANO RONDONI**, DNI N° 31.338.885, la refrenda del presente Decreto y la realización del Acta respectiva.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - RONDONI

SALTA, 10 DIC 2019

DECRETO N° ____ 1164 ____

VISTO la Ordenanza N° 15.653 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Competencias y Atribuciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de **COORDINADOR DE JURÍDICA Y LEGAL** al **Dr. DANIEL MAURO NALLAR**, DNI N° 18.482.334, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO

SALTA, 10 DIC 2019

DECRETO N° ____ 1165 ____

VISTO la Ordenanza N° 15.653 que aprueba la Estructura Orgánica -Planta Política Superior - con sus competencias y atribuciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de *COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL* al **Sr. BERNARDO ALEJANDRO RACEDO ARAGÓN**, DNI N° 16.216.791, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO

SALTA, 10 DIC 2019

DECRETO N° __1166__

VISTO la Ordenanza N° 15.653 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Competencias y Atribuciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de *COORDINADORA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS* a la **Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**, DNI N° 26.030.232, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO

SALTA, 10 DIC 2019

DECRETO N° __1167__

VISTO el Ordenanza N° 15.653 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus competencias y atribuciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de *SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES* al **CPN Sr. DANTE DANIEL AMADOR**, DNI N° 13.845.206, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO

SALTA, 10 DIC 2019

DECRETO N° __1168__

VISTO la Ordenanza N° 15.653 que aprueba la Estructura Orgánica -Planta Política Superior - con sus competencias y atribuciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de *SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO* al **Dr. SANTIAGO LYNCH**, DNI N° 21.686.367, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO

SALTA, 10 DIC 2019

DECRETO N° __1169__

VISTO la Ordenanza N° 15.653 que aprueba la Estructura Orgánica -Planta Política Superior - con sus competencias y atribuciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de *SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO* a la **Arquitecta Sra. MARÍA EUGENIA ANGULO**, DNI N° 24.875.053, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO

SALTA, 10 DIC 2019

DECRETO N° __1170__

VISTO la Ordenanza N° 15.653 que aprueba la Estructura Orgánica -Planta Política Superior - con sus competencias y atribuciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de *SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA* al **Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**, DNI N° 27.974.367, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO

SALTA, 10 DIC 2019

DECRETO N° 1171

VISTO la Ordenanza N° 15.653 que aprueba la Estructura Orgánica -Planta Política Superior - con sus competencias y atribuciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de *SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE* al **Sr. AROLDO JESÚS TONINI**, DNI N° 14.373.796, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO

SALTA, 10 DIC 2019

DECRETO N° 1172

VISTO la Ordenanza N° 15.653 que aprueba la Estructura Orgánica -Planta Política Superior - con sus competencias y atribuciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de *SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA* al **Cr. EMILIO CARLOS MARTÍN SAVOY URIBURU**, DNI N° 20.399.561, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO

SALTA, 10 DIC 2019

DECRETO N° 1173

VISTO la Ordenanza N° 15.653 que aprueba la Estructura Orgánica -Planta Política Superior - con sus competencias y atribuciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR en el cargo de *SECRETARIA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA* a la **Licenciada Sra. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**, DNI N° 31.356.506, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO

SALTA, 10 DIC 2019

DECRETO N° __1174__

VISTO la Ordenanza N° 15.653 que aprueba la Estructura Orgánica -Planta Política Superior - con sus competencias y atribuciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR en el cargo de *SECRETARIO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN* al **Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY**, DNI N° 25.885.327, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA **Resoluciones**

SALTA, 02 de Diciembre de 2.019.-

RESOLUCION N° 044
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente N° 74005-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo para el mes de Diciembre del corriente año para el Personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Agencia de Recaudación Municipal informa las novedades para el mes de Diciembre del Adicional por Horario Extensivo para el personal dependiente de dicha área, adjuntando a fojas 02/21 cronogramas en el que se fijan los horarios a cumplir en virtud de las necesidades de las respectivas áreas;

QUE a fojas 22 la Coordinación General de Intendencia remite a intervención de la Dirección General de Personal las novedades de altas, bajas y modificaciones en Horario Extensivo previstas para el mes de Diciembre del año en curso;

QUE a fojas 23/26 la Dirección General de Auditoría, de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes, determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Coordinación General de Intendencia según Resolución N° 143/19 de la Secretaría de Hacienda;

QUE conforme al cupo asignado se ha efectuado la distribución solicitada por los responsables de las distintas áreas;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Agencia de Recaudación Municipal correspondiente al mes de Diciembre del corriente año;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a partir del 02/12/2019 del Cobro del Adicional por Horario Extensivo, al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa. detallado en Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- INCLUIR al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa. en el cobro del Adicional por Horario Extensivo a partir del 02/12/2019 conforme nómina que se detalla en Anexo II, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- MODIFICAR a partir del 02/12/2019 la categoría del Adicional por Horario Extensivo, conforme nómina de personal y detalle que se indica en el Anexo III que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente por Gerencia General de Secretaría Institucional.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES



Coordinación
de Intendencia

SALTA CIUDAD
MARCELA M. CORREA
Directora General
Administración General De Despacho
Coordinación General De Intendencia
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes"
Héroe de la Nación Argentina

CORRESPONDE A RESOLUCION

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
AMARILLA CLAUDIA	27646949	ART. 44 INC. B3
ANDRADA LILIANA	22357709	ART. 44 INC. B3
FUENTES LILIANA CAROLINA	24855064	ART. 44 INC. B3
GOMEZ NANCY	25110113	ART. 44 INC. B3
GUAYMAS MARCELA	28251595	ART. 44 INC. B3
GUTIERREZ PABLO EZEQUIEL	27034664	ART. 46 INC. A
LLAYA MARIANA	20482804	ART. 44 INC. B2
MONTAÑEZ CAROLINA	31548330	ART. 46 INC. A
ORELLANA MARIA DEL CARMEN	26485771	ART. 46 INC. A
ORTEGA MARIA ROSA	22760466	ART. 44 INC. B3
PERELLO JOSE MIGUEL	33970365	ART. 46 INC. A
PONCE CRISTIAN FERNANDO	30637698	ART. 46 INC. A
QUISPE RAUL	18019125	ART. 46 INC. A
SONA CLAUDIA	23316555	ART. 44 INC. B3
SUAREZ ELIZABETH	26153738	ART. 44 INC. B3
VALDIVIEZO RONY ANTONIO	23584790	ART. 46 INC. A
VAZQUEZ NOELIA FERNANDA	31193314	ART. 46 INC. A
VELAZQUEZ ENZO DAVID	28633637	ART. 46 INC. A
ORQUERA ROBERTO DANIEL	11539733	ART. 44 INC. C2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coordinación
de Intendencia

SALTA CIUDAD

MARCELA N. CORREA
 Directora General
 Administración General De Despacho
 Coordinación General De Intendencia
 Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
 Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

044

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
ARMELLA LILIANA	20707315	ART. 44 INC. B3
BALLÓN CLARA MONICA	20399646	ART. 44 INC. C2
BRITO LOURDES MARIEL	31716425	ART. 46 INC. A
CHAVEZ JOSE FIDEL	23900955	ART. 44 INC. B3
CISNERO PAOLA NOELIA	31228922	ART. 46 INC. A
DELGADO ISAMARA CLARA	39004823	ART. 44 INC. B3
FERNANDEZ PABLO ALEJANDRO	32631376	ART. 44 INC. B3
GUAYMAS CARLOS ALBERTO	23524211	ART. 46 INC. A
GUTIERREZ LUCRECIA	17792614	ART. 44 INC. B3
LAGUNA MARIANELA	30288756	ART. 44 INC. B3
LAMANNA MAURICIO GABRIEL	33661384	ART. 46 INC. A
POCLABA VALERIA	27455899	ART. 44 INC. B3
POSTIGO RAQUEL	24237956	ART. 44 INC. B3
PRIETO VICTORIA ELIZABETH	36128807	ART. 44 INC. B3
ROJO MIGUEL ARIEL	24887857	ART. 46 INC. A
SALDAÑO CRISTIAN	33428995	ART. 44 INC. B3
SAYAGO JIMENA EUSEBIA	25035877	ART. 44 INC. B2
SERRANO ANDREA VIVIANA	28633910	ART. 44 INC. B3
SILVA OSCAR	29334226	ART. 44 INC. B3
SOSA LUIS GUILLERMO	13640705	ART. 44 INC. C1
VILLAGRAN GRACIELA	22553430	ART. 44 INC. B3
ZONI JORGE	21792237	ART. 44 INC. B3



Coordinación
de Intendencia

SALTA CIUDAD MARCELA N. CORREA

Directora General
Administración General De Despacho
Coordinación General De Intendencia
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 044

ANEXO III

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
ARMATA LEONARDO	32162177	ART. 44 INC. B2
BOOTH LUIS RICARDO	16000313	ART. 44 INC. B2
CALERMO CINTIA ROMINA	33674567	ART. 44 INC. B2
CAMPOS MIRTA SUSANA	30855982	ART. 44 INC. B3
COLINA CLAUDIA	25571178	ART. 44 INC. B3
FABIAN CRUZ ESTELA NOEMI	22957121	ART. 44 INC. B3
GALLARDO HUGO	37998657	ART. 44 INC. B3
GARCIA MARIA CRISTINA	31548047	ART. 44 INC. B2
GARCIA ROMINA XIMENA	29337912	ART. 44 INC. B3
GOMEZ MATIAS	27699805	ART. 44 INC. B2
GOMEZ RIVELLI BRUNO	31548660	ART. 44 INC. B3
LLANES VIRGINIA MABEL	26898672	ART. 44 INC. B3
LOPEZ HEREDIA PATRICIA	27212067	ART. 44 INC. B3
LUNA SILVIA MARCELA	24354357	ART. 44 INC. B3
MARTINEZ NATALIA DEL MILAGRO	25069297	ART. 44 INC. B3
RODRIGUEZ SERGIO ADRIAN	33696817	ART. 44 INC. B3
ROMERO LUIS	24514293	ART. 44 INC. B2
TALEVI ANALIA	25571245	ART. 44 INC. B2

SALTA, 06 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 023**ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA**

REFERENCIA: Expediente N° 076.666-SG-2019;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;

QUE mediante Resolución N° 020/19 de Asesoría Legal de Intendencia se otorgó a los agentes Sres. Medrano José Maximiliano y Viano, Martin Ezequiel el adicional de Horario Extensivo de 30 hs por horario extensivo categoría B3;

QUE el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgados a los agentes en este mes de Junio serán excluidos, por llevarse a cabo una planificación, realizada en virtud de las necesidades de servicio;

QUE por lo tanto se solicita el alta de los agentes Avendaño, Víctor Manuel y Arjona, José Humberto, para cumplimentar con las presentes actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

;

POR ELLO:

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.EXCLUIR del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 020/19 de esta Asesoría Legal de Intendencia, a partir del 02/12/19, al Sres. Medrano, José Maximiliano DNI 33.705.263 y Viano, Martin Ezequiel, DNI N° 29.054.134, por los motivos expuestos con anterioridad.-

ARTÍCULO 2º.INCLUIR a cumplir con el Adicional por horario extensivo, a partir del 02/12/19, por motivos expuestos en el considerando conforme nomina que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horario de cumplimiento
AVENDAÑO, Víctor Germán	32.631.157	Art. 44 inc. B3	Tarde
ARJONA, José Humberto	20.706.401	Art. 44 inc. B3	Tarde

ARTÍCULO 3 º.NOTIFICAR a los nombrados del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4 º.TOMAR razón las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULOS

**SUBASTA ADMIN. S/BASE DE BIENES DE TERCEROS POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.-
RODADOS SIN POSIBILIDAD DE REINSCRIPCION REGISTRAL
Por Ricardo Yarade**

La Municipalidad de Salta **REMATARÁ** el día Viernes 20 de Diciembre de 2019, a hrs. 10.00, en el Teatro Municipal, del C.C.M., sito en Avda. Paraguay N° 1240, los siguientes lotes de rodados **no aptos para circular, y sin posibilidad de reinscripción registral** 1º) 385 (Trecientas Ochenta y Cinco), Moto-vehículos, 2º) 13(Trece) vehículos; individualización que se pudo constatar en página web: " <http://municipalidadsalta.gob.ar>", donde se pueden efectuar consultas al respecto.-**BASE:** El acto de remate se realizara sin base, al contado y al mejor postor, en el estado visto que se encuentran al momento de realización.- **PAGO:** El comprador del bien subastado deberá abonar en el acto de remate, en dinero en efectivo, el precio final de venta y Sellado de Rentas (1,25%); extendiendo el Municipio el comprobante de pago.- **HONORARIOS:** Serán equivalentes al 10% del valor total de venta de cada Lote y deberán ser abonados en el acto del remate, al contado, en dinero en efectivo, por parte del comprador.- Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo; **NO OBTENDRA DOCUMENTACIÓN DE LOS RODADOS PARA INSCRIPCION REGISTRAL:** **FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:** El comprador de los LOTES subastados, deberá retirar los bienes integrantes de los lotes que adquieran, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la Subasta. Si los bienes no se retiraran dentro del plazo estipulado, se procederá conforme lo normado para el supuesto de postor remiso.- Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, son a cargo exclusivo del comprador, deslinando toda responsabilidad a la Municipalidad de Salta por hechos que pudieran acontecer durante el mismo **VERIFICACION:** Los interesados de compra, deberán verificar las condiciones en que se encuentran los bienes integrativos de cada lote, previo a la subasta, encontrándose los mismos en exhibición a tales fines durante las 72 hs. previas a la fecha designada para la realización de la subasta, en horario de 09:00 a 17:00hs., en Avda. Tavella N° 2.700, Predio de la Policía de la Provincia de Salta DSV. (Lado de ASEMBAL). El presente edicto se publica conforme los términos de la Resolución de Procuración General **Nro. 11/19; Exptes. N°0140044-239545-2019-0 y 0140044-282642-2019.-"Fdo: Dr.**

Agustín Pérez Alsina, Procurador General- Municipalidad de la Ciudad de Salta".- SUBASTA e INFORMES: M.P. Ricardo D. Yarade – Jefe Dpto. Subastas – Procuración Gral.-Municipalidad de la Ciudad de Salta: Cel.: 0387-156-105383 - 0387-154-455-458 Tel.: 4160900 Int.:1024/1055/1025.-

YARADE

SALTA, 02 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 0069**Ref.: Expte. 60505-SV-2019.-**

VISTO que el Lic. JULIO ANTONIO PALAVECINO Director General Gestión del Tránsito y Seg. Vial se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia por Paternidad, durante los días 19 de Setiembre al 08 de Octubre inclusive del corriente año, y

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha Oficina al Director Gral. de Coordinación Gral. Insp. My. Miguel Ángel Sosa.

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SUB SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.ENCOMENDAR al DIRECTOR GRAL. COORDINACIÓN GRAL. la atención de la DIRECCION GRAL. GESTION DEL TRANSITO DE LA SUB SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 19/09/19 al 08/10/19.-

ARTICULO 2°.TOMAR conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General de Gestión del Tránsito, Dirección Gral. Coordinación Gral.-

ARTICULO 3°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

SAUMA

SALTA, 07 de Noviembre de 2019

RESOLUCION N°: 0083**REF. EXPTE N° 60847-SV-2016 y Agregados.**

VISTO que mediante el expediente de referencia la Dirección de la Escuela N° 4018 "Dr. José Vicente Sola", solicita se adopten medidas de seguridad con respecto al tránsito vehicular en la zona del establecimiento educacional en calle Mitre al 2000, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a estudio técnico realizado por la Dirección Red Semafórica, se comprobó que se trata de una zona muy compleja, con calles de doble sentido de circulación, en donde los vehículos desarrollan velocidades peligrosas y contar además con estacionamiento sobre ambas manos.-

QUE dentro de la zona de circulación de los escolares, se observa como punto de mayor riesgo la intersección de calles Zuviria y Juana Moro de López, contando la primera con un volumen de tránsito considerable y permanente, por constituirse esta vía como conexión directa Sur a Norte y la segunda como conexión directa en el sentido Este a Oeste y viceversa, por la existencia de un único paso a nivel ferroviario.-

QUE el avance de la obras de instalación de semáforos en esta intersección, determina que se debe otorgar sentidos único de circulación a algunas arterias del sector, con el objeto de ofrecer mayores márgenes de seguridad vial a vecinos y transeúntes.-

QUE con el objeto de ordenar la circulación, la Dirección General de Coordinación General de Tránsito, sugiere el otorgamiento de sentido de circulación a la calle Juana Moro de López con dirección de ESTE a OESTE desde Pueyrredón hasta calle Mitre y a la calle Arias Rengel otorgar sentido único del tránsito OESTE A ESTE desde calle Mitre hasta calle Pueyrredón.-

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación a fin de preservar la seguridad y fluidez de la circulación.

QUE corresponde emitir el instrumento pertinente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR sentido único de circulación de ESTE a OESTE a la calle JUANA MORO de LOPEZ, desde calle Pueyrredón hasta calle Mitre.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR sentido único de circulación de OESTE a ESTE a la calle ARIAS RENGEL desde Mitre hasta Pueyrredón.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Señalización se deberá efectuar los trabajos de colocación de la cartelera y/o murales con los sentidos de circulación otorgados, advertencias de contramano y/o prohibiciones de giro.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección Generales de Coordinación General de Transito, Dirección de Gestión del Tránsito y Dirección de Servicios y Fiscalización para la implementación de los controles preventivos necesarios y emisión de partes de prensa.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.-

SAUMA

SALTA, 20 de Noviembre de 2019

RESOLUCION N° 0084

REFERENCIA: Expte.N° 67618-SV-2019

VISTO la presentación realizada a fs. 01 por el Sr.**RAMIREZ LUIS JOAQUIN**, D.N.I. N° 11.774.762, con domicilio en Fco. Arias N°1673 V° Soledad, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia de Taxi-Flet N°98-Parada 11, afectando a tal fin al vehículo Marca: **Rastrojero Diesel**, Año: 1975, Dominio: **SMR-378** y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02a 06, 10, 11 y 13rolan fotocopias: de Titulo del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, Certificado de Cobertura, Certificado de Revisión Técnica, Certificado de libre deuda, documentación perteneciente al dominio**SMR-378**.-

QUE a fs. 07 a 09, 12 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir,Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr.**RAMIREZ LUIS JOAQUIN**.-

QUE a fs. 14rola copia del cuaderno de habilitación que el Dominio**SMR-378**, está en condiciones técnicos mecánicas según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección Gral. De Transito y Seguridad Vial.-

QUE a fs. 15 rola informe producido por el Dpto. Remis Taxi Flet de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, mediante el cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.-

QUE a fs. 16 rola Dictamen dela Asesora Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 98 – Parada 11a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Taxi-Flet N° 98 – Parada 11 a favor del Sr. **RAMIREZ LUIS JOAQUIN**, afectando a tal fin al vehículo Marca: **Rastrojero Diesel**, Año: 1975, Dominio: **SMR-378**, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- EL ADJUDICATARIO de la Licencia, el Sr. **RAMIREZ LUIS JOAQUIN** deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **"TAXIFLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 98 – PARADA 11.-**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **RAMIREZ LUIS JOAQUIN**.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAUMA

SALTA, 21 de Noviembre de 2019

RESOLUCION N° 0085

REFERENCIA: Expte. N° 63462-SV-2019

VISTO la presentación, de fs. 01 rola solicitud realizada por el Sr. **Guaglianone Jorge Orlando**, D.N.I. N° 11.943.009, mediante la cual peticiona la baja del vehículo Marca: Ford, Modelo: F-150, Año: 1992, Dominio: TSM-592 que venía prestando servicio con la Licencia de Taxi-Flet N°58, Parada 7 y la incorporación del vehículo Dominio: DLT-141, Marca: Renault, Modelo: Rodeo, Año: 2000 con la misma licencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07, 10 rolan fotocopias: de Título del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, Certificado de Cobertura, Revisión Técnica, Certificado de libre deuda y documentación perteneciente al dominio DLT-141.-

QUE a fs. 08 y 09 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. **Guaglianone Jorge Orlando**.-

QUE a fs. 11 rola informe emitido por el Departamento de Accidentología Vial y Pericias Mecánicas, constatando que el vehículo Dominio: TSM-592 no presenta características de Taxi-Flet.-

QUE a fs. 11 rola copia del cuaderno de habilitación que el Dominio DLT-141, está en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial.-

QUE a fs. 12 rola informe producido por el Dpto. Remis Taxi Flet, mediante el cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.-

QUE a fs. 13 rola Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la BAJA del vehículo Marca: Ford, Modelo: F-150, Año: 1992, Dominio: TSM-592 que venía prestando servicio con la Licencia de Taxi-Flet N° 58, Parada 7 y el ALTA con el mismo número de licencia al vehículo Dominio: DLT-141, Marca: Renault, Modelo: Rodeo, Año: 2000.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA al vehículo Marca: Ford, Modelo: F-150, Año: 1992, Dominio: TSM-592 y el **ALTA** del vehículo Dominio: DLT-141, Marca: Renault, Modelo: Rodeo, Año: 2000, con la Licencia de Taxi-Flet N° 58, Parada 7, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL permisionario de la Licencia de Taxi Flet N° 58, Parada 7, Sr. Guaglianone Jorge Orlando, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 58, Parada 7.-**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Publico Impropio del contenido de la presente al Sr. Guaglianone Jorge.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAUMA

SALTA, 21 de Noviembre de 2019

RESOLUCION N° 0086

REFERENCIA: Expte.N° 55237-SV-2019

VISTO la presentación realizada a fs. 01 por el Sr.**PAZ MAXIMO LINDOR**, D.N.I. 4.620.027, con domicilio en Willar Pastor N°777 B° Autódromo, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia de Taxi-Flet N° 110-ambulante, afectando a tal fin al vehículo Marca: Chevrolet Pick Up, Año: 1976, Dominio: **XOF-884** y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, 09, 11, 15, 16 y 18 rolan fotocopias: de Título del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, Certificado de Cobertura, Certificado de Revisión Técnica, Certificado de libre deuda, documentación perteneciente al dominio **XOF-884**.-

QUE a fs. 06 a 08 y 10 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. **PAZ MAXIMO LINDOR**.-

QUE a fs. 17 rola copia del cuaderno de habilitación que el Dominio **XOF-884**, está en condiciones técnicos mecánicas según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección Gral. de Transito y Seguridad Vial.-

QUE a fs. 19 rola informe producido por el Dpto. Remis Taxi Flet de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, mediante el cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.-

QUE afs. 20 rola Dictamen de la Asesora Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 110 – Ambulantea favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Taxi-Flet N° 110 – Ambulante a favor del Sr. **PAZ MAXIMO LINDOR**, afectando a tal fin al vehículo Marca: Chevrolet Pick Up, Año: 1976, Dominio: **XOF-884**, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- EL ADJUDICATARIO de la Licencia de Taxi Flet N° 117 – Ambulante, el Sr. **PAZ MAXIMO LINDOR** deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **"TAXIFLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 110 – AMBULANTE.-**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **PAZ MAXIMO LINDOR.-**

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAUMA

SALTA, 21 de Noviembre de 2019

RESOLUCION N° 0087

REFERENCIA: Expte. N° 73671-SV-2018, 4898-SV-19.

VISTO el informe remitido al Sr. Sub Secretario en el cual se informa sobre el trámite en que se pretendía obtener una licencia de conducir detectándose un formulario en el cual consta que aprobó el examen práctico y que la firma del examinador no corresponde al Insp. Herrera, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, obra del My. Sosa informe al respecto del trámite del Sr. Marcelo Gonzales mediante el cual intentaba obtener licencia de conducir detectándose un formulario en el cual consta que aprobó el examen práctico y que la firma del examinador no corresponde al Insp. Herrera. Luego el Sr. Gonzales involucra a otro Sr. de nombre Gastón Ruiz como el Gestor de licencia, sugiere el My. Sosa que se remitan estas actuaciones a la fiscalía N° 6 a los fines de adjuntar denuncia que se debe investigar....-

QUE a fs. 2 a 14, obra documentación del Sr. Marcelo Gonzales.-

QUE a fs. 15, rola Acta de comparendo del Sr. Marcelo Gonzales donde cuenta en forma detallada que fue desaprobado en el examen y que luego se contactó con un tal Gastón Ruiz quien le ofreció aprobar el examen a través de la entrega de un dinero (27-8-18).-

QUE a fs. 16 a 25, obran copias de mensajes de whatsapp entre Gastón Ruiz y el Sr. Marcelo Gonzales respecto de lo que detalla el solicitante en su declaración.-

QUE a fs. 27, obra decreto de Asuntos legales y jurídicos solicitando se cite al Inspector Marcos Herrera a efectuar descargo y/o reconocer o desconocer firma; se libre oficio a licencia de conducir a fin de que remita examen teórico del Sr. Gonzales; oficio a personal para que informen si hay algún empleado de nombre Gastón Ruiz y/o Gastón Gonzales y en caso de existir citar a los mismos a esta oficina para recepcionar declaración testimonial.-

QUE a fs. 30, obra acta de comparendo del inspector Marcos Herrera, donde manifiesta que la firma estampada en el formulario no es de su autoría, como así tampoco, el sello porque siempre esta resguardado. (11-1-19).-

QUE a fs. 32, rola test de evaluación de fecha 14-5-18 y de fecha 31-7-18 perteneciente al Sr. Marcelo Gabriel Gonzales; ambos exámenes se encuentran a fs. 33 y 34.-

QUE a fs. 36, rola oficio dirigido al Director de Personal a los fines que informe si el Sr. Gastón Ruiz presta servicio en la comuna y en su caso que función desempeña.-

QUE a fs. 38, rola informe del Dr. Díaz de Vivar quien manifiesta que el Sr. Gastón Ruiz no presta servicios pero para mayor información necesita más datos personales.-

QUE a fs. 40, obra acta de comparendo del Sr. Ariel Ramiro Ruiz donde expresa que la foto perfil del celular que se encuentra en la conversación aportada a fs. 16 le pertenece, además dice que conoce al denunciante y que el mismo le pregunto si existía alguna posibilidad de obtener la cedula de conducir sin rendir a lo que el compareciente contesto que sabe por comentarios que lo hacen por la suma de \$1500.-

QUE teniendo en cuenta la ilegalidad del hecho informado a fs. 01, para la obtención de la licencia de conducir por parte del Sr. Marcelo Gonzales, el cual fue desaprobado en los exámenes, de acuerdo consta a fs. 15, la que consta en Acta comparendo del propio Gonzales donde declara en forma detallada

que fue desaprobado en el examen y que luego se contactó con un tal Gastón Ruiz quien le ofreció aprobar el examen a través de la entrega de un dinero, y adjunta copias de mensajes de whatsapp entre Gastón Ruiz y el Sr. Marcelo Gonzales, la que rolan de fs. 16 a 25 de estos autos.-

QUE a fs. 30, el inspector Marcos Herrera, declara que la firma estampada en el formulario no es de su autoría, como así tampoco, el sello porque siempre esta resguardado y a fs. 40 el agente municipal Ariel Ramiro Ruiz, reconoce que la foto perfil del celular que se encuentra en la conversación aportada a fs. 16 le pertenece, además dice que conoce al denunciante y que le pregunta si existía alguna posibilidad de obtener la cedula de conducir sin rendir a lo que el compareciente contesto que sabe por comentarios que lo hacen por la suma de \$1500.-

QUE de lo expresado existe indicio y pruebas suficientes de la intervención irregular del agente Municipal Sr. Ariel Ramiro Ruiz, para la obtención de la licencia de conducir a favor del Sr. Gonzales, que dicha conducta estaría encuadrada en el art. 71 y cte. del CCT y que dicha conducta perjudica no solo a esta Sub Secretaria como Institución, sino también a toda la Flia. Municipal.-

QUE por las razones expuestas y por la gravedad de los hechos, se sugiere se eleve a sumario, a fin de que se investigue la irregularidad.-

QUE en relación al Expte. N° 4898/19 "Barrientos S/ denuncia", el cual esta acumulado, en los presentes autos, en el cual, se denuncia al Insp. Julio Federico Barrientos por gestión irregular de licencia de conducir y por cobro de dicha gestión.-

QUE a fs. 41, obra denuncia del Sr. Alejandro Santillán en contra del Inspector Barrientos que es cliente de su lavadero y ante la consulta de vencimiento de su licencia el denunciado le contesto que le sacaría turno y le cobraría 400 pesos, con posterioridad le dijo que había subido el precio y era 650 pesos que le dio la plata y no tuvo más contacto con el Inspector por lo que aporta los mensajes de whatsapp, asimismo expresa que denunciara ante la policía los hechos descriptos.-

QUE a fs. 42 a 56, rola copias de captura de pantalla entre el inspector Barrientos y el denunciante.-

QUE a fs. 63, obra informe del mayor Sosa quien expresa que el Insp. Barrientos en la práctica no cumple con los parámetros sobre su eficiencia, calidad de trabajo y participación en capacitaciones pero al no tener conocimiento del Expte. Su informe no puede ser objetivo y específico por el caso puntual.-

QUE a fs. 65, rola comparendo del Inspector Barrientos en el cual declara aceptando algunos dichos del denunciante y negando otros, asimismo menciona en su declaración al Sr. Jorge Soria de licencia de conducir y al Sr. Nina.-

QUE a fs. 66, obra Resolución del Dpto. Legal en el cual se solicita que en razón de los dichos del Insp. Barrientos se cite a formular descargo a los Sres. Ricardo Nina y Jorge Soria, como así también información de antecedentes de los mismos.-

QUE a fs. 67 y 68, obra dictamen del Dpto. de Legales donde se solicita que se gire el Expte. A la oficina de Anticorrupción a los fines de que se investiguen los hechos denunciados y a los funcionarios que participaron.-

QUE a fs. 71 a 74, rola dictamen de la oficina anticorrupción que sugiere que los hechos obrante en ambos Expedientes que se encuentran acumulados se debe remitir a la Fiscalía Penal y hacerse la Denuncia pertinente, además que se elabore un informe del legajo de los funcionarios que participaron.-

QUE a fs. 76, existen constancias de la Oficina Anticorrupción expresando que se extrajo copias para la formación de actuaciones por separado dejándose constancias a fs. 75.-

QUE a fs. 78, obra informe del jefe de dpto. Luis Villalba aportando los datos personales y condición laboral que desempeñan los funcionarios que se encuentran como partícipes de los hechos que se denunciaron en las presentes actuaciones.-

QUE a fs. 79 rola comparendo del Agente Soria Jorge quien manifiesta "que nunca le hizo favor alguno a este inspector Barrientos y además nunca cobro por tal tramite".-

QUE a fs. 80 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales, comparte en toda su parte con lo dictaminado por la oficina de Anticorrupción y considera de acuerdo a lo denunciado y las pruebas aportadas, la cual estaría encuadrada en el art. 62 inc. C) puntos 3, 6, 15 y 25 del Dcto.530, que teniendo en cuenta la gravedad de los hechos denunciados y de lo establecido en el art. 58 de dicho Dcto., por lo que se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a sumario.-

QUE esta Subsecretaria de Transito entiende que ambos casos, perjudica al municipio desde el punto de vista económico con agentes inescrupulosos, que negocian, en beneficio propio.-

QUE el hecho informado, se encuadra en el art. 62 inc. C) puntos 3, 6, 15 y 25 del Dcto.530, que esta Subsecretaria de Transito considera al ser un hecho grave, es necesario de una investigación, a fin de establecer la responsabilidad del o de los agentes, por tal razón se sugiere que los presentes actuados se eleven a sumario.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a los efectos determinar el o los responsable/s sobre los hechos expresados en los considerados.

ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SAUMA

SALTA, 21 de Noviembre de 2019

RESOLUCION N° 0088

REFERENCIA: Expte. N° 15615-SV-2019.

VISTO los presentes obrados en el cual, el Sr. Gorriti Félix, denuncia a la Insp. Huailla Tatiana, a raíz de su intervención por un corte de calle Hipólito Irigoyen altura estación de servicio YPF, que el denunciante estaba girando para bajar por una calle que lo llevara al Hospital, que esta situación se genera por un corte de calle por parte de los docentes, que al estar circulando escucha un grito de un personal de tránsito femenino, que manifiesta que le haría la multa por haberle tirado el auto encima, por lo que desciende el Sr. Gorriti para realizarle el reclamo que no era lo que ella manifestaba y se apersona por esta dependencia a radicar la pertinente denuncia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola exposición policial realizada por el denunciante.-

QUE a fs. 05 a 09, rola informe de la Dirección Técnica, y adjunta Print del acta, Sugit, copia del acta.-

QUE a fs. 10 y 11, rola informe del Dpto. de Organización de Personal que la inspectora Huailla no registra antecedentes similares, y asimismo no es delegada gremial, de acuerdo a la distribución del personal la misma estaba asignada en la Rotonda de los Gauchos. Se adjunta planilla con distribución de personal.-

QUE a fs. 15, rola comparendo de la inspectora Huailla en el cual menciona que estaban junto a ella los inspectores Ayejes, Marina Balti y Rezamal, que la compareciente apoya las manos en el capot del auto y este sigue su marcha, y es interceptado por la Insp. Balti...aclara que nunca estuvo asignada en la Rotonda de los Gauchos,...testigo la Insp. Balti y Arais Víctor....-

QUE a fs. 16, rola testimonial de la Sra. Bermúdez Nélide del Carmen (esposa del Sr. Gorriti), manifiesta "...que nunca esta inspectora se puso delante del Sr. Gorriti ni se apoyó en el auto,...la funcionaria estaba exaltada, mal humorada... considera que si hubo una falta de respeto por parte de la inspectora..."-.

QUE a fs. 17, rola ampliación de comparendo de la Insp. Huailla en relación a los hechos requiriendo que se los llame como testigo a los Sres. Vega Sergio, Balti Marina y Víctor Arais.-

QUE a fs. 22, rola testimonial del Insp. Arais Víctor manifiesta que por orden del oficial de servicio... se les ordeno ir a la rotonda de los gauchos,...quien comparece tiene la función de chofer,...reciben un llamado del operador de radio para que vayan a cortar donde estaba el corte de calle... por la cantidad de vehículo que había,...decide la inspectora Huailla bajarse y llevarse los conos para realizar el corte preventivo a la altura de la estación de servicio YPF, que pasado unos minutos..., llego con el móvil al lugar donde estaba la inspectora y solo divisa unos gestos que hacia una persona grande de edad pero no puede precisar si estaba discutiendo o no porque no escuchaba nada uno por los bocinazos...además ni vio nada...que le tirara el auto encima a la inspectora....-

QUE a fs. 24, rola testimonial de la Insp. Balti Marina quien manifiesta...no escucho nada ni vio nada que ambas partes se faltaran el respeto...nunca observo que la Insp. Huailla estaba apoyando las manos en el vehículo y que el denunciante le tirara el auto..."-.

QUE a fs. 25, rola testimonial del Insp. Vega Sergio "que no recuerda exactamente la orden que se le dio a la inspectora Huailla pero teniendo en cuenta que había cortes de partes de los docentes en la semana se seguramente se impartió esa orden de que estuviera en el lugar del corte".-

QUE a fs. 26 y 27, rola Oficio realizado al Tribunal Administrativo de Falta de fecha 23/05/19 y 16/07/19 requiriéndole copia si se dictó algún instrumento legal en referencia al acta que le labraran al Sr. Gorriti.-

QUE a fs. 28, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Apercibimiento.

QUE de los presentes obrados surgen indicios de la existencia de faltar a la verdad en los dichos de la funcionaria "**apoya las manos en el capot del auto y este sigue su marcha**", como lo expone también en la denuncia el Sr. Gorriti que la inspectora Huailla manifestara "**que le haría la multa por tirarle el auto**".-

QUE la inspectora Huailla aporta los testigos, Insp. Balti Marina, Insp. Arais Víctor, en sus testimonial no ratifican lo vertido por la inspectora Huailla "que le tirara el auto encima el Sr. Gorriti", que rescatamos párrafos de las testimoniales de los inspectores en el caso de Arais "que pasado unos minutos..., llego con el móvil al lugar donde estaba la inspectora y solo divisa unos gestos que hacia una persona grande de edad pero no puede precisar si estaba discutiendo o no porque no escuchaba nada uno por los bocinazos...además ni vio nada...que le tirara el auto encima a la inspectora....", como también testimonio de la inspectora Balti "nunca observo que la Insp. Huailla estaba apoyando las manos en el vehículo y que el denunciante le tirara el auto".

QUE se le dio el derecho a defensa a la misma, y aportar todo aquello que sirviera para desestimar la denuncia formulada en contra de ella, que los relatos de los testigos al unísono de sus declaraciones desvirtúan los dichos de la inspectora Huaila, y se deja asentado que tuvo toda la oportunidad suficiente de participar en todo este proceso.

QUE el hecho de cumplir los meros formalismo exigidos por el derecho a defensa como lo indica el Artículo 18 de la Constitución Nacional, hace de la satisfacción y de la finalidad para la cual ha sido contemplada dicha garantía.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en autos, se recomienda, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE habiendo analizado los hechos planteados surge una clara falta al Dcto. 530 encuadrado dentro del **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 62°.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: a) FALTAS LEVES: 3) Faltar a la verdad sin incurrir en delito.**, que por tal razón se sugiere que sea sancionada con apercibimiento.

QUE por lo expuesto resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO a la Insp. HUAILLA TATIANA EDITH, con D.N.I N° 29.893.567, en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese por boletín oficial y archívese.

SAUMA

SALTA, 03 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N°: 0089

REFERENCIA: EXPTE. 72958-SV-2019

VISTO el proyecto emitido por la Dirección de Servicios y Fiscalización de Transito, en donde se sugiere un cambio de sentido de orientación del tránsito a la calle Acevedo. Esta Dirección General procedió a realizar un análisis y estudio de esta propuesta;

QUE de acuerdo a la verificación ocular realizada por esta Dirección General de Ingeniería de Transito, se comprobó que efectivamente se trata de una zona muy compleja, las calles con Tránsito vehicular permanente, en donde al estacionar vehículos en ambos lados de la calzada, se dificulta la circulación en doble sentido.

QUE con el objeto de ordenar la circulación, la Dirección General de Ingeniería de Transito, sugiere el otorgamiento de sentido de circulación a la calle Acevedo con dirección de OESTE a ESTE desde Manuela G. de Tood hasta carril Oeste de avenida Hipólito Irigoyen y al pasaje De Los Jesuitas de Oeste a Este desde calle Obispo Romero hasta carril Oeste de avenida Hipólito Irigoyen.

QUE resulta necesaria la modificación de los tiempos en los semáforos ubicados en avenida Hipólito Irigoyen y calle Acevedo para mayor fluidez en el tránsito peatonal y vehicular.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR sentido único de circulación de OESTE A ESTE a la calle ACEVEDO, desde calle Manuela G. de Tood hasta el Carril Oeste de avenida H. Irigoyen.

ARTICULO 2°.- OTORGAR sentido único de circulación de OESTE a ESTE al pasaje de LOS JESUITAS entre calle Obispo Romero y el carril Oeste de avenida H. Irigoyen.

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. De Señalización se deberá efectuar los trabajos de colocación de la cartelería y/o murales con los cambios de sentidos otorgados, advertencias de contramano y/o prohibiciones de giro.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Coordinación General de Tránsito, Dirección de Gestión del Tránsito y Dirección de Servicios y Fiscalización para la Implementación de los controles preventivos necesarios y emisión de partes de prensa.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0090

REFERENCIA: Expte. N° 61294-SV-2019.

VISTO el informe de servicio N° 11178, que se tramita bajo – Expte. N° 61294/19, donde se hace conocer que el día 26/09/19, siendo hs. 13,00 aprox., el Oficial de Servicio, se apersona a verificar el corte y filtro de calle San Martín y Buenos Aires, en el cual debía estar la Grúa N° 11 a cargo del Insp. Efraín Ríos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 rola comparendo del Insp. Efraín Ríos quien manifiesta que ese día prestó servicio con el Insp. Claudio Cruz en el móvil grúa N° 11, como le asigno el Oficial de Servicio P. Licitay, realizan corte y filtro en la esquina de San Martín y Buenos Aires a horas 12.30 hasta horas 13.45 retirándose con posterioridad, entrevistándose con el Sr. Licitay y que no se efectuó control de escuela por orden del mismo oficial.-

QUE a fs. 05/06/16 y 17, rola Cedula de Notificación y Acta de incomparecencia del Insp. Cruz.-

QUE a fs. 10 a 12 rola informe del Dpto. Movilidad adjuntando hoja de ruta.-

QUE a fs. 14 y 15 rola informe de Monitoreo donde consta que el camión de grúa en cuestión jamás se encontró el día 26-9-19 en calle San Martín y Buenos Aires entre las 12 y 13.45 horas.-

QUE a fs. 19 y 20 rola informe del Dpto. de Organización de Personal que los inspectores Ríos y Cruz no tienen antecedentes similares como tampoco son delegados gremiales. Asimismo se adjunta diagrama mensual.-

QUE a fs. 21, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales teniendo en cuenta los autos se sugiere se eleven a sumarios.-

QUE el hecho informado se encuentra tipificado como Abandono de Servicio, por parte del Inspector, lo cual se encuentra previsto en Dcto. 530, Título II- Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal uniformado, de esta Subsecretaría, Art. 62, inc. C) Faltas Muy Graves, punto 17: "Hacer abandono de Parada".-

QUE sin perjuicio de las normas señalada up – supra, cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, que por tal razón, esta Subsecretaría de Tránsito y por las razones expuestas en el caso concreto, los presentes obrados y de acuerdo a lo establecido en el arts. 57 y 58 del Dcto.530, se sugiere se eleve a sumario, con el objeto de que labren las correspondientes actuaciones, a fin establecer si el hecho informado configura abandono de servicio.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a los Inspectores **RIOS EDGAR EFRAIN, D.N.I. N° 14.488.708** y **CLAUDIO MARCELO CRUZ D.N.I. N° 28.543.528** en las actuaciones de referencia y en virtud de lo expuesto en los considerando///...

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la **Secretaría de Gobierno** y a la **Dirección Gral. de Sumario** a sus efectos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a los interesados con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0091

REFERENCIA: EXPTE.: 21606-SV-2018

VISTO las actuaciones de referencia en las que se sugiere la aplicación de una sanción de Suspensión de 16 días, y:

CONSIDERANDO

QUE se procede a un nuevo y pormenorizado análisis de los hechos investigados luego de la recomendación de la Dirección General de Sumarios y las nuevas circunstancias acaecidas.-

QUE se trata de un hecho que se habría producido en el mes de Marzo de 2.018, conforme constancias de fs. 02.-

QUE si bien la Instrucción sugiere aplicar 16 días de suspensión, lo cierto es que surgieron otras cuestiones que resulta necesario tener presente a la hora de sancionar, tales como: 1.- La circunstancia que es de público conocimiento que en la actualidad se pueden corroborar las más insólitas modalidades de adulteración y ofuscación de las chapas, como que se coloque una placa de acrílico blanco cubriendo la totalidad de la patente para evitar poder reflejarla en una imagen, el uso de marcador o pintura, o el uso de cinta aisladora, el uso de ácido, la pintura del fondo, raspaje con lija o virulana, el uso de trapos o bolsas, etc.; 2.- La falta de antecedentes; 3.- La nueva circunstancia previa a la emisión del Acto Administrativo sancionador y que es que la Inspectora Uniformada MARCELA QUIROGA, reconoce la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud solicita la morigeración de la misma; 4.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria.-

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideración todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.-

QUE la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.-

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por la Inspectora, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).-

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: *"Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado"* (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).-

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.-

QUE por otra parte, se debe dejar aclarado que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.-

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa de la Inspectora a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido, ello de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto 530/02, art. 58 inc. 17.-

QUE oportunamente se ha expedido en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Legales y Jurídicos de esta Subsecretaría, Dra. Claudia Marcela Benavidez.-

QUE de acuerdo en lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR a la Inspectora Uniformada MARCELA PATRICIA QUIROGA, D.N.I. 29.334.106, la sanción de APERCIBIMIENTO por haber infringido el Decreto 530/02 art. 62, inc. C 22 primera parte.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la interesada de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0092

REFERENCIA: EXPTE.: 36980-SV-2018

VISTO las actuaciones de referencia en las que se sugiere la aplicación de una sanción de Suspensión de 20 días, y:

CONSIDERANDO

QUE se procede a un nuevo y pormenorizado análisis de los hechos investigados luego de la recomendación de la Dirección General de Sumarios y las nuevas circunstancias acaecidas.-

QUE se trata de un hecho que se habría producido en el mes de Mayo de 2018, conforme constancias de fs. 02.-

QUE si bien la Instrucción sugiere aplicar 20 días de suspensión, lo cierto es que surgieron otras cuestiones que resulta necesario tener presente a la hora de sancionar, tales como: 1.- La circunstancia que es de público conocimiento que en la actualidad se pueden corroborar las más insólitas modalidades de adulteración y ofuscación de las chapas, como que se coloque una placa de acrílico blanco cubriendo la totalidad de la patente para evitar poder reflejarla en una imagen, el uso de marcador o pintura, o el uso de cinta aisladora, el uso de ácido, la pintura del fondo, raspaje con lija o virulana, el uso de trapos o bolsas, etc.; 2.- La falta de antecedentes; 3.- La nueva circunstancia previa a la emisión del Acto Administrativo sancionador y que es que el Inspector Uniformado JORGE ANTONIO ALACIA, reconoce la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud solicita la morigeración de la misma; 4.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria.-

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideración todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.-

QUE la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.-

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).-

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: *"Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado"* (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).-

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.-

QUE por otra parte, se debe dejar aclarado que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.-

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido, ello de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto 530/02, art. 58 inc. 17.-

QUE oportunamente se ha expedido en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Legales y Jurídicos de esta Subsecretaría, Dra. Claudia Marcela Benavidez.-

QUE por lo expuesto se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado JORGE ANTONIO ALACIA, D.N.I. 20.327.753, la sanción de APERCIBIMIENTO por haber infringido el Decreto 530/02 art. 62, inc. C 22 primera parte.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0093

REFERENCIA: EXPTE.: 73581-SV-2017

VISTO las actuaciones de referencia en las que se sugiere la aplicación de una sanción de Suspensión de 16 días, y:

CONSIDERANDO

QUE se procede a un nuevo y pormenorizado análisis de los hechos investigados luego de la recomendación de la Dirección General de Sumarios y las nuevas circunstancias acaecidas.

QUE se trata de un hecho que se habría producido en el mes de Marzo de 2.014, conforme constancias de fs. 02 y ss.

QUE si bien la Instrucción sugiere aplicar 16 días de suspensión, lo cierto es que surgieron otras cuestiones que resulta necesario tener presente a la hora de sancionar, tales como: 1.- La circunstancia que es de público conocimiento que en la actualidad se pueden corroborar las más insólitas modalidades de adulteración y ofuscación de las chapas, como que se coloque una placa de acrílico blanco cubriendo la totalidad de la patente para evitar poder reflejarla en una imagen, el uso de marcador o pintura, o el uso de cinta aisladora, el uso de ácido, la pintura del fondo, raspaje con lija o virulana, el uso de trapos o bolsas, etc.; 2.- La falta de antecedentes; 3.- La nueva circunstancia previa a la emisión del Acto Administrativo sancionador y que es que el Inspector Uniformado DANIEL NESTOR BLANCO, reconoce la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud solicita la morigeración de la misma; 4.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideración todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: *"Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado"* (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.

QUE por otra parte, se debe dejar aclarado que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido, ello de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto 530/02, art. 58 inc. 17.

QUE oportunamente se ha expedido en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Legales y Jurídicos de esta Subsecretaría, Dra. Claudia Marcela Benavidez.

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado DANIEL NESTOR BLANCO, D.N.I. 17.791.209, la sanción de APERCIBIMIENTO por haber infringido el Decreto 530/02 art. 62, inc. C 22 primera parte.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0094

REFERENCIA: EXPTE.: 28501-SV-2018

VISTO las actuaciones de referencia en las que se sugiere la aplicación de una sanción de Suspensión de 16 días, y:

CONSIDERANDO

QUE se procede a un nuevo y pormenorizado análisis de los hechos investigados luego de la recomendación de la Dirección General de Sumarios y las nuevas circunstancias acaecidas.

QUE se trata de un hecho que se habría producido en el mes de Marzo de 2.018, conforme constancias de fs. 02.

QUE si bien la Instrucción sugiere aplicar 16 días de suspensión, lo cierto es que surgieron otras cuestiones que resulta necesario tener presente a la hora de sancionar, tales como: 1.- la circunstancia que es de público conocimiento que en la actualidad se pueden corroborar las más insólitas modalidades de adulteración y ofuscación de las chapas, como que se coloque una placa de acrílico blanco cubriendo la totalidad de la patente para evitar poder reflejarla en una imagen, el uso de marcador o pintura, o el uso de cinta aisladora, el uso de ácido, la pintura del fondo, raspaje con lija o virulana, el uso de trapos o bolsas, etc.; 2.- La falta de antecedentes; 3.- La nueva circunstancia previa a la emisión del Acto Administrativo sancionador y que es que el Inspector Uniformado ALBERTO FELICIANO JAUREGUI, reconoce la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud solicita la morigeración de la misma; 4.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideración todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública.

Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.

QUE por otra parte, se debe dejar aclarado que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que

en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido, ello de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto 530/02, art. 58 inc. 17.

QUE oportunamente se ha expedido en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Legales y Jurídicos de esta Subsecretaría, Dra. Claudia Marcela Benavidez.

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado ALBERTO FELICIANO JAUREGUI, D.N.I. 23.318.045, la sanción de APERCIBIMIENTO por haber infringido el Decreto 530/02 art. 62, inc. C 22 primera parte.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0095

REFERENCIA: EXPTE.: 33187-SV-2017

VISTO las actuaciones de referencia en las que se sugiere la aplicación de una sanción de Cesantía y:

CONSIDERANDO

QUE se procede a un nuevo y pormenorizado análisis de los hechos investigados luego de la recomendación de la Dirección General de Sumarios y las nuevas circunstancias acaecidas.

QUE se trata de un hecho que se habría producido en el mes de Abril de 2.017, conforme constancias de fs. 02.

QUE si bien la Instrucción sugiere aplicar cesantía, lo cierto es que surgieron otras cuestiones que resulta necesario tener presente a la hora de sancionar, tales como: 1.- la circunstancia que es de público conocimiento que en la actualidad se pueden corroborar las más insólitas modalidades de adulteración y ofuscación de las chapas, como que se coloque una placa de acrílico blanco cubriendo la totalidad de la patente para evitar poder reflejarla en una imagen, el uso de marcador o pintura, o el uso de cinta aisladora, el uso de ácido, la pintura del fondo, raspaje con lija o virulana, el uso de trapos o bolsas, etc.; 2.- La falta de antecedentes; 3.- La nueva circunstancia previa a la emisión del Acto Administrativo sancionador y que es que el Inspector RUBEN ANTONIO LUNA, reconoce la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud solicita la morigeración de la falta; 4.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: *"Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado"* (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.

QUE por otra parte, se debe dejar aclarado que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido, ello de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto 530/02, art. 58 inc. 17.

QUE oportunamente se ha expedido en este sentido la Dirección Asuntos Legales y Jurídicos de esta Subsecretaría.

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado RUBEN ANTONIO LUNA, D.N.I. 17.791.209, la sanción de APERCIBIMIENTO por haber infringido el Decreto 530/02 art. 62, inc. C 22 primera parte.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0096

REFERENCIA: EXPTE.: 87030-SV-2017

VISTO las actuaciones de referencia en las que se sugiere la aplicación de una sanción de Suspensión de 16 días, y:

CONSIDERANDO

QUE se procede a un nuevo y pormenorizado análisis de los hechos investigados luego de la recomendación de la Dirección General de Sumarios y las nuevas circunstancias acaecidas.

QUE se trata de un hecho que se habría producido en el mes de Diciembre de 2.017, conforme constancias de fs. 02.

QUE si bien la Instrucción sugiere aplicar 16 días de suspensión, lo cierto es que surgieron otras cuestiones que resulta necesario tener presente a la hora de sancionar, tales como: 1.- La circunstancia que es de público conocimiento que en la actualidad se pueden corroborar las más insólitas modalidades de adulteración y ofuscación de las chapas, como que se coloque una placa de acrílico blanco cubriendo la totalidad de la patente para evitar poder reflejarla en una imagen, el uso de marcador o pintura, o el uso de cinta aisladora, el uso de ácido, la pintura del fondo, raspaje con lija o virulana, el uso de trapos o bolsas, etc.; 2.- La falta de antecedentes; 3.- La nueva circunstancia previa a la emisión del Acto Administrativo sancionador y que es que el Inspector Uniformado JULIO ALEJANDRO YALA, reconoce la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud solicita la morigeración de la misma; 4.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideración todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela

administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.

QUE por otra parte, se debe dejar aclarado que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido, ello de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto 530/02, art. 58 inc. 17.

QUE oportunamente se ha expedido en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Legales y Jurídicos de esta Subsecretaría, Dra. Claudia Marcela Benavidez.

QUE de acuerdo a los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Inspector Uniformado JULIO ALEJANDRO YALA, D.N.I. 24.875.856, la sanción de APERCIBIMIENTO por haber infringido el Decreto 530/02 art. 62, inc. C 22 primera parte.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0097

REFERENCIA: EXPTE.: 2978-SV-2018

VISTO las actuaciones de referencia en las que se sugiere la aplicación de una sanción de Suspensión de 16 días, y:

CONSIDERANDO

QUE se procede a un nuevo y pormenorizado análisis de los hechos investigados luego de la recomendación de la Dirección General de Sumarios y las nuevas circunstancias acaecidas.

QUE se trata de un hecho que se habría producido en el mes de Diciembre de 2.017, conforme constancias de fs. 02.

QUE si bien la Instrucción sugiere aplicar 16 días de suspensión, lo cierto es que surgieron otras cuestiones que resulta necesario tener presente a la hora de sancionar, tales como: 1.- la circunstancia que es de público conocimiento que en la actualidad se pueden corroborar las más insólitas modalidades de adulteración y ofuscación de las chapas, como que se coloque una placa de acrílico blanco cubriendo la totalidad de la patente para evitar poder reflejarla en una imagen, el uso de marcador o pintura, o el uso de cinta aisladora, el uso de ácido, la pintura del fondo, raspaje con lija o virulana, el uso de trapos o bolsas, etc.; 2.- La falta de antecedentes; 3.- La nueva circunstancia previa a la emisión del Acto Administrativo sancionador y que es que el Inspector Uniformado SILVESTRE FERNANDEZ, reconoce la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud solicita la morigeración de la misma; 4.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideración todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: *"Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado"* (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.

QUE por otra parte, se debe dejar aclarado que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido, ello de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto 530/02, art. 58 inc. 17.

QUE oportunamente se ha expedido en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Legales y Jurídicos de esta Subsecretaría, Dra. Claudia Marcela Benavidez.

QUE por lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado SILVESTRE FERNANDEZ, D.N.I. 18.019.012, la sanción de APERCIBIMIENTO por haber infringido el Decreto 530/02 art. 62, inc. C 22 primera parte.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0098

REFERENCIA: EXPTE.: 43026-SV-2016

VISTO las actuaciones de referencia en las que se sugiere la aplicación de una sanción de Suspensión de 7 días, y:

CONSIDERANDO

QUE se procede a un nuevo y pormenorizado análisis de los hechos investigados luego de la recomendación de la Dirección General de Sumarios y las nuevas circunstancias acaecidas.-

QUE se trata de un hecho que se habría producido en el mes de Junio de 2.016, conforme constancias de fs. 02.-

QUE si bien la Instrucción sugiere aplicar 16 días de suspensión, lo cierto es que surgieron otras cuestiones que resulta necesario tener presente a la hora de sancionar, tales como: 1.- La circunstancia que es de público conocimiento que en la actualidad se pueden corroborar las más insólitas modalidades de adulteración y ofuscación de las chapas, como que se coloque una placa de acrílico blanco cubriendo la totalidad de la patente para evitar poder reflejarla en una imagen, el uso de marcador o pintura, o el uso de cinta aisladora, el uso de ácido, la pintura del fondo, raspaje con lija o virulana, el uso de trapos o bolsas, etc.; 2.- La falta de antecedentes; 3.- La nueva circunstancia previa a la emisión del Acto Administrativo sancionador y que es que el Inspector Uniformado CLAUDIO DANIEL GIL, reconoce la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud solicita la morigeración de la misma; 4.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria.-

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideración todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.-

QUE la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.-

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).-

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: *"Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado"* (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).-

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.-

QUE por otra parte, se debe dejar aclarado que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.-

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido, ello de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto 530/02, art. 58 inc. 17.-

QUE oportunamente se ha expedido en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Legales y Jurídicos de esta Subsecretaría, Dra. Claudia Marcela Benavidez.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerando, por lo cual se debe emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado CLAUDIO ENRIQUE GIL, D.N.I. 22.254.891, la sanción de APERCIBIMIENTO por haber infringido el Decreto 530/02 art. 62, inc. C 22 primera parte.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0099

REFERENCIA: EXPTE. N° 10382-SV-19, 9543-SV-19 y NOTA SIGA N°13923/19.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto a la RESOLUCION N° 0061/19, de esta Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, por la Agente Delicia Bartolo, DNI N° 20.127.669 en la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo, previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 34 rola Dictamen de esta Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos del cual se desprende que el recurso interpuesto a la Resolución N° 0061, se ordena sumario administrativo, el mismo debe rechazarse IN LIMINE, de acuerdo al Art. 25 del Dcto. 842, que establece: "La autoridad superior, en el plazo de cinco días de recibido el informe final, dictara el acto administrativo resolviendo la instrucción o no del sumario. Esta resolución es irrecurrible y será notificada al imputado.-

QUE a criterio de esta Subsecretaría de Tránsito, el Recurso de Reconsideración debe rechazarse y en consecuencia ratificar la disposición recurrida, ya que el hecho podría encuadrarse en el Art. 62 "Faltas Leves" Inc. A puntos 1, 2, 3, 7 y 11, "Faltas Graves" Inc. B puntos 9, 25 y 35, Inc. C "Faltas Muy Graves" punto 2, 3, 14 y 22 del Dcto. 530/02 que rige para el Personal Uniformado.-

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada Conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, también es de hacer resaltar, que el propio CCT, en su Art. 83, establece: *"En el caso particular de la Dirección General de Tránsito, que cuenta con dependencias conformadas por Personal Uniformado, deben contar con un régimen disciplinario especial, que haga referencia a faltas disciplinarias y normativas generales y/o particulares en el cumplimiento del servicio"*. Por lo tanto, la sanción impuesta en la Resolución recurrida es por violación al Dcto. 530, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Inspectora **DELICIA BARTOLO**, DNI N° 20.127.669, en contra de la Resolución N° 0061/19, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0061/19 emitida por esta Subsecretaría.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Delicia Bartolo y a través del Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N°. 0100

REFERENCIA: Expte. N° 21996-SV-2019

VISTO el expediente 21996-SV-2019, iniciado por el presidente de Centro Vecinal, Sr. Walter Ignes, en donde solicita se instalen reductores de velocidad en calles del B° La Madrid.

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito a fs.03, se comprobó que la avenida YPF se trata de una arteria muy angosta con doble sentido de circulación y un tránsito vehicular regular, acrecentándose en horas pico, en donde al estacionar vehículos en ambos lados de la calzada se dificulta la circulación en doble sentido.

QUE sobre la avenida YPF entre calle Deán Funes y la colectora de avenida Bolivia se encuentra ubicada la escuela N° 4728 Alba Coronel de Pereira Rosas, por lo que en horas pico se dificulta el tráfico vehicular y peatonal, por cuanto los conductores que transitan de Norte a Sur utilizan como alternativa de vía rápida la avenida YPF para llegar al centro y evitar los semáforos de avenida Bolivia.

QUE la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial viene realizando trabajos de readecuación en los sentidos de circulación.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR el sentido único de circulación de ESTE a OESTE a la calle YPF en el tramo comprendido desde calle Deán Funes hasta la colectora de avenida Bolivia, resultando dejar el resto del tramo con el mismo sentido de circulación existente, por las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberán efectuar los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de prever la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto

ARTICULO 4°.- POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.-

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0101

REFERENCIA: EXPTE. N° 66484-SV-19

VISTO el pedido y reclamo telefónicos de vecinos de Barrio Tres Cerritos, en relación al tráfico y velocidad que circulan los automovilistas en la zona comprendida por las siguientes arterias: calle Los Tilos, Los Olmos, Las Encinas, Los Castaños y Los Curupayes a los efectos de dar continuidad con el reordenamiento vehicular en distintos punto de la ciudad y previo a un estudio técnico sobre la factibilidad de cambio de sentido de circulación, se determina reordenar las siguientes calles, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a la verificación realizada por esta Dirección General de Ingeniería de Tránsito, se comprobó que efectivamente se trata de una calle angosta, con una pendiente pronunciada, en donde los vehículos circulan a alta velocidad y con estacionamiento en ambos lados de la calzada dificultando la circulación en doble sentido.

QUE la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial viene realizando trabajos de readecuación en los sentidos de circulación.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR sentido único de circulación a las siguientes calles por razones invocadas en el considerando:

- Las Encinas desde avenida Reyes Católicos hasta calle Los Juncos sentido de circulación de Oeste a Este.
- Los Olmos desde calle Los Juncos hasta avenida Reyes Católicos sentido de circulación de Este a Oeste.
- Los Castaños desde Los Álamos hasta avenida Reyes Católicos sentido de circulación de Noreste a Este.
- Los Curupayes desde Avenida Reyes Católicos hasta calle Los Alisos sentido de circulación de Oeste a Este.
- Los Tilos desde calle Los Pinales hasta avenida Reyes Católicos sentido de circulación de Este a Oeste. por las razones invocadas en el considerando.

ARTICULO 2°.- POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberá efectuar los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de prever la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto

ARTICULO 4°.- POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 5° COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.-

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0102

REFERENCIA: Expte. N° 54997-SV-2019.

VISTO los presentes obrados, en el cual la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia, solicita informe a esta Subsecretaría de Tránsito, si los Inspectores Sebastián Bazán y Carrasco Vega, confeccionaron Acta de Comprobación, en fecha 18 de agosto de 2019, al Insp. Diego Alejandro Chilo, por conducir vehículo, en contravención a la Ordenanza por Alcoholemia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, consta resumen de los hechos redactado por el Sargento Ayudante Caliva manifestando que encontrándose prestando servicios le solicitan que se presente para un control de alcoholemia en calle los Albatros al 3500 a un conductor en aparente estado de ebriedad, dicha persona se negó a identificarse y hacerse el test de Alcoholemia, luego se hizo presente una patrulla motorizada de la Dirección de Tránsito integrante de esta patrulla era el Inspector Bazán, logra convencer al Sr. Chilo para que se realice test, arrojando un resultado de 2,24 G/L, asumiendo la responsabilidad el Inspector Bazán de las diligencias de rigor.-

QUE a fs. 03, solicitan desde la Asesoría letrada de Seguridad Vial que remitan oficio a la Dirección de Tránsito para pedir información sobre las actuaciones respecto del Inspector Chilo por conducir en estado de ebriedad.-

QUE a fs. 04, consta fotocopia del Test de Alcoholemia.-

QUE a fs. 07 a la 13 se encuentran agregadas las notificaciones y actas de los implicados en la situación descrita a fs. 02.-

QUE a fs. 15, comparece el Insp. Chilo, solicita copias de autos y solicita nuevo plazo para realizar su descargo.-

QUE a fs. 17 y 18, informa la Dirección del Área Técnica que no hay Registro de infracción en el sistema informático y remite una copia del print de pantalla.-

QUE a fs. 19 y 20 consta acta de comparendo de los inspectores Carrasco Vega solicitando un plazo prudencial para presentar su descargo por escrito y de Jorge Bazán requiriendo extracción de copias del Expte. Para efectuar su descargo en 5 días.-

QUE a fs. 23 a 25, obra el descargo el Sr. Diego Chilo con el patrocinio letrado de la Dra. Myriam Esteve manifestando que las imputaciones vertidas son injuriosas, que se encontraba escuchando música con la puerta del auto abierta cuando llega la policía en forma intempestiva obligando a bajar el volumen, lo tiran al piso, le tuercen la mano lastimándole un par de dedos por el cual sangraba. Asimismo expresa que nunca se negó a colaborar con el procedimiento, que estaba de descanso y que no se encontraba conduciendo el rodado, aduce que se violó el principio de legalidad del Art. 19 de la Constitución Nacional. Agrega además que si bien llegaron dos inspectores motorizados "jamás" dijeron de continuar con las diligencias de rigor por lo que es contradictorio lo que informa Héctor Caliva. Le realizaron el test de alcoholemia dando positivo el mismo. En razón de tener los dedos lastimados lo llevaron al Hospital del milagro luego a la alcaldía donde fue demorado tres horas. Aduce además que estos hechos fueron observados por varias personas por lo que nombra 5 personas que pueden atestiguar la secuencia de los hechos. Finalmente dice que el procedimiento efectuado por, la policía, infantería y la vial fue pésimo.-

///...

QUE a fs. 26 a 38, se agregan una serie de fotos que tienen relación con lo relatado por el Sr. Chilo.-

QUE a fs. 40, consta informe del jefe de movilidad expresando que la moto interna 107 conducida por el inspector Bazán y 105 por Carrasco Vega estuvieron de turno el día 18-8-2019. Acompaña planillas de ruta a que se encuentran agregadas a fs. 41 y 42.-

QUE a fs. 43 se agrega el descargo del Inspector Carrasco Vega manifestando que el día 18-8-19 se encontraba prestando sus servicios de 8 a 14 horas y recibe una llamada del Sr. Campos para que proceda a verificar una moto vehículo detenido por el 911 cerca del frigorífico Brunetti. De regreso observa un procedimiento policial donde al acercarme observo que el compañero Chilo se encuentra esposado y con custodia policial. Agrega además que al ser un procedimiento de la policía de la provincia no tuvo participación alguna, como así también, dice que NO recibió órdenes de ningún tipo para intervenir, por lo que no confeccione ningún acta de infracción respecto del Inspector Chilo. Cita como testigo al oficial de Servicios Gustavo Campos.-

QUE a fs. 44 y 45, consta el descargo del Inspector Jorge Bazán con el patrocinio letrado de la Dra. Myriam Esteve, (dejando aclarado que el Insp. Bazán no firmo el escrito) aduciendo que se debe dejar sin efecto el supuesto sumario conforme a los hechos que pasa a detallar; Que encontrándose trabajando recibe órdenes del Sr. Campos para efectuar el mismo recorrido que el Inspector Carrasco, que ambos al regresar observaron que la policía vial efectuaba un procedimiento al Sr. Chilo, que el mismo no se encontraba manejando, ni en el interior del vehículo en consecuencia no me correspondía actuar y que el test de alcoholemia ya había sido efectuado por la vial. Manifiesta además que el inspector Chilo se encontraba esposado y sangrando las manos. Ofrece pruebas y testimonios de los Señores Campos y Barrionuevo.-

QUE a fs. 47 informan desde el centro de monitoreo que las motocicletas no cuentan con el dispositivo de GPS en las motocicletas por lo que no podemos cumplir con lo peticionado.-

QUE a fs. 52, consta informe del Inspector Villalba expresando que los motoristas Bazán y Carrasco Vega estaban cumpliendo servicios en la "maratón Golocha Cruz" el día 18-8-19; también manifiesta que los inspectores Chilo y Bazán son delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores Municipales, no así el inspector Carrasco Vega, asimismo expresa que ninguno de los nombrados registran antecedentes similares durante el corriente año. Agrega planillas de horarios a fs. 53, 54 y 55.-

QUE a fs. 59, esta Asesoría letrada sugiere al inspector My. Miguel Sosa tome conocimiento y aporte todo lo que sea relevante del presente caso y si se dan los supuestos previstos del Art. 58 inc. 16 o 17 del decreto 530.-

QUE a fs. 60, informa el mayor Sosa que al tener una denuncia penal N° 1010/19 en contra de los inspectores Chilo y Bazan con intervención de la fiscalía 4 por ello se excusa emitir informe. Asimismo expresa que en oportunidad de ocurridos los hechos el Sr. Director de Seguridad Vial en forma telefónica me hace saber que se había radicado Denuncia Penal en contra del Inspector Chilo ante la Fiscalía penal N° 1 Denuncia Penal N° C102-1069/19 por "AMENAZAS Y ATENTADO A LA AUTORIDAD EN PEJUICIO DEL SARGENTO AYUDANTE MIGUEL ANGEL AGUIRRE".-

QUE a fs. 72 y 73, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.-

QUE de los presentes obrados surgen contradicciones entre los Inspectores de esta Subsecretaría y los informes realizado por miembros de la Policía de Seguridad Vial, que de comprobarse los hechos como informa el Sargento Ayudante Héctor Caliva, el mismo estaría encuadrado en el Art. 62, inc. A puntos 1, 3, 7 y 8, inc. B, punto 35 y inc. C, punto 3, como así también, Art. 6 inc. 1, 3, 8 y Art. 7 inc. 10, del Dcto. 530/02 y normas ctes. -

QUE de comprobarse lo informado, por el personal de la Policía Vial, correspondería que se aplique la sanción al Insp. Chilo y a los Insp. que intervinieron en el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el art. 57, inc. 3 y en virtud del art. 58 del Dcto. 530, por lo que se sugiere se eleve las presentes actuaciones a sumario a fin de que investigue el hecho.-

QUE teniendo en cuenta que se trata de un personal uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito, que tiene que observar una buena conducta con los habitantes de nuestra ciudad, dando ejemplo ya que representa a este municipio, que es de público y notorio la mala imagen, de los Inspectores de esta Subsecretaría, lo que va en perjuicio de la imagen de esta dependencia municipal.-

QUE el Dcto. 530, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría, establece que el personal debe prestar sus servicios con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas; que la conducta no comprometa a la repartición, en cuanto a su prestigio o al del Personal Uniformado.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **DIEGO ALEJANDRO CHILO, con D.N.I. N° 29.629.565, JORGE SEBASTIAN BAZAN, DNI N° 25.993.867 y VICTOR S. CARRASCO VEGA DNI N° 29.893.468**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la **Secretaría de Gobierno** y a la **Dirección Gral. de Sumario** a sus efectos.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0103

REFERENCIA: EXPTE.: 56.888-SV-2017 Y AGREGADOS

VISTO las actuaciones de referencia en las que se sugiere la aplicación de una sanción de Suspensión de 10 y 20 días, y:

CONSIDERANDO:

QUE se procede a un nuevo y pormenorizado análisis de los hechos investigados luego de la recomendación de la Dirección General de Sumarios y las nuevas circunstancias acaecidas.

QUE se trata de hechos que se habrían producido en el mes de Agosto de 2017, conforme constancias de fs. 2, 44 y 45.

QUE si bien la Instrucción sugiere aplicar 10 y 20 días de suspensión, lo cierto es que surgieron otras cuestiones que resulta necesario tener presente a la hora de sancionar, tales como: 1.- la circunstancia que es de público conocimiento que en la actualidad se pueden corroborar las más insólitas modalidades de adulteración y ofuscación de las chapas, como que se coloque una placa de acrílico blanco cubriendo la totalidad de la patente para evitar poder reflejarla en una imagen, el uso de marcador o pintura, o el uso de cinta aisladora, el uso de ácido, la pintura del fondo, raspaje con lija o virulana, el uso de trapos o bolsas, etc.; 2.- La falta de antecedentes; 3.- La nueva circunstancia previa a la emisión del Acto Administrativo sancionador y que es que la Inspectora MARINA DEL HUERTO BALTI, reconoce la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud solicita la morigeración de la falta; 4.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por la Inspectora, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: *"Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado"* (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.

QUE por otra parte, se debe dejar aclarado que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido, ello de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto 530/02, art. 58 inc. 17.

QUE oportunamente se ha expedido en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Legales y Jurídicos de esta Subsecretaría, Dra. Claudia Marcela Benavidez.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Inspectora Uniformada MARINA DEL HUERTO BALTI, D.N.I. 25.063.860, la sanción de APERCIBIMIENTO por haber infringido el Decreto 530/02 art. 62, inc. C 22 primera parte.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0104

REFERENCIA: EXPTE.: 61560-SV-2017

VISTO las actuaciones de referencia en las que se sugiere la aplicación de una sanción de Suspensión de 16 días, y:

CONSIDERANDO:

QUE se procede a un nuevo y pormenorizado análisis de los hechos investigados luego de la recomendación de la Dirección General de Sumarios y las nuevas circunstancias acaecidas.

QUE se trata de un hecho que se habría producido en fecha 30/12/15, conforme consta a fs. 01.

QUE a fs. 30 el agente ratifica la declaración de fs. 11 en la que indica que se realizó el acta con los datos que tuvo a la vista.

QUE si bien la Instrucción sugiere aplicar 16 días de suspensión, lo cierto es que surgieron otras cuestiones que resulta necesario tener presentes a la hora de sancionar, tales como: 1.- la circunstancia que es de público conocimiento que en la actualidad se pueden corroborar las más insólitas modalidades de adulteración y ofuscación de las chapas, como que se coloque una placa de acrílico blanco cubriendo la totalidad de la patente para evitar poder reflejarla en una imagen, el uso de marcador o pintura, o con el uso de cinta aisladora, el uso de ácido, la pintura del fondo, raspaje con

lija o virulana, el uso de trapos o bolsas, etc.; 2.- La falta de antecedentes; 3.- La nueva circunstancia previa a la emisión del Acto Administrativo sancionador y que es que el Inspector EDUARDO OMAR HERRERA, reconoce la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud solicita la morigeración de la falta; 4.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: *"Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado"* (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.

QUE por otra parte, se debe dejar aclarado que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido, ello de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto 530/02, art. 58 inc. 17.

QUE oportunamente se ha expedido en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Legales y Jurídicos de esta Subsecretaría, Dra. Claudia Marcela Benavidez.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Inspector **EDUARDO OMAR HERRERA, D.N.I. 26.857.699**, la sanción de **APERIBIMIENTO** por haber infringido el Decreto 530/02 art. 62, inc. C 22 primera parte.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a **MORIGERAR** la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0105

REFERENCIA: Expte. N° 58506-SV-19.

VISTO el Expte. a fs. 01, que el Insp. Ricardo Barrera, en calidad de Jefe de Dpto. de la Avda. Paraguay remite nota el 19-9-19 al Subsecretario Juan C. Sauma expresando que se vio involucrado en un incidente a raíz de una "falsa denuncia e Incumplimiento de funciones", pidiendo se inicie las actuaciones correspondientes y hace reserva de acciones legales correspondientes si fuese necesario, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, obra Informe de Servicios 11157/19 realizado por el Insp. Barrera quien expresa: que el día 17-9-19 a horas 7.15 y previa comunicación al radio operador de turno Sergio Vega procede a dirigirse a la escuela República Argentina del B° Casino en transporte público para realizar el control escolar como lo hace desde principio del año lectivo, dejando constancia que esta como encargado del Depósito Paraguay porque no se tuvo en cuenta la licencia del Insp. Marcelo Marín a partir del 16-9-19. Al llegar a B° Casino observa una colisión en la intersección de calle Chile y Gonorazki comunicando a la base lo sucedido quienes disponen el envío de los Inspectores. Bordón y Francisco. Con posterioridad se produce un segundo accidente en la esquina de Libano y Suecia por lo que espera unos instantes y llegan los motoristas, Bazán, Arena, Guerra y Tapia, por lo que se retira nuevamente a la escuela a continuar con su labor y se entrevista con un grupo de padres los cuales expresan que circulan autos con exceso de velocidad y deberían poner reductores, finalizada dicha reunión regresa al Depósito de la Paraguay, cuando llega al mismo arriba el móvil 291 conducido por el Insp. Maizares en compañía de los Insp. Celia Cáceres y José Reyes, quienes manifiestan que por orden del My. Sosa lo hacen para averiguar porque se encontraba cerrado el Depósito e iniciar actuaciones por Abandono de Servicios, a la cual el Insp. Reyes exhibe un oficio emitido por el tribunal de faltas solicitando información sobre una motocicleta marca "bajaj" la cual se encontraría en el Depósito, que se corrobora que la motocicleta estaba en el Dpto. de la calle Catamarca. Quiere que se tomen las medidas pertinentes respecto de los actuantes, (inspectores Vega, Reyes, Cáceres, Maizares y Pérez) por inoperancia y falta de responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, que considera que con estos hechos hubo una falta total de respeto hacia su persona y conducta intachable contando con 30 años de servicios.

QUE a fs. 04, 05 y 06 obra fotocopias del libro de novedades del Depósito donde consta todo el correlato de los hechos el día 17-9-19.-

QUE a fs. 08 a 13 obra Nota Siga 12.984/19 reiterando los hechos y acompaña la misma documentación obrante en el presente expediente.-

QUE a fs. 14 rola informe del Insp. Villalba quien expresa que el Insp. Barrera no solicitó reemplazo para el Insp. Marcelo Marín y asimismo devolvió a los Insp. Leiva y Avila afectados al predio de Paraguay.-

QUE a fs. 15/37 rola Informe de Servicio 11168/19 asignándole Nota Siga 13150/19 en el cual la Insp. Mónica Costilla informa que llamo varias veces al depósito Paraguay y que no atendieron su llamado por lo que el Insp. Vega le informa que el Insp. Barrera se fue hacer control de escuela y que no había nadie, un contribuyente muy ofuscado esperaba gritaba por esta falta del guardia del depósito.-

QUE a fs. 16/32 rola Informe de Servicio 11167/19 asignándole Nota Siga 13148/19, en el cual la Insp. Celia Cáceres efectúa una descripción de lo sucedido el día 17-9-19 expresando que fue ese día por orden del superior a corroborar en razón de que en el depósito de la Paraguay no contestaban el teléfono llegué le explique los motivos de mi presencia al Insp. Barrera, observando que había dos masculinos mirando una motocicleta para desguace, deje constancia en el libro y me retire. Solicita que se tomen cartas en el asunto en razón de que el mencionado Insp. me trato de inoperante e irresponsable en su informe.-

QUE a fs. 20 a 25 rola Nota Siga 12986/19, reitera los hechos y acompaña la misma documental que existe en el expediente.-

QUE a fs. 26 a 28 obra oficio del Tribunal Administrativo de Faltas donde se ordena entrega de una motocicleta a nombre de BERMAN SIMON DNI N° 36.912.996, Print del Acta y Orden de Salida toda documental en copias.-

QUE a fs. 29 y 30 obra informe del My. Sosa con un correlato de lo sucedido respecto de la descripción del Insp. Barrera concluyendo que él ordenó que al no contestar el Teléfono del Depósito de la Paraguay se corrobore que estaba pasando y que envió a diferentes inspectores quienes informaron lo sucedido, concluyendo que no es la primera vez que se intenta por la fuerza que se investigue o pretenda esclarecer una situación, que en el caso particular no se inició ningún trámite ya que el inspector Barrera supo justificar su ausencia.-

QUE a fs. 32 y 33 rola Informe de Servicio 11167/19 en la cual la Insp. Cecilia Cáceres informa de los sucedidos en el predio del canchón Paraguay.-

QUE a fs. 42 rola informe del Dpto. de Organización de Personal en el cual responde que el Insp. Barrera no registra antecedentes similares y es Delegado Gremial como miembro del S. T. M. a partir de octubre de 2019.-

QUE a fs. 43, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales teniendo en cuenta los autos se sugiere se eleven a sumarios.-

QUE la situación del Insp. Ricardo Barrera respecto de su Ausencia en el Depósito de la calle Paraguay el día 17-5-19, que para esta Subsecretaría de Tránsito, implicaría un "supuesto" Abandono de Servicios en el horario de 7.20 a 9.20 aproximadamente.-

QUE surge de los testimonios obrantes y a la propia declaración del Insp. Barrera que efectivamente no se encontraba en el Depósito de calle Paraguay la fecha y hora indicada, encuadrándose dicha actitud en una clara violación del Art. 62, a)- Faltas leves en los incisos 5, 7, 11, 13, y c) Falta muy grave inc. 17.-

QUE esta Subsecretaría sugiere, de acuerdo a los lineamientos legales del Decreto 530 y los hechos que se suscitaron y además advirtiendo que el estar cumpliendo la función de encargado de un Depósito torna más grave aún la situación ya que no debería haberse retirado a efectuar otro tipo de tareas dejando a merced dicho lugar de trabajo.-

QUE por las razones expuestas recomienda, que las presentes actuaciones se eleven a sumario a fin de establecer si los hechos detallados "configuran" Abandono de Servicios.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Inspector **BARRERA RICARDO RAMON, DNI N° 18.123.419** en las actuaciones de referencia y en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la **Secretaria de Gobierno** y a la **Dirección Gral. de Sumario** a sus efectos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0106**REFERENCIA: Expte. N° 52416-SV-2019.**

VISTO los presentes actuados en fs. 01, en el cual el Insp. Perello Ceferino, informa que el día 10/08/19, mientras prestaba servicio como Supervisor, observa a la Insp. Guantay María y al Insp. Aybar Sergio en calle Entre Ríos e Ibazeta, por razones de servicio indica a la Insp. Guantay que se dirija a calle Siria y Entre Ríos, la cual me indica que no lo iba hacer y que solo obedece órdenes del Dir. Villalba, por lo que le indica que por razones de servicio debía realizar el cambio de parada, la misma contesta que mande a otro por lo que toma como una total falta de respeto para con un personal jerárquico, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04, rolan Cedula de Notificación y comparendo de la Insp. Guantay María quien solicita copia del expediente y se abstiene de declarar.-

QUE a fs. 05 rola nota de la Insp. Guantay en la cual requiere prórroga para realizar el descargo.-

QUE a fs. 06, rola comparendo de la Insp. Guantay la que manifiesta "que es verdad lo que informa el Jefe Ceferino Perello a fs. 01",-

QUE a fs. 07, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Apercibimiento.-

QUE los funcionarios como la Insp. Guantay deben respeto y obediencia a las autoridades y superiores jerárquicos y han de acatar sus órdenes con exacta disciplina. Tampoco hay elemento alguno que demuestre ni que pruebe que el mismo sea el resultado de una persecución en su contra por parte de su superior jerárquico directo, ni de un tratamiento discriminatorio respecto del que se da a sus colegas dentro de la institución.-

QUE la inspectora ha incurrido en conducta que esta Subsecretaria de Transito considera sin fundamento la responsabilidad de sus incumplimientos a otros funcionarios de la institución, por lo que considera que este tipo de hechos no se puede permitir que pase y más en un lugar público porque debe haber un respeto, y no debiera existir un mal trato o falta de respeto al superior.-

QUE se le dio el derecho a defensa a la misma, para desestimar el informe que le realizara el Sr. Perello formulado en contra de ella, y se deja asentado que tuvo toda la oportunidad suficiente de participar en todo este proceso.-

QUE de acuerdo a la documentación obrante en autos, se recomienda, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan., falta encuadrada en el Dcto. 530, TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES Art. 6.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 1).- Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa; 2).- Acatar las órdenes a instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen, por lo que se debe aplicar un APERCIBIMIENTO a la Insp. Guantay María, de acuerdo al Art. 58 del presente Dcto.-

QUE por lo expuesto resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR APERCIBIMIENTO a la Insp. **GUANTAY MARIA MAGDALENA**, con D.N.I N° 21.311.015, en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese por boletín oficial y archívese.-

SAUMA

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 0107**REFERENCIA: Expte. N° 58521-SV-2019, 65455-SV-19.**

VISTO los presentes obrados (EXPT. N° 58521/19), en el cual, se informa abandono de servicio, del Insp. Efraín Ríos, el día 17-09-19 a fs. 01, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 rola comparendo del Insp. Efraín Ríos quien manifiesta que trabajo en el turno de 08 a 14 y además observo a la Insp. Huailla y según el declarante la misma lo vio a el.-

QUE a fs. 06, rola comparendo de la Insp. Huailla quien manifiesta que no vio al Insp. Ríos Efraín.-

QUE a fs. 07 rola ampliación de comparendo del Insp. Ríos quien dice haber charlado con el Insp. Perello Ceferino en dos oportunidades.-

QUE a fs. 09 rola comparendo del Insp. Perello quien dice que dialogo por unos minutos con el Insp. Ríos.-

QUE a fs. 11 rola informe del Dpto. de Personal que el Insp. Ríos Efraín no tiene antecedentes similares ni tampoco es delegado gremial.-

QUE a fs. 14 rola Expte. N° 65455-SV-19, donde el Oficial de Servicio informa que el día 16-10-19 a hs. 20,45, el Insp. Alvares le comunica que en Avda. San Martín y Buenos Aires, no se encontraba el Insp. Efraín Ríos para realizar la prevención de ingreso de ómnibus de turismo.-

QUE a fs. 17, rola comparendo del Insp. Efraín Ríos, el que declara: "Que se encontraba en la parada asignada por el Oficial Gustavo Campo ... - lo que puede aportar es que a hs. 20.26 en calle Urquiza y Buenos Aires se entrevista con el Jefe Manuel Álvarez ..." -.

QUE a fs. 19, obra testimonial del Insp. Manuel Álvarez, el que declara: "Que no se encontraba en el lugar asignado, que la entrevista que dice en el comparendo el Insp. Efraín Ríos no es cierto, que lo vio en calle Bs. As. y Alvarado, y si es cierto que le dijera que iría a buscar una pertenencia en un local de la zona, por lo que confirma el informe del Sr. Campos en que no tuvo en la parada asignada el Insp. Ríos.-

QUE a fs. 20, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales teniendo en cuenta los autos se sugiere se eleven a sumarios.-

QUE el hecho informado se encuentra tipificado como Abandono de Servicio, por parte del Inspector, lo cual se encuentra previsto en Dcto. 530, Título II- Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal uniformado, de esta Subsecretaría, Art. 62, inc. C) Faltas Muy Graves, punto 17: "Hacer abandono de Parada".-

QUE en el caso concreto, los presentes obrados y de acuerdo a lo establecido en el arts. 57 y 58 del Dcto. 530, se sugiere se eleve a sumario, con el objeto de que labren las correspondientes actuaciones, a fin establecer si el hecho informado configura abandono de servicio.-

QUE sin perjuicio de las normas señalada up – supra, cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, que por tal razón, esta Subsecretaría de Tránsito y por las razones expuestas que las presentes actuaciones se eleven a sumario.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Inspector **RIOS EDGAR EFRAIN, D.N.I. N° 14.488.708**, en las actuaciones de referencia y en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la **Secretaría de Gobierno** y a la **Dirección Gral. de Sumario** a sus efectos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

SAUMA

SALTA, 09 de diciembre de 2019

RESOLUCION N°002**SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

VISTO el expediente N° 77720 –SG- 2019 y el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe del Director de Administración de Sistema y Logística Sr. Gustavo Martínez en donde manifiesta que el Sr. Jesús Tadeo Granados realiza una denuncia por graves hechos que configurarían ilícitos penales con la posible participación de los agentes WALTER ALBERTO PLAZA, DNI N° 21.634.359 – Legajo N° 74090-0, quien se desempeña como Chofer en el área de la Dirección de Espacios Públicos, y CARLOS EMMANUEL THAMES ALONSO, DNI N° 33.235.900 – Legajo N° 77025-0, con función de Inspector en el área de la Dirección de Espacios Públicos, cuyo proceso de traslado a esta Subsecretaría de Control Comercial se encuentra en trámite al presente momento,

QUE a fs. 03 obra denuncia realizada por el Sr. Jesús Tadeo Granados D.N.I. 8.538.620, titular del comercio denominado "FER-CONS", ubicado en Avda. Reyes Católicos N° 2.192, que gira bajo el rubro venta de materiales de construcción y ferretería, en contra de los agentes WALTER ALBERTO PLAZA, DNI N° 21.634.359 – Legajo N° 74090-0 y CARLOS EMMANUEL THAMES ALONSO, DNI N° 33.235.900 – Legajo N° 77025-0, manifestando que los mencionados ingresaron intempestivamente a su oficina privada y "bajo aprietes y amenazas" le exigieron el pago de dos mil pesos de forma prepotente y amenazante como condición para no clausurar el comercio, a pesar de que les informó a los agentes de que tenía iniciado los trámites de habilitación y con la documentación presentada en la Subsecretaría de Habilitaciones (CCM) y en poder de su contador todos los comprobantes correspondientes,

QUE a fs. 04 el Subsecretaría de Control Comercial solicita el pase de las actuaciones a la Dirección General de Unidad Legal y Técnica a efectos de emitir el dictamen jurídico correspondiente,

QUE a fs. 05 rola Dictamen N° 02/19 emitido por la Dirección General de Unidad Legal y Técnica, en donde por los motivos expuestos en los considerandos entiende que se configura causal suficiente para el inicio del Sumario Administrativo y concluye que corresponde el dictado de la resolución de instrucción del sumario administrativo a los fines de comprobar los hechos denunciados, recabar pruebas, determinar las responsabilidades administrativas de los agentes y dar las pautas para la determinación de las responsabilidades de orden civil y/o penal que pudieran surgir,

QUE la conducta a que hace referencia la denuncia tiene encuadre legal en lo dispuesto por el art. 3 del apartado de Deberes del Personal del Convenio Colectivo de Trabajo, que establece en la parte pertinente que, inc. e) "Deberá rechazar a dádivas, obsequios, recompensas o cualquier otra ventaja, con motivo del desempeño del trabajo", norma que en el supuesto habría sido transgredida por el agente denunciado, entendiendo que la fórmula legal es igualmente comprensiva de la prohibición de la acción de *solicitar ventajas* de cualquier especie, que en definitiva lo que habría ocurrido según los antecedentes del caso, cuando los agentes nombrados hicieran exigencia de la suma de \$ 2.000.- (Pesos Dos Mil) como condición para no clausurar el local, conducta que además podría configurar el delito previsto por el art. 256 bis del Código Penal, cuya tramitación es ajena al procedimiento administrativo interno,

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta pertinente la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo a los agentes WALTER ALBERTO PLAZA, DNI N° 21.634.359 – Legajo N° 74090-0 y CARLOS EMMANUEL THAMES ALONSO, DNI N° 33.235.900 – Legajo N° 77025-0, en las actuaciones de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Dirección General de Personal para que tome razón en los legajos respectivos.

ARTÍCULO 3°: HACER SABER a los agentes mencionados en el artículo 1° que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

AVELLANEDA

SALTA, 15 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 450/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 201590/10.-

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 201590/10 y teniendo en cuenta que se procedió a la búsqueda exhaustiva del mismo con resultados negativos.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro COLEGIO SECUNDARIO, perteneciente al CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRIA, CUIT N° 30-70724926-5, ubicado en MANZ. 417 "B" - LOTE 1 - B° SOLIDARIDAD, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CAMPO

SALTA, 15 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 451/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 201590/10.-

VISTO, que mediante Resolución N° 450 de fecha 15/11/2019, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente 201590/10 en el que el CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRIA, tramita Habilitación Comercial, con CUIT N° 30-70724926-5, ubicado en MANZ. 417 "B" - LOTE 1 - B° SOLIDARIDAD, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 201590/10 a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 201590/10, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro COLEGIO SECUNDARIO, Padrón Comercial N° 83576, de propiedad del CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRIA con CUIT N° 30-70724926-5, ubicado en MANZ. 417 "B" - LOTE 1 - B° SOLIDARIDAD, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 452/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37687-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAÑIZARES JUAN ALBERTO, con DNI N° 23.319.474, tramita la Baja a partir del 16/04/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.497, bajo el Rubro: AUTOSERVICIO, ubicado en B° TRES CERRITOS, LAS RETAMAS N° 290 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 123 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AUTOSERVICIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.497 de propiedad del Sr. CAÑIZARES JUAN ALBERTO, con DNI N° 23.319.474, ubicado en B° TRES CERRITOS, LAS RETAMAS N° 290, de esta ciudad, con fecha 16/04/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 453/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29621-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIVERO SALAZAR ADA RITA, con DNI N° 28.033.310, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.671, bajo el Rubro: GABINETE DE ESTETICA PARA DAMAS, ubicado en DR MARIANO BOEDO N° 207 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GABINETE DE ESTETICA PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.671 de propiedad de la Sra. RIVERO SALAZAR ADA RITA, con DNI N° 28.033.310, ubicado en DR MARIANO BOEDO N° 207, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 454/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26993-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CABEZAS ERMESTO FABIAN, con DNI N° 20.663.948, tramita la Baja a partir del 30/11/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.959, bajo el Rubro: DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS, ubicado en AMEGHINO N° 333 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.959 de propiedad del Sr. CABEZAS ERMESTO FABIAN, con DNI N° 20.663.948, ubicado en AMEGHINO N° 333, de esta ciudad, con fecha 30/11/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 455/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7942-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FINANSER SA, con CUIT N° 30-67306819-3, tramita la Baja a partir del 31/12/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 50.043, bajo el Rubro: SERVICIOS DE CREDITOS, ubicado en AV SAN MARTIN N° 474 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 88 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIOS DE CREDITOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 50.043 de propiedad de la Firma FINANSER SA, con CUIT N° 30-67306819-3, ubicado en AV SAN MARTIN N° 474, de esta ciudad, con fecha 31/12/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 456/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76975-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA, con CUIT N° 30-70945748-5, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.547, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRENDIMIENTOS, ubicado en FELIPE VARELA N° 903 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRENDIMIENTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.547 de propiedad de la Firma FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA, con CUIT N° 30-70945748-5, ubicado en FELIPE VARELA N° 903, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 457/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14342-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HURTADO OSVARDO ANTONIO, con DNI N° 17.553.004, tramita la Baja a partir del 16/02/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.447, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en AV SAN MARTIN N° 834 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 81 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.447 de propiedad del Sr. HURTADO OSVARDO ANTONIO, con DNI N° 17.553.004, ubicado en AV SAN MARTIN N° 834, de esta ciudad, con fecha 16/02/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 458/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5693-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PALMA ANA VALERIA, con DNI N° 22.637.448, tramita la Baja a partir del 16/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.988, bajo el Rubro: SUB AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en PUEYREDON N° 682 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SUB AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.988 de propiedad de la Sra. PALMA ANA VALERIA, con DNI N° 22.637.448, ubicado en PUEYREDON N° 682, de esta ciudad, con fecha 16/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 459/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49157-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ SONIA SILVINA, con DNI N° 27.885.508, tramita la Baja a partir del 15/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.640, bajo el Rubro: TELECABINAS 3 (TRES), ubicado en BUENOS AIRES N° 495 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TELECABINAS 3 (TRES), Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.640 de propiedad de la Sra. DIAZ SONIA SILVINA, con DNI N° 27.885.508, ubicado en BUENOS AIRES N° 495, de esta ciudad, con fecha 15/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 460/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61050-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CANCHI SANDRA MONICA, con DNI N° 16.517.451, tramita la Baja a partir del 05/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.737, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - PIZZERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 1175 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 86 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - PIZZERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.737 de propiedad de la Sra. CANCHI SANDRA MONICA, con DNI N° 16.517.451, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 1175, de esta ciudad, con fecha 05/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 461/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77242-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUIROGA ROSANA, con DNI N° 18.784.680, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.391, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 12, SECTOR C de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.391 de propiedad de la Sra. QUIROGA ROSANA, con DNI N° 18.784.680, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 12, SECTOR C, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 462/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75516-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAVONE ARIEL FABIAN, con DNI N° 26.881.713, tramita la Baja a partir del 31/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.358, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en PUEYRREDON N° 673 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.358 de propiedad del Sr. PAVONE ARIEL FABIAN, con DNI N° 26.881.713, ubicado en PUEYRREDON N° 673, de esta ciudad, con fecha 31/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 463/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28315-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MONDINO MAURO ADRIAN, con DNI N° 34.650.730, tramita la Baja a partir del 31/05/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.153, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 420 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.153 de propiedad del Sr. MONDINO MAURO ADRIAN, con DNI N° 34.650.730, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 420, de esta ciudad, con fecha 31/05/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 464/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12995-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA GIOCONDA LIDIA, con DNI N° 17.354.135, tramita la Baja a partir del 24/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.392, bajo el Rubro: MERCERIA - LENCERIA - VENTA DE LANAS, ubicado en AV BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 994 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 59 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCERIA - LENCERIA - VENTA DE LANAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.392 de propiedad de la Sra. GARCIA GIOCONDA LIDIA, con DNI N° 17.354.135, ubicado en AV BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 994, de esta ciudad, con fecha 24/08/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 465/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3393-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILTE LAURO, con DNI N° 7.252.295, tramita la Baja a partir del 10/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 56.002, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en SANTA FE N° 132 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 56.002 de propiedad del Sr. VILTE LAURO, con DNI N° 7.252.295, ubicado en SANTA FE N° 132, de esta ciudad, con fecha 10/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 466/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25217-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ RAMONA VICENTA, con DNI N° 21.313.528, tramita la Baja a partir del 23/04/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.437, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET CON 8 (OCHO) PC SIN JUEGOS EN RED – SERVICIO TECNICO ELECTRONICO EN GENERAL Y VENTA DE ACCESORIOS, ubicado en JUANA MORO DE LOPEZ N° 390 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET CON 8 (OCHO) PC SIN JUEGOS EN RED – SERVICIO TECNICO ELECTRONICO EN GENERAL Y VENTA DE ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.437 de propiedad de la Sra. DIAZ RAMONA VICENTA, con DNI N° 21.313.528, ubicado en JUANA MORO DE LOPEZ N° 390, de esta ciudad, con fecha 23/04/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 467/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75297-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BETANCUR LILIANA BEATRIZ, con DNI N° 21.516.136, tramita la Baja a partir del 30/10/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.746, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 461 B° VICENTE SOLA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.746 de propiedad de la Sra. BETANCUR LILIANA BEATRIZ, con DNI N° 21.516.136, ubicado en JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 461 B° VICENTE SOLA, de esta ciudad, con fecha 30/10/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 468/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71300-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., URBANI MARIA MIRELLA, con DNI N° 16.452.593, tramita la Baja a partir del 30/09/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.023, bajo el Rubro: VENTA DE PASTAS FRESCAS - DESPENSA, ubicado en AV ENTRE RIOS N° 1752 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PASTAS FRESCAS - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.023 de propiedad de la Sra. URBANI MARIA MIRELLA, con DNI N° 16.452.593, ubicado en AV ENTRE RIOS N° 1752, de esta ciudad, con fecha 30/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 469/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62281-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHAVARRIA SUSANA DE LOS ANGELES, con DNI N° 13.699.446, tramita la Baja a partir del 21/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.956, bajo el Rubro: FERRETERIA - BULONERA, ubicado en BUENOS AIRES N° 1148 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA - BULONERA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.956 de propiedad de la Sra. CHAVARRIA SUSANA DE LOS ANGELES, con DNI N° 13.699.446, ubicado en BUENOS AIRES N° 1148, de esta ciudad, con fecha 21/09/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 470/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61568-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CAMPOS LEANDRA, con DNI N° 11.080.701, tramita la Baja a partir del 01/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.115, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA - VENTA DE BIJOUTERIE, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 12CD - SECTOR NARANJA – GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25/29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA - VENTA DE BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.115 de propiedad de la Sra. CAMPOS LEANDRA, con DNI N° 11.080.701, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 12CD - SECTOR NARANJA - GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 01/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 471/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58963-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SOTO JOSE ALEJANDRO, con DNI N° 23.316.499, tramita la Baja a partir del 30/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.534, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° INTERSINDICAL, DIARIO EL CLARIN N° 3874 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 76 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.534 de propiedad del Sr. SOTO JOSE ALEJANDRO, con DNI N° 23.316.499, ubicado en B° INTERSINDICAL, DIARIO EL CLARIN N° 3874, de esta ciudad, con fecha 30/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 472/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 79589-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HERRERA LUZ MARINA, con DNI N° 22.146.484, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 57.788, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS, ubicado en SIMON BOLIVAR N° 255 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 38 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.788 de propiedad de la Sra. HERRERA LUZ MARINA, con DNI N° 22.146.484, ubicado en SIMON BOLIVAR N° 255, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 473/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50548-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALESSO JUAN CARLOS, con DNI N° 7.237.601, tramita la Baja a partir del 11/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 35.975, bajo el Rubro: ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE. COMPRA. COMPRA Y VENTA DE CHATARRAS, ubicado en B° EL JARDIN, AV JOSE ARTIGAS N° 501 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 78 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE. COMPRA. COMPRA. COMPRA Y VENTA DE CHATARRAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 35.975 de propiedad del Sr. ALESSO JUAN CARLOS, con DNI N° 7.237.601, ubicado en B° EL JARDIN, AV JOSE ARTIGAS N° 501, de esta ciudad, con fecha 11/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 474/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3343-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BAYEGO CAROLINA JULIA, con DNI N° 18.473.740, tramita la Baja a partir del 17/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.693, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en MZA. 426D LOTE 19 B° PALERMO I de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.693 de propiedad de la Sra. BAYEGO CAROLINA JULIA, con DNI N° 18.473.740, ubicado en MZA. 426D LOTE 19 B° PALERMO I, de esta ciudad, con fecha 17/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 475/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56710-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUTIERREZ LOLA MABEL, con DNI N° 16.786.838, tramita la Baja a partir del 31/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.825, bajo el Rubro: VENTAS DE ROPAS NUEVAS Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 186 LOCAL 32 GALERIA SAN CAYETANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTAS DE ROPAS NUEVAS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.825 de propiedad de la Sra. GUTIERREZ LOLA MABEL, con DNI N° 16.786.838, ubicado en LA FLORIDA N° 186 LOCAL 32 GALERIA SAN CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 31/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 476/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34416-SG-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARAIZ GUILLERMO FERNANDO, con DNI N° 17.580.769, tramita la Baja a partir del 16/03/1994, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 51.188, bajo el Rubro: REMISERIA, ubicado en JUAN B. ALBERDI N° 649 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 85 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 75 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REMISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 51.188 de propiedad del Sr. ARAIZ GUILLERMO FERNANDO, con DNI N° 17.580.769, ubicado en JUAN B. ALBERDI N° 649, de esta ciudad, con fecha 16/03/1994, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 05 DIC

RESOLUCION N° 299.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71749-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 07 el Procurador General Dr. Agustín Pérez Alsina, solicita la compra de pasajes vía aérea y liquidación de viáticos, para el Dr. Sebastián Aguirre Astigueta quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires el día 09/12/19 s hs. 06:05 para asistir a la audiencia pública por ser apoderado del Municipio en el Juicio "Cinemark Argentina S.R.L.-Acción de Inconstitucionalidad". Fecha de regreso el mismo día a hs. 22:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C. P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.074,60;

QUE a fojas 16 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.074,60 (Pesos: Un Mil Setenta y Cuatro con 60/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "C") – 108 UT A \$ 9,95 = \$ 1.074,60 P/DIA** viáticos 1(un) día a razón de \$ 1.074,60 por día (el 09/12/19), a **favor del Dr. SEBASTIAN AGUIRRE ASTIGUETA- CONTRATADO LOCACION DE SERVICIOS-PROCURACION GENERAL**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

RESOLUCION N° 300

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73554-SV-2019.-

SALTA 05 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Coordinación General de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la cantidad de 5.000 Horas Extensivas Extraordinarias, a partir del 01/12/19 hasta el 06/01/2020 inclusive para cubrir el Operativo de Fin de Año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de Festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales";

QUE a fs. 07 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valoración por un cupo total de 5000 (cinco mil) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.509.879,50 (Pesos: Un Millón Quinientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 50/100), para el personal de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial área dependiente de la Secretaría de Gobierno, por un valor de \$ 296,20 cada hora, dejando aclarado que dicho valor quedará sujeto a la adecuación de nuevos incrementos salariales;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial área dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la suma total de \$ 1.509.879,50 (Pesos: Un Millón Quinientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 50/100), correspondiente a la cantidad de 5.000 horas extensivas extraordinarias, por el valor de \$ 296,20 cada hora para cubrir el Operativo de Fin de Año, desde la fecha del presente instrumento legal hasta el 06/01/2020 inclusive.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

RESOLUCION N° 301

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72983-SG-2019.-

SALTA, 06 DICIEMBRE 2019.-

VISTO que a fs. 01/02 la Subsecretaría de Prevención y Emergencias área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la cantidad de 1.600 Horas Extensivas Extraordinarias para la Dirección General de Coordinación General de Protección Ciudadana, para cubrir el servicio de Fin de Año que se llevará a cabo a partir del 15/12/19 al 01/01/20 inclusive, adjuntando a fs. 03 nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 07 ésta Secretaría autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.522 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 1.470 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 249/18;

QUE a fs. 09 la Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.470 (un mil cuatrocientas setenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 443.904,57 por el valor de \$ 296,20 cada hora para el personal de la Dirección General de Coordinación General de Protección Ciudadana y Emergencias perteneciente a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias área dependiente de la Secretaría de Gobierno, dejando aclarado que dicho valor quedara sujeto a la adecuación de nuevos incrementos salariales;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Dirección General de Coordinación General de Protección Ciudadana y Emergencias perteneciente a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias área dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la suma de \$ 443.904,57 (pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres mil Novecientos Cuatro con Cincuenta y Siete centavos) correspondiente a la cantidad de 1.470 horas extensivas extraordinarias, por el valor de \$ 296,20 cada hora para cubrir el servicio de Fin de Año que se llevará a cabo a partir del 15/12/19 al 01/01/20 inclusive.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 06 DIC

RESOLUCION N° 302_____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65926-SG-2019.-

VISTO que fs. 01/02 la Subsecretaría de Control Comercial área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la cantidad de 6.800 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir los distintos servicios que se llevarán a cabo durante la denominada "Temporada de Fin de Año", desde el 16/12/19 al 07/01/2020 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE a fs. 05 ésta Secretaría autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 9 in fine de la Ordenanza N° 15.522 y modificatorias y Decreto N° 222/16, la cantidad de 4.033 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 239/18;

QUE a fs. 07 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 4.033 (cuatro mil treinta y tres) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.217.868,80 por el valor de \$ 296,20 cada hora para el personal de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, dejando aclarado que dicho valor quedará sujeta a la adecuación de nuevos incrementos salariales;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, en la suma de \$ 1.217.868,80 (Pesos: Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con Ochenta Centavos) correspondiente a la cantidad de 4.033 horas extensivas extraordinarias, por el valor de \$ 296,20

cada hora para cubrir los distintos servicios que se llevarán a cabo durante la denominada "Temporada de Fin de Año", desde el 16/12/19 al 07/01/2020 inclusive.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Dirección General de Personal y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 06 DICIEMBRE 2019.-

RESOLUCION N° 303.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74668-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 11 la Lic. Guadalupe Cruz Colque, Secretaria de Desarrollo Social, solicita una partida especial de \$ 407.400,00 destinada a la Adquisición de Equipos Informáticos (Notebook Intermedia, PC Completa, Impresora Láser y Tablets);

QUE lo peticionado resulta de suma necesidad, teniendo en cuenta el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación de "Asistencia Logística para la Expansión de la Cobertura y el Cumplimiento de las Corresponsabilidades de la Asignación Universal por Hijo (AUH), y que dichos elementos están destinados para poner en práctica un relevamiento de 1.800 familias de diferentes zonas de la ciudad y que cuentan con el beneficio suspendido o prorrogado ante la falta de la presentación de la libreta sanitaria y escolar;

QUE a fs. 14 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 407.400,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 18 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 13/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 407.400,00 (Pesos Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Con 00/100) bajo la responsabilidad de la LIC. SILVIA NOEMÍ FERRO D.N.I. N° 17.043.077, Directora General de Promoción Social, área dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

06 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N°.- 304

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO la Resolución N° 013/19 de la Subsecretaria de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma aprueba el cronograma de pagos para el mes de diciembre de 2019 tipificando los conceptos, condiciones de pagos, plazos y disponibilidad financiera;

QUE habida cuenta de la caída del sistema y de la red acaecida el día de la fecha, la que se reanudó a horas 16, y ante la imposibilidad de emitir la totalidad del las ordenes de pagos, se torna necesario autorizar a los agentes que prestan servicios en tesorería a fin de que concluyan con la documentación necesaria para efectivizar los pagos que quedaron pendientes;

QUE a tales efectos procede la emisión del correspondiente instrumento legal:

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a los Sres. Miguel Ángel Cabezas D.N.I. 10.167.001; y Félix Roberto Villafañe D.N.I. 11.834.756 a concluir los trámites necesarios para la conclusión de los pagos que quedaron pendientes

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por Dirección General de Despachos.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAVOY URIBURU

SALTA, 22 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N° 2495/19.-**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060601-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE 30 BANCOS SIN RESPALDO CON LATERALES PREMOLDEADOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de los espacios verdes de uso público, con la incorporación de bancos para generar sectores de descanso necesarios para la refuncionalización de distintas plazas de nuestra Ciudad;

QUE desde 03 a 29 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 239/19 (fs. 37) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 32 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02605/19;

QUE a fs. 40/41 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 42 rola Reserva de Crédito N° 02770/19, por un monto total de **\$ 274.296,73 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis con 73/100)**;

QUE a fs. 43/45 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 46 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE 30 BANCOS SIN RESPALDO CON LATERALES PREMOLDEADOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 274.296,73 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis con 73/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 31 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N°2588/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062940-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 251/19 (fs.25) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03340/19;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 02811/19, por un monto total de **\$790.000,00 (Pesos Setecientos Noventa Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 31/33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$790.000,00 (Pesos Setecientos Noventa Mil con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 04 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2592/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046637-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE ARIDOS PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por Administración en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 14 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 171/19 (fs. 22) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02284/19;

QUE a fs. 25/26 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 27 rola Reserva de Crédito N° 03028/19, por un monto total de **\$500.584,44 (Pesos Quinientos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 44/100)**;

QUE a fs. 28/30 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 31 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"PROVISION DE ARIDOS PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$500.584,44 (Pesos Quinientos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 44/00)**, IVA incluido con Mes Base Junio/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 05 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N° 2596/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065494-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PAVIMENTO CON ADOQUIN EN BARRIO FEPUSA - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto pavimentar con adoquines la calzada principal de acceso al Barrio Fepusa, de la zona norte de la ciudad de Salta, y en respuesta al pedido de los vecinos de esta zona;

QUE desde 05 a 74 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 259/19 (fs. 85) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 81 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03344/19;

QUE a fs. 88/89 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 90 rola Reserva de Crédito N° 03035/19, por un monto total de **\$7.447.093,68 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Tres con 68/100)**;

QUE a fs. 91/93 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 94 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PAVIMENTO CON ADOQUIN EN BARRIO FEPUSA - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$7.447.093,68 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Tres con 68/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 06 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2600/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068213-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ILUMINACION EN ESPACIOS VERDES RECREATIVOS – DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto proveer los materiales, equipo y mano de obra necesarios de colocación de luminarias en espacios verdes y recreativos;

QUE desde 03 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 265/19 (fs.25) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03450/19;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 03042/19, por un monto total de **\$2.544.302,30 (Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Dos con 30/100)**;

QUE a fs. 31/33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ILUMINACION EN ESPACIOS VERDES RECREATIVOS – DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.544.302,30 (Pesos Dos Millones Quinientos**

Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Dos con 30/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el Sistemade Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 30 (Treinta)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA,06 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2601/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066848-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**LIMPIEZA Y RETIRO MANUAL DE SEDIMENTOS EN SECTORES DE DIFICIL ACCESO CON EQUIPO PESADO, PARA RECTIFICACION DE PENDIENTE Y ENSACHAMIENTO DE LA SOLERA DEL CANAL OESTE – AVENIDA JUAN XXIII, AVENIDA ARENALES Y AVENIDA ENTRE RIOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar tareas complementarias necesarias para mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que corre paralelo a la Avda. Circunvalación Juan XXIII rectificando la pendiente longitudinal y ensanchando la solera del mismo en lugares de difícil acceso con equipo vial pesado;

QUE desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 264/19 (fs.24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03416/19;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 03043/19, por un monto total de **\$130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 30/32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**LIMPIEZA Y RETIRO MANUAL DE SEDIMENTOS EN SECTORES DE DIFICIL ACCESO CON EQUIPO PESADO, PARA RECTIFICACION DE PENDIENTE Y ENSACHAMIENTO DE LA SOLERA DEL CANAL OESTE – AVENIDA JUAN XXIII, AVENIDA ARENALES Y AVENIDA ENTRE RIOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el Sistemade Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 15 (quince)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA,07 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2667/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026643-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Obra: "CERRAMIENTO PERIMETRAL EN SECTOR DE ACCESO AL CERRO SAN BERNARDO – CERRO SAN BERNARDO, ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar el cerramiento perimetral correspondiente al acceso de las escalinatas del cerro San Bernardo, a fin de que las mismas se encuentran en mejores condiciones de seguridad para su uso;

QUEa fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01384/19;

QUEa fs. 12/13 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUEa fs. 14 rola Reserva de Crédito N° 1334/19, por un monto total de **\$ 100.270,09 (Pesos Cien Mil Doscientos Setenta con 09/100)**;

QUEdesde 21 a 51 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 1696/19 (fs.25) emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 61/63 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.64 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "CERRAMIENTO PERIMETRAL EN SECTOR DE ACCESO AL CERRO SAN BERNARDO – CERRO SAN BERNARDO, ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$100.270,09 (Pesos Cien Mil Doscientos Setenta con 09/100)**, IVA incluido con Mes Base: Abril/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 07 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2668/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062810-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE 112 TN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICO MUNICIPAL - PARQUE INDUSTRIAL –ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el cemento asfáltico necesario para realizar la mezcla de concreto asfáltico en Planta Asfáltica Municipal ubicada en Parque Industrial;

QUEdesde 04 a 12 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 250/19 (fs. 20) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 16 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03147/19;

QUEa fs. 23/24 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 25 rola Reserva de Crédito N° 03047/19, por un monto total de **\$7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100)**;

QUE a fs. 26/28 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 29 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PROVISION DE 112 TN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICO MUNICIPAL - PARQUE INDUSTRIAL – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/00)**, IVA incluido con Mes Base Septiembre/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 19 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2832/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068540-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 73 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 271/19 (fs.81) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 77 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03452/19;

QUE a fs. 84/85 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 86 rola Reserva de Crédito N° 03091/19, por un monto total de **\$7.057.800,15 (Pesos Siete Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 15/100)**;

QUE a fs. 87/89 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 90 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON-DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$7.057.800,15 (Pesos Siete Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 15/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 19 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2833/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068534-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "NIVELACION, ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto enripiar las calzadas en diversos barrios de la ciudad y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE desde 04 a 33 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 268/19 (fs. 41) emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 37 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03451/19;

QUE a fs. 44/45 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gerales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 46 la Reserva de Crédito N° 3090/19, por un monto total de \$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 47/49 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 50 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "NIVELACION, ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 19 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2834/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067935-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "NIVELACION, ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto enripiar las calzadas en diversos barrios de la ciudad y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE desde 04 a 33 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 269/19 (fs. 41) emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 37 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03430/19;

QUE a fs. 44/45 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Gerales de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 46 rola Reserva de Crédito N° 3089/19, por un monto total de **\$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 47/49 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 50 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "NIVELACION, ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 19 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N° 2835/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069596-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran, a fin de dar respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios;

QUE desde 04 a 33 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 280/19 (fs. 41) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 37 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03485/19;

QUE a fs. 45/46 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 47 rola Reserva de Crédito N° 03088/19, por un monto total de **\$800.939,83 (Pesos Ochocientos Mil Novecientos Treinta y Nueve con 83/100)**;

QUE a fs. 48/50 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 51 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$800.939,83 (Pesos Ochocientos Mil Novecientos Treinta y Nueve con 83/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 19 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N° 2836/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069452-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"REFACCIONES VARIAS EN PLAZA ALVARADO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de su uso;

QUE desde 03 a 34 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 284/19 (fs. 42) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 38 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03454/19;

QUE a fs. 45/46 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 47 rola Reserva de Crédito N° 03092/19, por un monto total de **\$149.859,22 (Pesos CientoCuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 22/100)**;

QUE a fs. 48/50 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 51 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN PLAZA ALVARADO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$149.859,22 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 22/100)**, IVA incluido, Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 20 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N° 2838/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068423-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por administración en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 14 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 272/19 (fs.22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 18 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03439/19;

QUE a fs. 25/26 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 27 rola Reserva de Crédito N° 03156/19, por un monto total de **\$2.380.373,21 (Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres con 21/100)**;

QUE a fs. 28/30 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 31 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.380.373,21 (Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres con 21/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de entrega: inmediata

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 21 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2841/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067930-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL IRIGOYEN DESDE CALLE PEDRO PARDO HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RIO ARENALES - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal pluvial Irigoyen, mediante limpieza y el desmalezado a lo largo de la traza del mismo, recuperando ellibre escurrimiento de las aguas pluviales;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 267/19 (fs.25) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03436/19;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 03170/19, por un monto total de **\$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 31/33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL IRIGOYEN DESDE CALLE PEDRO PARDO HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RIO ARENALES - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el Sistemade Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 21 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2842/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068549-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA ANGEL VARGAS ENTRE AVENIDAS BORELLI Y SANTOS DISCEPOLO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar el servicio público de iluminación en la Avda. Ángel Vargas con el objetivo de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades;

QUE desde 04 a 53 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 277/19 (fs.61) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.57 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03411/19;

QUEa fs. 64/65intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUEa fs. 66 rola Reserva de Crédito N° 03179/19, por un monto total de **\$2.777.230,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta con 00/100)**;

QUE a fs. 67/69esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.70la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra:"**PROVISION E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA ANGEL VARGAS ENTRE AVENIDAS BORELLI Y SANTOS DISCEPOLO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.777.230,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el Sistemade Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 20 (veinte)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA,21 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2843/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069614-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**REFACCION Y PINTURA DE BANCOS Y MESA EN BALNEARIOS CARLOS XAMENA, JUAN DOMINGO PERON Y NICOLAS VITALE – DISTINTOS BALNEARIOS DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios de uso público de los balnearios municipales, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE desde 04 a 38 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 281/19 (fs.46) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 42 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03474/19;

QUEa fs. 49/50intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUEa fs. 51 rola Reserva de Crédito N° 03297/19, por un monto total de **\$732.430,84 (Pesos Setecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 84/100)**;

QUE a fs. 52/54esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.55la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "REFACCION Y PINTURA DE BANCOS Y MESA EN BALNEARIOS CARLOS XAMENA, JUAN DOMINGO PERON Y NICOLAS VITALE – DISTINTOS BALNEARIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$732.430,84 (Pesos Setecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 84/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el sistema de ajuste alzado, Plazo de ejecución 15 (Quince) días corridos a partir de la fecha del acta de inicio de obra

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 21 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2844/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069550-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA BASE (TAMAÑO MAX 1 1/2) - VIAL - PLANTA HORMIGONERA EN AVENIDA ARTIGAS N° 461", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la ejecución de base estabilizada granular en calzadas de diversos barrios de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 10 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 282/19 (fs.18) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 14 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03457/19;

QUE a fs. 21/22 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gerales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 23 rola Reserva de Crédito N° 03298/19, por un monto total de \$397.075,00 (Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Setenta y Cinco con 00/100);

QUE a fs. 24/26 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 27 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA BASE (TAMAÑO MAX 1 1/2) - VIAL - PLANTA HORMIGONERA EN AVENIDA ARTIGAS N° 461", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$397.075,00 (Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Setenta y Cinco con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de entrega: inmediata

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 22 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2850/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070502-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**LIMPIEZA CANAL SECUNDARIO I EN ZONA OESTE ALTA – BARRIOS 17 DE MAYO, ALTO LA VIÑA Y OTROS BARRIOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que atraviesa los barrios Puerto Argentino, Rosario de San Nicolás y aledaños, mediante la limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del mismo;

QUE desde 04 a 18 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 286/19 (fs.26) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 22 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03499/19;

QUE a fs. 29/30 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 31 rola Reserva de Crédito N° 03303/19, por un monto total de **\$350.738,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100)**;

QUE a fs. 32/34 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.35 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**LIMPIEZA CANAL SECUNDARIO I EN ZONA OESTE ALTA – BARRIOS 17 DE MAYO, ALTO LA VIÑA Y OTROS BARRIOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$350.738,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 22 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2854/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062887-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la municipalidad de la ciudad de salta, con el fin poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento en el cual surgieron tareas que no es posible realizarla con personal municipal y que son necesarias para la correcta culminación de la obra;

QUE desde 04 a 49 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 252/19 (fs.57) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.53 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03342/19;

QUE a fs. 60/61 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 62 rola Reserva de Crédito N° 03302/19, por un monto total de **\$3.503.964,30 (Pesos Tres Millones Quinientos Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 30/100)**;

QUE a fs. 63/65 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 66 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.503.964,30 (Pesos Tres Millones Quinientos Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 30/100)**, IVA incluido, Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 22 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2855/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071380-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ARREGLOS VARIOS EN PLAZA EVITA, PLAZA ESPAÑA, PLAZAS EN BARRIO CASTAÑARES, PLAZA GURRUCHAGA, Y PLAZA EN BARRIO SAN REMO – DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de su uso;

QUE desde 03 a 43 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 289/19 (fs.51) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.47 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03501/19;

QUE a fs. 54/55 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 56 rola Reserva de Crédito N° 03311/19, por un monto total de **\$1.461.032,64 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Uno Mil Treinta y Dos con 64/100)**;

QUE a fs. 56/58 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 59 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ARREGLOS VARIOS EN PLAZA EVITA, PLAZA ESPAÑA, PLAZAS EN BARRIO CASTAÑARES, PLAZA GURRUCHAGA, Y PLAZA EN BARRIO SAN REMO – DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.461.032,64 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Uno Mil Treinta y Dos con 64/100)**, IVA incluido, Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 26 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N° 2865/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071980-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. De Señalización Vial, dependiente de la Subsecretaria de Transito y Protección Ciudadana, solicita la Obra: "DEMARCACION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIJO - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar obras de demarcación horizontal en las intersecciones de arterias que fueron recientemente incorporadas al sistema de estacionamiento pago y reposición de demarcación en distintos puntos de la ciudad donde se encuentren desgastadas por el intenso tránsito vehicular;

QUE desde 08 a 22 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 293/19 (fs.30) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 26 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03502/19;

QUE a fs. 33/34 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 35 rola Reserva de Crédito N° 03321/19, por un monto total de **\$1.000.103,08 (Pesos Un Millón Ciento Tres con 08/100)**;

QUE a fs. 36/38 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 39 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.000.103,08 (Pesos Un Millón Ciento Tres con 08/100), IVA incluido, Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 27 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2974/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072766-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por administración en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 14 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 296/19 (fs.22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 18 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03440/19;

QUE a fs. 25/26 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gerales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 27 rola Reserva de Crédito N° 03323/19, por un monto total de \$1.190.186,60 (Pesos Un Millón Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/100);

QUE a fs. 28/30 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 - de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.31 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.190.186,60, (Pesos Un Millón Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/100), IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de entrega: inmediata

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 27 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2975/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072775-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por administración en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 14 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 294/19 (fs.22) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03486/19;

QUE a fs. 25/26 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 27 rola Reserva de Crédito N° 03327/19, por un monto total de **\$1.190.186,60 (Pesos Un Millón Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/100)**;

QUE a fs. 28/30 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 31 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.190.186,60, (Pesos Un Millón Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/100)**, IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de entrega: inmediata

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 27 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2976/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072783-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por administración en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 14 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 295/19 (fs.22) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03458/19;

QUE a fs. 25/26 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 27 rola Reserva de Crédito N° 03325/19, por un monto total de **\$1.190.186,60 (Pesos Un Millón Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/100)**;

QUE a fs. 28/30 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 012/2019 Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 31 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.190.186,60, (Pesos Un Millón Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/100)**, IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de entrega: inmediata

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 05 de Diciembre de 2019.-

RESOLUCION N° ----3111----

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56.355 – NP- 2019.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 13/18, convocada para la "**ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", conforme Nota de Pedido N° 02.814/19 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$4.750.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación y a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 02/18

QUE atento el monto mencionado, a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones encuadra las presentes actuaciones en el procedimiento de Licitación Pública, en virtud de lo normado en el Art 09 inc. b) de la Ley 6838 y Art. 09 punto 1), del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Dcto. N° 440/16, posterior Dcto. 711/16, salvo mejor criterio de la superioridad.-

QUE según Acta Municipal N° 54 (fs. 81) se presentaron a formular ofertas 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma "**SODA MONICA S.R.L.**";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 147 a 148 aconsejando: 1.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", conforme Nota de Pedido N° 02814/19 cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma total de \$4.750.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100). 2.-DECLARAR ADMISIBLE la única oferta presentada por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos. 3.-DECLARAR FRACASADA por inconveniencia de precio la oferta presentada por la firma "SODA MONICA S.R.L." por los motivos esgrimidos ut supra. 4.-NOTIFICAR de la presente acta a la firma oferente, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE a fs. 152 a 153 la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda comparte el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicación recomendando declarar fracasado por inconveniencia de precio la oferta presentada por la firma "**SODA MÓNICA S.R.L.**", por encontrarse en un +10,53 % por encima del presupuesto oficial;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES"** conforme Notas de Pedidos N° 02.814/19, cuyo presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$4.750.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"SODA MONICA S.R.L."**, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTICULO 3°.- DECLARAR FRACASADA por inconveniencia de precio la oferta presentada por la firma **"SODA MONICA S.R.L."** por los motivos esgrimidos ut supra.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, según Nota de Pedido N° 02814/19 por una inversión aproximada de \$4.750.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 4°, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.-**

GALLARDO

Salta, 06 de Diciembre de 2.019.-

RESOLUCIÓN 02/19.-
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17864 -NP-2019.— Contratación Directa N° 1202 /2019.-

VISTO la nota de pedido N° 1073/19, mediante la cual la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, área dependiente de la Subsecretaria de Bienestar Animal, solicita la **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 07/08 intervienen en el marco de lo dispuesto en la Resolución 02/18, emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las direcciones generales de Presupuesto y Control de Procesos;

QUE, a fs. 10 rola Reserva de Crédito N° 824/19 – Ejercicio 2019, por un monto total de Pesos Un Millón Trescientos Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 82/100 (\$1.303.894,82);

QUE, a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Concurso de Precio que se encuadra en el Artículo N° 10 inc. B de la Ley Provincial 6838 y Art. N° 10, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precio;

QUE a fs. 83 se llevó a cabo el primer acto de apertura de sobres correspondiente a Concurso de Precio N° 06/19, habiendo resultado desierto el mismo por falta de oferentes;

QUE a fs. 85 rola Resolución N° 1204/19 de la Subsecretaria de Contrataciones mediante la cual se procedió a autorizar a la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas a dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Art. N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL"**;

QUE a fs. 128 obra Acta de Apertura de sobres de 1° llamado a Contratación Directa N° 1202/19 de la cual resulta que se presentaron a formular oferta tres sobres correspondiente a las firmas: **"RAUL AGUSTIN CORRALES"**, **"CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR"** y **"KAIZEN CONSTRUCCIONES DE OLARTE GONZALO EMANUEL"**;

A fs. 247 la firma **"KAIZEN CONSTRUCCIONES DE OLARTE GONZALO EMANUEL"** presento nota mediante la cual informó que por razones de fuerza mayor resulta imposible continuar como oferente en la presente Contratación, motivo por el cual desistió de todas las ofertas presentadas;

QUE a fs. 248/251 se expidió la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Resolución N° 985/19 mediante la cual concluye en considerar que "Efectuado el análisis, en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad de los oferentes y demás condiciones de las ofertas, esta Comisión aconseja: 1.- **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la: "**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL**", conforme nota de pedido N° 1073/19, cuyo presupuesto oficial para la contratación de referencia asciende a la suma de (\$1.303.894,82) Pesos Un Millón Trescientos Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 82/100).

- 1- **DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**RAUL AGUSTIN CORRALES**" y "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**" por los motivos vertidos ut supra.
- 2- **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma "**OLARTE GONZALO EMANUEL**" dado que la misma levanto su oferta, siendo pasible de las sanciones correspondientes conforme a Pliego.
- 3- **PREADJUDICAR** los ítems N°s 01, 02, 03, 04 y 12 a la oferta presentada por la firma "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**" en la suma total de 339.579,82 (Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 82/100) y a la oferta de la firma "**RAUL AGUSTIN CORRALES**" los ítems N°s 05, 06, 07, 08, 09 y 10 en la suma total de \$488.659,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100), ascendiendo la sumatoria de ello al importe total a preadjudicar de \$828.238,82 (Pesos Ochocientos Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100), encontrándose ello en un -24,58 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerarse ello lo más conveniente para el interés Municipal.
- 4- **DECLARAR FRACASADO** el ítem n° 11 por los motivos expuestos (...)"

QUE a fs. 256/259 rola Dictamen de Asesoría Jurídica en el cual se concluye:

- 5- **DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**RAUL AGUSTIN CORRALES**" y "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**" por los motivos vertidos ut supra.
- 6- **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma "**OLARTE GONZALO EMANUEL**" dado que la misma levanto su oferta, siendo pasible de las sanciones correspondientes conforme a Pliego.
- 7- **PREADJUDICAR** los ítems N°s 01, 02, 03, 04 y 12 a la oferta presentada por la firma "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**" en la suma total de 339.579,82 (Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 82/100) y a la oferta de la firma "**RAUL AGUSTIN CORRALES**" los ítems N°s 05, 06, 07, 08, 09 y 10 en la suma total de \$488.659,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100), ascendiendo la sumatoria de ello al importe total a preadjudicar de \$828.238,82 (Pesos Ochocientos Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100), encontrándose ello en un -24,58 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerarse ello lo más conveniente para el interés Municipal.
- 8- **DECLARAR FRACASADO** el ítem n° 11 por los motivos expuestos (...)"

QUE a fs. 297 obra Dictamen Legal de la Asesoría Jurídica mediante el cual entiende que debería dictarse el instrumento legal correspondiente a:

1.-"**APLICAR** a la firma "**KAIZEN CONSTRUCCIONES DE OLARTE GONZALO EMANUEL**" la sanción de pérdida de la garantía de oferta conforme lo establece el art. 27 inc. a) del Pliego de Condiciones Generales y pérdida de garantía de oferta en el marco de lo establecido en el Art. 27 inc. a) de dicho Pliego.

2.-**APERIBIR** a la firma arriba mencionada en los términos del art. 29 inc. a) del Pliego de Condiciones Generales..."

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la firma "**KAI-ZEN de Olarte Gonzalo Emanuel**" proveedor inscripto bajo el N° 2763 la sanción de **APERIBIMIENTO** en los términos dispuestos en el art. 29 inc. a) del Pliego de Condiciones Generales: A) *Apercibimiento: A toda firma que incurriera en la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.*

ARTICULO 2°.- APLICAR a la firma "**KAI-ZEN de Olarte Gonzalo Emanuel**" la sanción de pérdida de garantía de oferta conforme lo establece el art. 27 inc. a) del pliego de Condiciones Generales por haber levantado su oferta dentro del plazo de mantenimiento de la misma.

ARTICULO 3°.-TOMAR CONOCIMIENTO del contenido de la presente y efectuar correspondiente registro por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones como así también por la Dirección de Licitaciones Públicas y Concurso de Precio.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en legal forma a la firma la aplicación de las sanciones dispuestas, haciéndose saber que el presente instrumento legal puede ser objeto de **RECURSO DE ACLARATORIA**, en el plazo de (3) días (Art. 176° de la L.P.A.), **REVOCATORIA** en el plazo de (10) días (Art. 177° de la L.P.A.)

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO, remítanse las presentes actuaciones a la Procuración General para la ejecución del instrumento mediante el cual fue constituida la garantía de oferta.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

SALTA, 17 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N°2420/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2267/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060606-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"LIMPIEZA Y RETIRO MANUAL DE SEDIMENTOS EN SECTORES DE DIFÍCIL ACCESO CON EQUIPO PESADO, PARA RECTIFICACION DE PENDIENTE Y ENSANCHAMIENTO DE LA SOLERA DEL CANAL OESTE – AVENIDA JUAN XXIII ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y AVENIDA SAN MARTIN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar tareas complementarias necesarias para mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que corre paralelo a la Avda. De Circunvalación Juan XXIII, rectificando la pendiente longitudinal y ensanchando la solera del mismo en los lugares de difícil acceso con equipo vial pesado;

QUE a fs. 35rola Resolución N° 2335/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82se adjuntan invitaciones a cincoempresas, programado la apertura de sobres para el 16/10/19, a horas 13:00 en la que se presentandos ofertas de las firmas: FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 249.822,00, eloferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 92, el oferente adjuntanCertificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contratacionescon vencimiento el 30/10/2019;

QUE a fs. 176/177 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firmaFUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO,dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,07% dentro del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 180/181 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaFUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$249.822,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintidós con 00/100), cotizando por - 0,07%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 182toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"LIMPIEZA Y RETIRO MANUAL DE SEDIMENTOS EN SECTORES DE DIFÍCIL ACCESO CON EQUIPO PESADO, PARA RECTIFICACION DE PENDIENTE Y ENSANCHAMIENTO DE LA SOLERA DEL CANAL OESTE – AVENIDA JUAN XXIII ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y AVENIDA SAN MARTIN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/00)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaFUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO y en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO,(CUIT 30-71406712-1), por la suma de \$ 249.822,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintidós con 00/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 02733– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 18 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2460/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2266/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060632-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los diversos sectores donde así lo requieran y con el objeto de dar respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios;

QUE a fs. 36 rola Resolución N° 2337/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 77 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 79/84 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 16/10/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 801.022,20, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 85;

QUE a fs. 88, el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 28/02/2020;

QUE a fs. 165/166 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,09% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 169/170 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 801.022,20 (Pesos Ochocientos Un Mil Veintidós con 20/100), cotizando por - 0,09% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 171 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 803.228,20 (Pesos Ochocientos Tres Mil Doscientos Veintiocho con 20/00)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 801.022,20 (Pesos Ochocientos Un Mil Veintidós con 20/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a

30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 32); Reserva de Crédito N° 02740 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 21 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2491/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2270/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060136-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la elaboración del hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por administración en distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 32rola Resolución N° 2336/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.55obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 56/60se adjuntan invitaciones a cincoempresas, programado la apertura de sobres para el 17/10/19, a horas 12:30 en la que se presentauna sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 1.108.004,73, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 61;

QUE a fs. 71 el oferente acompañaCertificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 28/02/2020;

QUE a fs. 107 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH,dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,157% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 110/111 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaWALTER TANJILEVICH, por la suma de \$1.108.004,73 (Pesos Un MillónCiento Nueve Mil Cuatro con 73/100), cotizando por - 0,157%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 112toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directapara la Obra:"**PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.109.752,50 (Pesos Un Millón Ciento Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 50/00)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de entrega inmediata

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaWALTER TANJILEVICH, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH,(CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 1.108.004,73 (Pesos Un Millón Ciento Ocho Mil Cuatro con 73/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y

50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 27); Reserva de Crédito N° 02742- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 22 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2493/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2271/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057018-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE CAMION DE 300HP Y SEMI MIXER HORMIGONERO PARA LA NUEVA PLANTA INDUMIX 80 – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar las tareas previas necesarias para la posterior pavimentación con asfalto y/u hormigón de las calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 40 rola Resolución N° 2323/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 81 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 83/86 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 16/10/19, a horas 13:00 en la que se presenta un único oferente: NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 1.014.557,92 quien presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 87;

QUE a fs. 167/168 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,81% dentro del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 171/172 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 1.014.557,92 (Pesos Un Millón Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 92/100), cotizando por - 0,81% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 173 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "**ALQUILER DE CAMION DE 300HP Y SEMI MIXER HORMIGONERO PARA LA NUEVA PLANTA INDUMIX 80 – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.022.814,00 (Pesos Un Millón Veintidós Mil Ochocientos Catorce con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución.-

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, (CUIT 30-71447581-5), por la suma de \$ 1.014.557,92 (Pesos Un Millón Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 92/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 35); Reserva de Crédito N° 02736 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 22 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2494/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2269/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060179-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar las tareas previas necesarias para la posterior pavimentación con asfalto y/u hormigón de las calzadas de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 90 rola Resolución N° 2324/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 131 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 133/138 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 17/10/19, a horas 12:00 en la que se presenta un único oferente: NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 6.990.891,20 quien presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 139;

QUE a fs. 282/283 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,41% abajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 286/287 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 6.990.891,20 (Pesos Seis Millones Novecientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Uno con 20/100), cotizando por - 0,41% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 288 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 7.019.615,79 (Pesos Siete Millones Diecinueve Mil Seiscientos Quince con 79/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución.-

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, (CUIT 30-71447581-5), por la suma de \$ 6.990.891,20 (Pesos Seis Millones Novecientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Uno con 20/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 85); Reserva de Crédito N° 02737 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 22 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2497/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2121/19-2° LLAMADO.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047336-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO - BARRIO CASTAÑARES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar refacciones en playón deportivo existente, mejorando las condiciones para su uso, obra necesaria para recuperar este espacio recreativo para los vecinos del barrio de referencia;

QUE a fs. 50 rola Resolución N° 1984/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE luego de haber realizado el 1° llamado y que el único oferente, ABAN MARIA DEL CARMEN no cumplió con lo solicitado en Pliegos, según el Informe Técnico de fs. 196/197; y que mediante la Resolución N° 2274/19 de fs. 202 esta Subsecretaria declaro FRACASADO este llamado, y requiriendo un 2° llamado bajo las mismas condiciones;

QUE a fs. 204 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 206/210 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 15/10/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, por la suma de \$ 249.918,97; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de este 2° llamado a fs. 211;

QUE a fs. 301/302 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,07% por debajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 305/306 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, por la suma de \$ 249.918,97 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Dieciocho con 97/100), cotizando por - 0,07% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 307 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO - BARRIO CASTAÑARES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 250.100,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cien con 00/00), IVA incluido con Mes Base: Junio/19 a realizarse por el sistema de contratación es Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, (CUIT 27-37602068-7), por la suma de \$ 249.918,97 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Dieciocho con 97/00) IVA incluido, a mes base: Setiembre/19; bajo la

siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 45); Reserva de Crédito N° 02220 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 22 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2498/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2268/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060103-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA NORTE - ETAPA IV - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la zona sur de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 92 rola Resolución N° 2321/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 133 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 135/139 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 16/10/19, a horas 13:30 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., por la suma de \$ 7.028.925,09 quien presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 140;

QUE a fs. 276/277 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,03% dentro del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 280/281 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., por la suma de \$ 7.031.028,06 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Veintiocho con 06/100), cotizando por - 0,03% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 282 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA NORTE - ETAPA IV - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución.-

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., (CUIT 30-71476716-6), por la suma de \$ 7.028.925,09 (Pesos Siete Millones Veintiocho Mil Novecientos Veinticinco con 09/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente

modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 87); Reserva de Crédito N° 02734 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 22 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2529/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2272/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060625-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO XAMENA – AVDA. REPUBLICA DEL LIBANO, BARRIO CASINO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el aspecto de la piletta para su habilitación en la temporada de verano, para lo cual se procederá a preparar, limpiar y acondicionar la superficie del natatorio mencionado;

QUE a fs. 50 rola Resolución N° 2314/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 91 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 93/97 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 17/10/19, a horas 14:00 en la que se presenta un único oferente: CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO, por la suma de \$ 4.649.577,96 quien presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 98;

QUE a fs. 191/192 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,10% abajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 195/196 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO, por la suma de \$ 4.649.577,96 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Siete con 96/100), cotizando por - 0,10% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 197 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO XAMENA – AVDA. REPUBLICA DEL LIBANO, BARRIO CASINO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.654.305,36 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cinco con 36/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/2019, Sistema de contratación: Unidad de Medida, plazo de garantía: 1 año, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio de Obra y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución.-

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO (CUIT 20-27982045-3), por la suma de \$ 4.649.577,96 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Siete con 96/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 45); Reserva de Crédito N° 02718 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 22 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2530/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2292/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060596-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los diversos sectores donde así lo requieran y con el objeto de dar respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios;

QUE a fs. 52 rola Resolución N° 2339/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 93 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 95/99 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 17/10/19, a horas 14:30 en la que se presenta un único oferente: LUIS A. SUBELZA por la suma de \$ 1.301.598,57 quien presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 100;

QUE a fs. 191/192 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma LUIS A. SUBELZA dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,05% dentro del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 195/196 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS A. SUBELZA por la suma de \$ 1.301.598,57 (Pesos Un Millón Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con 57/100), cotizando por - 0,05% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 197 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.302.281,13 (Pesos Un Millón Trescientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 13/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS A. SUBELZA de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución.-

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS A. SUBELZA (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 1.301.598,57 (Pesos Un Millón Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con 57/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS A. SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 47); Reserva de Crédito N° 02747 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 24 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2535/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2419/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060116-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA SUR - ETAPA IV - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la zona sur de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 92 rola Resolución N° 2412/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 133 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 135/139 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 21/10/19, a horas 12:00 en la que se presenta un único oferente: SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, quien cotiza por la suma de \$ 7.029.965,35; quien presenta documentación completa exigida en el Art. 6 del Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 140;

QUE a fs. 275/276 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,02% dentro del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 279/280 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna por la suma de \$ 7.029.965,35 (Pesos Siete Millones Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 35/100), cotizando por - 0,02% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 281 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA SUR - ETAPA IV - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna (CUIT 20-33428510-4), por la suma de \$ 7.029.965,35 (Pesos Siete Millones Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 35/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 87); Reserva de Crédito N° 02757 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 24 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2537/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2422/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060174-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los diversos sectores donde así lo requieran y con el objeto de dar respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios;

QUE a fs. 52 rola Resolución N° 2457/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 93 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 95 a 98 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 21/10/19, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 1.399.411,35; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 99;

QUE a fs. 191/192 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,06% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 195/196 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 1.399.506,64 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Seis con 64/100), cotizando por - 0,09% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 197 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.400.207,48 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Doscientos Siete con 48/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de

contratación de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra y Plazo de garantía de 180 (Ciento Ochenta) días corridos.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 1.399.411,35 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Once con 35/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 47); Reserva de Crédito N° 02765 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 24 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2538/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2424/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060908-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los diversos sectores donde así lo requieran y con el objeto de dar respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios;

QUE a fs. 52 rola Resolución N° 2456/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 93 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 95 a 98 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 21/10/19, a horas 13:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 1.400.277,50; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 99;

QUE a fs. 191/192 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,03% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 195/196 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$1.400.277,50 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Doscientos Setenta y Siete con 50/100), cotizando por - 0,03% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 197 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de

\$1.400.670,97 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Seiscientos Setenta con 97/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 1.400.277,50 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Doscientos Setenta y Siete con 50/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 47); Reserva de Crédito N° 02766 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 28 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2560/19.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2496/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61350- NP- 2019.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUE a fs. 04 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03040/19;

QUE a fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 02708/19, por la suma de **\$ 2.443.750,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**;

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.;

QUE a fs. 16 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE a fs. 17/19 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 011/19 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 20 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: "ADQUISICION DECEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.443.750,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediata

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 2.443.750,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A. en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 02708 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 073112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 28 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2561/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2443/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060167-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFATICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE a fs. 53rola Resolución N° 2458/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 94obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 96/101se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 22/10/19, a horas 12:30 en la que se presenta un único oferente: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 4.049.454,56, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 102;

QUE a fs. 105, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 24/05/2020;

QUE a fs. 196/197 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,03% abajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 199/200rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$4.049.454,56(Pesos Cuatro Millones Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 56/100), cotizando por - 0,03%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 201 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFATICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.050.715,25 (Pesos Cuatro Millones Cincuenta Mil Setecientos Quince con 25/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19, Sistema de contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 4.049.454,56 (Pesos Cuatro Millones Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 56/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 48); Reserva de Crédito N° 02764– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 240212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 28 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2562/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2437/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053993-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN CEMENTERIO DE LA STA CRUZ SITO EN F. ARIAS Y QUEBRADA DE LA HORQUETA Y CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA SITO EN AVDA. ARTIGAS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarara con el objeto de acondicionar las instalaciones de los Cementerios de la Santa Cruz y Padua, los cuales se encuentran deteriorados por el paso del tiempo y la exposición a la intemperie, de tal forma de brindar seguridad y mejores condiciones de uso para quienes utilizan esta área; considerando que es sumamente urgente la ejecución de estos trabajos para poder habilitar el uso de estos sectores sin riesgos para quienes lo utilizan;

QUE a fs. 45rola Resolución N° 2241/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.86obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 88/91se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 21/10/19, a horas 12:00 en la que se presenta un único oferente: SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL OLARTE, por la suma de \$ 756.944,36, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 92;

QUE a fs. 97, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 16/07/2020;

QUE a fs. 201/202 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL OLARTE, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,03% abajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 205/206 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL OLARTE, por la suma de \$756.944,36(Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 36/100), cotizando por - 0,03%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 207 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN CEMENTERIO DE LA STA CRUZ SITO EN F. ARIAS Y QUEBRADA DE LA HORQUETA Y CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA SITO EN AVDA. ARTIGAS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 757.192,47 (Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 47/100), IVA incluido con Mes Base: Julio/19, Sistema de contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL OLARTE, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL OLARTE, (CUIT 27-37602068-7), por la suma de \$ 756.944,36 (Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 36/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL OLARTE, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 40); Reserva de Crédito N° 02493– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 28 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2563/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2454/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060614-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por administración en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 32 rola Resolución N° 2453/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 54 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 56/59 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 23/10/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: RENE E. VALDEZ S.R.L., por la suma de \$ 739.835,00, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 60;

QUE a fs. 64 el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 23/11/2019;

QUE a fs. 120/121 la Subsecretaria de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma RENE E. VALDEZ S.R.L., dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 124/125 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma RENE E. VALDEZ S.R.L., por la suma de \$739.835,00 (Pesos Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100), cotizando dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 126 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 739.835,00 (Pesos Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/00), IVA incluido con Mes Base Septiembre/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RENE E. VALDEZ S.R.L., en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma RENE E. VALDEZ S.R.L., (CUIT 30-70005914-2), por la suma de \$ 739.835,00 (Pesos Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RENE E. VALDEZ S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5)

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 27); Reserva de Crédito N° 02762 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 28 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2564/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2482/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060156-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE 112 TN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el cemento asfáltico necesario para realizar la mezcla de concreto asfáltico en la Planta Asfáltica Municipal ubicada en el Parque Industrial;

QUE a fs. 30 rola Resolución N° 2413/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 52 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 54/57 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 24/10/19, a horas 12:00 en la que se presentan dos oferentes: SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, por la suma de \$ 6.550.320,00 y COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A, por la suma de \$ 6.608.000,00; ambos oferentes presentan documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 58;

QUE a fs. 68/110, los oferentes adjuntan Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 30/06/2020 y 26/03/2020;

QUE a fs. 146/147 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un – 6,42% abajo del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta cotiza por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 150/151 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, por la suma de \$6.550.320,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Veinte con 00/100), cotizando por - 6,42% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 152 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: **"PROVISION DE 112 TN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/19, Sistema de contratación: Unidad de Medida, Plazo de entrega inmediata

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**, según surge del Informe Técnico y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, (CUIT 30-70751138-5), por la suma de \$ 6.550.320,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Veinte con 00/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5)

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 25); Reserva de Crédito N° 02756– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 30 de Octubre de 2.019.-

**RESOLUCION N°2582/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2421/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060643-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"INSTALACION ELECTRICA PLAZA PERON – AVENIDA PERON Y AVENIDA ARENALES - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto revitalizar el espacio público, ante la urgente necesidad de ordenamiento de un nodo circulatorio importante de la ciudad vinculada al intenso tránsito de la rotonda y la falta de espacio de estacionamientos para el centro gastronómico comercial involucrado en la zona;

QUE a fs. 80 rola Resolución N° 2411/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 121 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 123/127 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 21/10/19, a horas 12:30 en la que se presenta un único oferente: **NORTE ARIDOS S.R.L.**, por la suma de \$ 1.791.615,78, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 128;

QUE a fs. 132, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 30/06/2020;

QUE a fs. 268/269 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,53% abajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 272/273 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$1.791.615,78 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Quince con 78/100), cotizando por - 0,53% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 274 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "INSTALACION ELECTRICA PLAZA PERON - AVENIDA PERON Y AVENIDA ARENALES - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.791.615,78 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Quince con 78/100), IVA incluido con Mes Base: Julio/19, Sistema de contratación Ajuste alzado, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, (CUIT 30-71447581-5), por la suma de \$ 1.791.615,78 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Quince con 78/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 75); Reserva de Crédito N° 02752- Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 30 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2583/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2489/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064374-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE DESDE RUTA 26 HASTA J.M. DE ROSAS - ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales "Canal Velarde" en el tramo comprendido entre Ruta N° 26 (Avda. Ejército Gauchos de Güemes) hasta calle Juan Manuel de Rosas, ubicado en la Zona Sud-Este de la Ciudad de Salta, mediante la limpieza y retiro de lo extraído de los taludes y márgenes;

QUE a fs. 34 rola Resolución N° 2536/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/80 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 28/10/19, a horas 12:30 en la que se presenta un único oferente: FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 400.499,60, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 81;

QUE a fs. 97, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 30/10/2019;

QUE a fs. 171/172 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,21% abajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 175/176 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$400.499,60 (Pesos Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 60/100), cotizando por - 0,21% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 177 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE DESDE RUTA 26 HASTA J.M. DE ROSAS - ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 401.350,00 (Pesos Cuatrocientos Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19, Sistema de contratación Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, (CUIT 30-71406712-1), por la suma de \$ 400.499,60 (Pesos Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 60/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20)

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 02788- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 31 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2585/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2488/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060127-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA SUR - ETAPA V - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 92 rola Resolución N° 2533/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 133 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 135/139 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 28/10/19, a horas 12:00 en la que se presentando oferentes: ING. COINTTE FERNANDO DANIEL, por la suma de \$ 7.031.028,10 y ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, por la suma de \$ 7.249.057,32; los oferentes presentan documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 140;

QUE a fs. 145 y 274, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 30/01/2020 y 31/12/2019 respectivamente;

QUE a fs. 424/425 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes de los oferentes, manifestando que han cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,00% abajo del Presupuesto oficial; en ese orden de prelación, la segunda propuesta cotiza por un +3,10% por arriba del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 429/430 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL, por la suma de \$ 7.031.028,10 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Veintiocho con 10/100), cotizando por - 0,00% sin diferencia porcentual respecto del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 431 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA SUR - ETAPA V - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.031.028,10 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Veintiocho con 10/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19, Sistema de contratación Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas ING. COINTTE FERNANDO DANIEL y ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, según surge del informe técnico, en ese orden de prelación y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL, (CUIT 20-20232978-1), por la suma de \$ 7.031.028,10 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Veintiocho con 10/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 87); Reserva de Crédito N° 02781- Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 01 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2591/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2504/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060896-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "LIMPIEZA Y DESMALEZADO DEL TALUD Y MARGENES DEL CANAL OESTE, DESDE AVENIDA ARENALES HASTA AVENIDA ENTRE RIOS - AVENIDA CIRCUNVALACION JUAN XXIII - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de los espacios verdes de uso público, con la incorporación de bancos para generar sectores de descanso necesarios para la refuncionalización de distintas plazas de nuestra Ciudad;

QUE a fs. 34rola Resolución N° 2532/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs. 73obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 30/10/19, a horas 12:30 en la que se presenta un único oferente: FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 249.603,00, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 81;

QUE a fs. 99, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 30/10/2019;

QUE a fs. 170/171 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,16% abajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 174/175 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaFUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$249.603,00(Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Tres con 00/100), cotizando por - 0,16%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 176 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra:"**LIMPIEZA Y DESMALEZADO DEL TALUD Y MARGENES DEL CANAL OESTE, DESDE AVENIDA ARENALES HASTA AVENIDA ENTRE RIOS – AVENIDA CIRCUNVALACION JUAN XXIII – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19, Sistema de contratación Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, (CUIT 30-71406712-1), por la suma de \$ 249.603,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Tres con 00/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20)

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 02782– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA,04 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2595/19.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2524/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63941- NP- 2019.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la: "**ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUEa fs. 04la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03040/19;

QUE a fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUEa fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09obra Reserva de Crédito N° 02795/19, por la suma de **\$ 2.443.750,00 (Pesos Dos MillonesCuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**;

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntostres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A;

QUEa fs. 16, el área que solicita la contratación de referencia, informa que se utilizaran 184 TN de cemento en lugar de las 250TN requeridas previamente, esgrimiendo razones de tiempo para la utilización total del material;

QUE a fs. 17 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE a fs. 18/20 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 012/19Cronograma de Pagos 11/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 21 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la:"**ADQUISICION DECEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.443.750,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediata

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.(CUIT 30-5011112-7) por la suma de \$ 1.798.600,00 (Pesos un millón setecientos noventa y ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 02795 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 073112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA,05 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2597/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2509/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056276-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA RECTIFICACIÓN DE PENDIENTE Y ENSANCHAMIENTO DE LA SOLERA DEL CANAL OESTE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que corre paralelo a la Avda. De Circunvalación Juan XXIII, rectificando la pendiente longitudinal y ensanchando la solera del mismo;

QUE a fs. 36rola Resolución N° 2283/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.77obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 79a84se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 30/10/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 1.846.750,25; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 85;

QUE a fs. 88, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 24/05/2020;

QUE a fs. 159/160 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un – 0,20% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 163/164 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$1.846.750,25 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta con 25/100), cotizando por - 0,20%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 165 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA RECTIFICACIÓN DE PENDIENTE Y ENSANCHAMIENTO DE LA SOLERA DEL CANAL OESTE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.850.400,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 1.846.750,25 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta con 25/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 31); Reserva de Crédito N° 02560– Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 05 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2598/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2514/19.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062940-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE a fs. 35rola Resolución N° 2588/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/83se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 01/11/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 789.500,00; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

QUE a fs. 87, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 24/05/2020;

QUE a fs. 159/160 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,06% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 163/164 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$789.500,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100), cotizando por - 0,06%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 165 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$790.000,00 (Pesos Setecientos Noventa Mil con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 789.500,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/00) IVA incluido, a mes base: Octubre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 02812– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 05 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2599/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1993/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039190-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"SEGUNDA LIMPIEZA MANUAL DEL CANAL OESTE DESDE AVENIDA SAN MARTIN HASTA SU DESEMBOCADURA (RIO ARIAS) – AVENIDA CIRCUNVALACION JUAN XXIII - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que corre paralelo a la Avda. Circunvalación Juan XXIII mediante la limpieza y retiro de lo extraído de los taludes y márgenes;

QUE a fs. 84rola Resolución N° 2062/19 emitida por esta Subsecretaria por la que se declara DESIERTO el proceso selectivo para la contratación de referencia, convocando a un SEGUNDO llamado, el que también se declara DESIERTO mediante Resolución N° 2204/19 (fs. 92) disponiendo se convoca a un TERCER llamado para la contratación de referencia;

QUEa fs.94obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 96/100se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 30/10/19, a horas 12:00 en la que se presenta un único oferente: COOPERATIVA DE TRABAJO VELEZ SARFIELD LTDA, por la suma de \$ 269.875,00, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 101;

QUE a fs.172, el oferente adjunta Constancia Provisoria, debiendo, previo a la firma de la orden de compra, acompañar Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones;

QUE a fs. 175/176 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VELEZ SARFIELD LTDA, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un – 0,04% abajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 179/180 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaCOOPERATIVA DE TRABAJO VELEZ SARFIELD LTDA, por la suma de \$269.875,00(Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cincocon 00/100), cotizando por - 0,04%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 181 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra:**"SEGUNDA LIMPIEZA MANUAL DEL CANAL OESTE DESDE AVENIDA SAN MARTIN HASTA SU DESEMBOCADURA (RIO ARIAS) – AVENIDA CIRCUNVALACION JUAN XXIII - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 269.980,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/19, Sistema de contratación Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VELEZ SARFIELD LTDA, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VELEZ SARFIELD LTDA, (CUIT 30-71590748-4), por la suma de \$ 269.875,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO VELEZ SARFIELD LTDA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20)

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 02206– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar
GUZMAN

SALTA, 08 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2729/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2521/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060172-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal, tales como ejecución de pavimento tales como pavimentos, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas;

QUE a fs. 36rola Resolución N° 2587/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78a82se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 04/11/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 348.586,00; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 86, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 24/05/2020;

QUE a fs. 158/159 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,46% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 162/163 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$348.586,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y OchoMil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100), cotizando por - 0,46%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 164 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$350.193,72 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ciento Noventa y Tres con 72/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 348.586,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/00) IVA incluido, a mes base: Octubre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 31); Reserva de Crédito N° 02811- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 08 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2730/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2531/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046637-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PROVISION DE ARIDO PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por administración en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 32 rola Resolución N° 2592/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 54 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 56/60 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 07/11/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: RENE E. VALDEZ S.R.L., por la suma de \$ 500.584,31, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 61;

QUE a fs. 65 el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 23/11/2019;

QUE a fs. 117/118 la Subsecretaria de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma RENE E. VALDEZ S.R.L., dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 121/122 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma RENE E. VALDEZ S.R.L., por la suma de \$500.584,31 (Pesos Quinientos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 31/100), cotizando dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 123 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"PROVISION DE ARIDO PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 500.584,44 (Pesos Quinientos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 44/00)**, IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RENE E. VALDEZ S.R.L., en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma RENE E. VALDEZ S.R.L., (CUIT 30-70005914-2), por la suma de \$ 500.584,44 (Pesos Quinientos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 44/00) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RENE E. VALDEZ S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5)

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 27); Reserva de Crédito N° 03028– Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 12 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N°2751/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2562/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065494-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PAVIMENTO CON ADOQUIN EN BARRIO FEPUSA - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto pavimentar con adoquines la calzada principal de acceso al Barrio Fepusa, de la zona norte de la ciudad de Salta, y en respuesta al pedido de los vecinos de esta zona;

QUE a fs. 95rola Resolución N° 2596/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.136obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 138/142se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 07/11/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 7.440.372,46; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 143;

QUE a fs. 147, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 30/06/2020;

QUE a fs. 292/293 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,09% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 296/297 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaNORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$7.440.372,46 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Trescientos Setenta y Dos con 46/100), cotizando por - 0,06%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 298 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"PAVIMENTO CON ADOQUIN EN BARRIO FEPUSA - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$7.447.093,68 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Tres con 68/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaNORTE ARIDOS S.R.L, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, (CUIT 30-71447581-5), por la suma de \$ 7.440.372,46 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Trescientos Setenta y Dos con 46/00) IVA incluido, a mes base: Octubre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 90); Reserva de Crédito N° 03035- Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 12 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2752/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2518/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034350-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE CAMION COMO COMPLEMENTO DE TAREAS DE TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal, tales como ejecución de pavimentos, bacheos, y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE a fs. 36rola Resolución N° 1376/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 77obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 79a83se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 04/11/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WICO DESARROLLOS S.R.L, por la suma de \$ 248.921,07; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

QUE a fs. 87, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 30/06/2020;

QUE a fs. 160/161 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma WICO DESARROLLOS S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,07% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 164/165 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WICO DESARROLLOS S.R.L, por la suma de \$248.921,07 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 07/100), cotizando por - 0,07% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 166 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"ALQUILER DE CAMION COMO COMPLEMENTO DE TAREAS DE TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$249.087,31 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Siete con 31/100)**, IVA incluido con Mes Base: Abril/19 a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WICO DESARROLLOS S.R.L, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WICO DESARROLLOS S.R.L, (CUIT 30-71054714-5), por la suma de \$ 248.921,07 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 07/00) IVA incluido, a mes base: Octubre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WICO DESARROLLOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 31); Reserva de Crédito N° 01647– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 12 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2791/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2616/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066848-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"LIMPIEZA Y RETIRO MANUAL DE SEDIMENTOS EN SECTORES DE DIFICIL ACCESO CON EQUIPO PESADO, PARA RECTIFICACION DE PENDIENTE Y ENSACHAMIENTO DE LA SOLERA DEL CANAL OESTE – AVENIDA JUAN XXIII, AVENIDA ARENALES Y AVENIDA ENTRE RIOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar tareas complementarias necesarias para mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que corre paralelo a la Avda. Circunvalación Juan XXIII rectificando la pendiente longitudinal y ensanchando la solera del mismo en lugares de difícil acceso con equipo vial pesado;

QUE a fs. 34rola Resolución N° 2601/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs. 76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/80se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 08/11/19, a horas 12:00 en la que se presenta un único oferente: FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 129.463,00, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 81;

QUE a fs.87, el oferente adjunta Constancia provisoria, debiendo y previo a la firma de la orden de compra adjuntar Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones;

QUE a fs. 171/172 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un – 0,41% abajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 175/176 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$129.463,00(Pesos Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 00/100), cotizando por - 0,41%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 177 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra:"**LIMPIEZA Y RETIRO MANUAL DE SEDIMENTOS EN SECTORES DE DIFICIL ACCESO CON EQUIPO PESADO, PARA RECTIFICACION DE PENDIENTE Y ENSACHAMIENTO DE LA SOLERA DEL CANAL OESTE – AVENIDA JUAN XXIII, AVENIDA ARENALES Y AVENIDA ENTRE RIOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/19, Sistema de contratación Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 15 (Quince) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, (CUIT 30-71406712-1), por la suma de \$ 129.463,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 00/00) IVA incluido, a mes base: Octubre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5)

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 03043– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 13 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2794/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2636/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062810-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PROVISION DE 112 TN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el cemento asfáltico necesario para realizar la mezcla de concreto asfáltico en la Planta Asfáltica Municipal ubicada en el Parque Industrial;

QUE a fs. 30rola Resolución N° 2668/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 52obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 54/57se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 08/11/19, a horas 12:30 en la que se presentaun solo oferente: SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, por la suma de \$ 6.994.400,00;el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 58;

QUE a fs. 68, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 30/06/2020;

QUE a fs. 107/108 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,08% abajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 115/116 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSERVICENTRO LAVALLE S.R.L, por la suma de \$6.994.400,00(Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), cotizando por - 6,42%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 117 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra:**"PROVISION DE 112 TN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19, Sistema de contratación: Unidad de Medida, Plazo de entrega inmediata

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.(CUIT 30-70751138-5), por la suma de \$ 6.994.400,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/00) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 25); Reserva de Crédito N° 03047– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 14 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2799/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2576/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060601-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE 30 BANCOS SIN RESPALDO CON LATERALES PREMOLDEADOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de los espacios verdes de uso público, con la incorporación de bancos para generar sectores de descanso necesarios para la refuncionalización de distintas plazas de nuestra Ciudad;

QUE a fs. 47rola Resolución N° 2495/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.88obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 90/94se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 07/11/19, a horas 13:30 en la que se presentaun solo oferente: SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, por la suma de \$ 273.821,15;el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 95;

QUE a fs.98, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 16/07/2020;

QUE a fs. 181/182 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,17% abajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 185/186 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, por la suma de \$273.821,15(Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Veintiuno con 15/100), cotizando por - 0,17%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 187 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra:"**PROVISION E INSTALACION DE 30 BANCOS SIN RESPALDO CON LATERALES PREMOLDEADOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 274.296,73 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis con 73/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/19, Sistema de contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, (CUIT 2737602068-7), por la suma de \$ 273.821,15 (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Veintiuno con 15/00) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación de anticipo financiero por el veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 42); Reserva de Crédito N° 02770- Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 15 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2800/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2680/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052203-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "DEMOLICION DE SOBRE ALTOS Y REPOSICION DE CALZADAS EN BARRIO TRES CERRITOS - AVENIDA REYES CATOLICOS INTERSECCION CON CANALES DE LOS CAROLINOS, LAS PALTAS, Y LOS OMBUES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto eliminar el obstáculo generado en las intersecciones de las calles Los Carolinos, Las Paltas y Los Ombúes con avda. Reyes Católicos entre platabandas, porque el sobre alto del cruce respecto del nivel de calzada de la avenida genera situaciones de peligro para los vehículos que deben atravesarla logrando el nivel mediante su readecuación;

QUE a fs. 162rola Resolución N° 2586/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.143obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 145/148se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 12/11/19, a horas 12:00 en la que se presentaun solo oferente: TK CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 993.165,45;el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 149;

QUE a fs.152, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 08/02/2020;

QUE a fs. 296/297 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma TK CONSTRUCCIONES S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,33% abajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 300/301 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaTK CONSTRUCCIONES S.R.L, por la suma de \$993.165,45(Pesos Novecientos Noventa y Tres Mil Ciento Sesenta y Cincocon 45/100), cotizando por - 0,33%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 302 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra:"DEMOLICION DE SOBRE ALTOS Y REPOSICION DE CALZADAS EN BARRIO TRES CERRITOS - AVENIDA REYES CATOLICOS INTERSECCION CON CANALES DE LOS CAROLINOS, LAS PALTAS, Y LOS OMBUES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 996.476,88 (Pesos Novecientos Noventa y Seis Mil

Cuatrocientos Setenta y Seis con 88/100, IVA incluido con Mes Base: Julio/19, Sistema de contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TK CONSTRUCCIONES S.R.L y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TK CONSTRUCCIONES S.R.L.(CUIT 30-71239234-3), por la suma de \$ 993.165,45 (Pesos Novecientos Noventa y Tres Mil Ciento Sesenta y Cinco con 45/00) IVA incluido, Mes Base: Octubre/19, bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TK CONSTRUCCIONES S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación de anticipo financiero por el veinte por ciento (20%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 97); Reserva de Crédito N° 02810– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 20 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2837/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2726/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068213-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ILUMINACION EN ESPACIOS VERDES RECREATIVOS – DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto proveer los materiales, equipo y mano de obra necesarios de colocación de luminarias en espacios verdes y recreativos;

QUE a fs. 35rola Resolución N° 2600/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 14/11/19, a horas 12:00 en la que se presentaun solo oferente: ARIEL EDUARDO ARENAS, por la suma de \$ 2.544.293,70;el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs.86, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 20/08/2020;

QUE a fs. 165/166 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma ARIEL EDUARDO ARENAS, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,00% igual al Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 169/170 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaARIEL EDUARDO ARENAS, por la suma de \$2.544.293,70(Pesos Dos Millones QuinientosCuarenta y Cuatro Mil DoscientosNoventa y Tres con 70/100), cotizando por - 0,00%igual alPresupuesto Oficial;

QUE, a fs. 171 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra:"**ILUMINACION EN ESPACIOS VERDES RECREATIVOS – DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.544.302,30 (Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Dos con 30/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/19, Sistema de contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ARIEL EDUARDO ARENAS y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ARIEL EDUARDO ARENAS,(CUIT 20-24144996-8), por la suma de \$ 2.544.293,70 (Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Tres con 70/100) IVA incluido, Mes Base: Octubre/19, bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ARIEL EDUARDO ARENAS, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 03042– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 22 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2845/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2737/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26643-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Obra: "**CERRAMIENTO PERIMETRAL EN SECTOR DE ACCESO AL CERRO SAN BERNARDO – CERRO SAN BERNARDO, ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar el cerramiento perimetral correspondiente al acceso de las escalinatas del cerro San Bernardo, a fin de que las mismas se encuentran en mejores condiciones de seguridad para su uso;

QUE a fs. 65rola Resolución N° 2667/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.109obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 110/113se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 14/11/19, a horas 12:30 en la que se presentaun solo oferente: SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, por la suma de \$ 100.149,04;el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 114;

QUE a fs.119, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 16/07/2020;

QUE a fs. 206/207 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,12% igual al Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 210/211 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, por la suma de \$100.149,04(Pesos Cien Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 04/100), cotizando por - 0,12%igual alPresupuesto Oficial;

QUE, a fs. 212 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "CERRAMIENTO PERIMETRAL EN SECTOR DE ACCESO AL CERRO SAN BERNARDO – CERRO SAN BERNARDO, ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 100.270,09 (Pesos Cien Mil Doscientos Setenta con 09/100), IVA incluido con Mes Base: Abril/19, Sistema de contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, (CUIT 27-37602068-7), por la suma de \$ 100.149,04 (Pesos Cien Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 04/100) IVA incluido, Mes Base: Octubre/19, bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 14); Reserva de Crédito N° 01334– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 083113016 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 22 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2849/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2532/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24954-SG- 2019/ 35281-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Obra: "SOPORTE PARA DOS FORESTALES- LAPACHO Y TIPA COLORADA - ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objetivo evitar una posible caída de árboles de lapacho rosado y tipa colorada y de esa manera proteger a los transeúntes del lugar;

QUE a fs. 46rola Resolución N° 2414/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.87obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 89/92se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 07/11/19, a horas 12:30 en la que se presenta un solo oferente: SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, por la suma de \$ 50.971,15; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 93;

QUE a fs.98, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 16/07/2020;

QUE a fs. 172/173 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,27% igual al Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 176/177rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, por la suma de \$50.971,15 (Pesos Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Uno con 15/100), cotizando por - 0,27% igual al Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 178 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "SOPORTE PARA DOS FORESTALES- LAPACHO Y TIPA COLORADA - ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 51.054,84 (Pesos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Cuatro con 84/100), IVA incluido con Mes Base: Abril/19, Sistema de contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, (CUIT 27-37602068-7), por la suma de \$ 50.971,15 (Pesos Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Uno con 15/100) IVA incluido, Mes Base: Octubre/19, bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 12); Reserva de Crédito N° 01618- Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 184132010 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 25 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2859/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2760/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068534-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "NIVELACION, ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto enripiar las calzadas en diversos barrios de la ciudad y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a fs. 51rola Resolución N° 2833/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.93obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 94/98se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 21/11/19, a horas 12:00 en la que se presentaun solo oferente: EL TIPAL SALTA S.R.L, por la suma de \$ 3.492.058,12;el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 99;

QUE a fs.102, el oferente adjunta Constancia provisoria, debiendo, previo a la firma de la Orden de Compra presentar Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones;

QUE a fs. 191/192 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma EL TIPAL SALTA S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,23% igual al Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 195/196rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaEL TIPAL SALTA S.R.L, por la suma de \$3.492.058,12(Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cincuenta y Ocho con 12/100), cotizando por - 0,23%igual alPresupuesto Oficial;

QUE, a fs. 197 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "NIVELACION, ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/19, Sistema de contratación: Unidad de medida, Plazo de ejecución 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma EL TIPAL SALTA S.R.L y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma EL TIPAL SALTA S.R.L.(CUIT 30-71611415-1), por la suma de \$ 3.492.058,12 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cincuenta y Ocho con 12/100) IVA incluido, Mes Base: Octubre/19, bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma EL TIPAL SALTA S.R.L.en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 46); Reserva de Crédito N° 03090– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 25 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2860/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2766/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068549-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA ANGEL VARGAS ENTRE AVENIDAS BORELLI Y SANTOS DISCEPOLO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar el servicio público de iluminación en la Avda. Ángel Vargas con el objetivo de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades;

QUE a fs. 71rola Resolución N° 2842/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.112obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 114/118se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 22/11/19, a horas 13:30 en la que se presentaun solo oferente: SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, por la suma de \$ 2.776.801,95;el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 119;

QUE a fs.122, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 12/07/2020;

QUE a fs. 235/236 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,02% igual al Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 239/240 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, por la suma de \$2.776.801,95(Pesos DosMillones Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Uno con 95/100), cotizando por - 0,02%igual alPresupuesto Oficial;

QUE, a fs. 241 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA ANGEL VARGAS ENTRE AVENIDAS BORELLI Y SANTOS DISCEPOLO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.777.230,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/19, Sistema de contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, (CUIT 20-33428510-4), por la suma de \$ 2.776.801,95 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Uno con 95/100) IVA incluido, Mes Base: Octubre/19, bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía por anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 66); Reserva de Crédito N° 03179– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 26 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2968/19.-**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS****CONTRATACION DIRECTA N° 2767/19.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068423-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por administración en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 32 rola Resolución N° 2838/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 54 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 56/61 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 22/11/19, a horas 14:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 2.378.118,00, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 62;

QUE a fs. 76 el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 28/02/2020;

QUE a fs. 112/113 la Subsecretaria de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,09% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 116/117 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$2.378.118,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ciento Dieciocho con 00/100), cotizando dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 118 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.380.373,21 (Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres con 21/100), IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 2.378.118,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ciento Dieciocho con 00/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5)

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 27); Reserva de Crédito N° 03156- Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 26 de Noviembre de 2.019.-

**RESOLUCION N°2969/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2763/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068540-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 91 la Resolución N° 2832/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 132 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 134/138 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 22/11/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SIMA S.R.L., por la suma de \$ 6.907.174,01, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 139;

QUE a fs. 142 el oferente acompaña Constancia provisoria, debiendo adjuntar, previo a la firma de la orden de compra; Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones;

QUE a fs. 279/280 la Subsecretaria de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SIMA S.R.L., dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -2,13% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 283/284 la Orden Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SIMA S.R.L., por la suma de \$ 6.907.174,01 (Pesos Seis Millones Novecientos Siete Mil Ciento Setenta y Cuatro con 01/100), cotizando -2,13% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 285 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.057.800,15 (Pesos Siete Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 15/00), IVA incluido, Mes Base: Octubre/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SIMA S.R.L, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SIMA S.R.L.(CUIT 30-71050126-9), por la suma de \$ 6.907.174,01 (Pesos Seis Millones Novecientos Siete Mil Ciento Setenta y Cuatro con 01/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SIMA S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 86); Reserva de Crédito N° 03091- Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 26 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2970/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2764/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069452-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN PLAZA ALVARADO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de su uso;

QUE a fs.52rola Resolución N° 2836/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.93obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 95/98se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 22/11/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 149.638,84, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 99;

QUE a fs. 108 el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/10/2020

QUE a fs. 205/206 la Subsecretaria de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,15% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 209/210 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$149.638,84, (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 84/100), cotizando -0,15% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 211 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN PLAZA ALVARADO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 149.859,22 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 22/00), IVA incluido, Mes Base: Septiembre/19, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, (CUIT 30-71406712-1), por la suma de \$ 149.638,84, (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 84/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 47); Reserva de Crédito N° 03092– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 27 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2971/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2778/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062887-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la municipalidad de la ciudad de salta, con el fin poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento en el cual surgieron tareas que no es posible realizarla con personal municipal y que son necesarias para la correcta culminación de la obra;

QUE a fs. 67rola Resolución N° 2854/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 108obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 110/114se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 25/11/19, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 3.501.147,60, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 115;

QUE a fs. 118 el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 28/02/2020;

QUE a fs. 225/226 la Subsecretaria de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,08% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 229/230 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaWALTER TANJILEVICH,por la suma de \$3.501.147,60 (Pesos Tres Millones Quinientos Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 60/100), cotizando -0,08% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 231 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.503.964,30 (Pesos Tres Millones Quinientos Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 30/100), IVA incluido, Mes Base: Septiembre/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 3.501.147,60 (Pesos Tres Millones Quinientos Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 60/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 62); Reserva de Crédito N° 03302– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 27 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2972/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2775/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069550-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA BASE (TAMAÑO MAX 1 1/2) - VIAL - PLANTA HORMIGONERA EN AVENIDA ARTIGAS N° 461", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la ejecución de base estabilizada granular en calzadas de diversos barrios de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 28rola Resolución N° 2844/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.50obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 52/55se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 25/11/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 396.880,00, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 56;

QUE a fs. 58 el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 28/02/2020;

QUE a fs. 102 la Subsecretaria de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,05% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 105/106rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaWALTER TANJILEVICH,por la suma de \$396.880,00 (Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), cotizando un -0,05% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 107 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA BASE (TAMAÑO MAX 1 1/2) - VIAL - PLANTA HORMIGONERA EN AVENIDA ARTIGAS N° 461", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 397.075,00 (Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Setenta y Cinco con 00/00), IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 396.880,00 (Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5)

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 23); Reserva de Crédito N° 03298- Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 27 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2973/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2765/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069596-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran, a fin de dar respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios;

QUE a fs. 52rola Resolución N° 2835/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 93obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 95/98se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 22/11/19, a horas 13:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, por la suma de \$ 800.439,95; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 99;

QUE a fs. 104, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 16/07/2020;

QUE a fs. 193/194 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,06% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 197/198rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, por la suma de \$800.439,95 (Pesos Ochocientos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 95/100), cotizando por - 0,06%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 199 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$800.939,83 (Pesos Ochocientos Mil Novecientos Treinta y Nueve con 83/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/19 a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, (CUIT 27-37602068-7), por la suma de \$ 800.439,95 (Pesos Ochocientos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 95/100) IVA incluido, a mes base: Octubre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel Olarte, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 47); Reserva de Crédito N° 03088- Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 28 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2977/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2774/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067935-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "NIVELACION, ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto enripiar las calzadas en diversos barrios de la ciudad y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a fs. 51rola Resolución N° 2834/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 92obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 94/100se adjuntan invitaciones a siete empresas, programado la apertura de sobres para el 25/11/19, a horas 12:00 en la que se presentaun solo oferente: EL TIPAL SALTA S.R.L, por la suma de \$ 3.492.058,12;el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 101;

QUE a fs.104, el oferente adjunta Constancia provisoria, debiendo, previo a la firma de la Orden de Compra presentar Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones;

QUE a fs. 193/194 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma EL TIPAL SALTA S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,23% igual al Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 197/198rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaEL TIPAL SALTA S.R.L, por la suma de \$3.492.058,12(Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cincuenta y Ocho con 12/100), cotizando por - 0,23%igual alPresupuesto Oficial;

QUE, a fs. 199 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "NIVELACION, ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/19, Sistema de contratación: Unidad de medida, Plazo de ejecución 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma EL TIPAL SALTA S.R.L y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma EL TIPAL SALTA S.R.L.(CUIT 30-71611415-1), por la suma de \$ 3.492.058,12 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cincuenta y Ocho con 12/100) IVA incluido, Mes Base: Octubre/19, bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma EL TIPAL SALTA S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 46); Reserva de Crédito N° 03089– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 28 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2978/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2780/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070502-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "LIMPIEZA CANAL SECUNDARIO I EN ZONA OESTE ALTA – BARRIOS 17 DE MAYO, ALTO LA VIÑA Y OTROS BARRIOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que atraviesa los barrios Puerto Argentino, Rosario de San Nicolás y alrededores, mediante la limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del mismo;

QUE a fs. 36rola Resolución N° 2850/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.77obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 79/82se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 26/11/19, a horas 12:00 en la que se presentaun solo oferente: ABAN MARIA DEL CARMEN, por la suma de \$ 350.512,80;el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs.89, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/11/2019;

QUE a fs. 161/162 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma ABAN MARIA DEL CARMEN, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,06% igual al Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 165/166 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ABAN MARIA DEL CARMEN, por la suma de \$350.512,80 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Doce con 80/100), cotizando por - 0,06% igual al Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 167 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "LIMPIEZA CANAL SECUNDARIO I EN ZONA OESTE ALTA – BARRIOS 17 DE MAYO, ALTO LA VIÑA Y OTROS BARRIOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 350.738,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/19, Sistema de contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ABAN MARIA DEL CARMEN y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ABAN MARIA DEL CARMEN, (CUIT 27-16000614-0), por la suma de \$ 350.512,80 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Doce con 80/100) IVA incluido, Mes Base: Octubre/19, bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ABAN MARIA DEL CARMEN, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 31); Reserva de Crédito N° 03303– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 28 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N°3041/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2781/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067930-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL IRIGOYEN DESDE CALLE PEDRO PARDO HASTA SU DESEMBOLCADURA EN EL RIO ARENALES - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal pluvial Irigoyen, mediante limpieza y el desmalezado a lo largo de la traza del mismo, recuperando el libre escurrimiento de las aguas pluviales;

QUE a fs. 35 rola Resolución N° 2841/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/81 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 26/11/19, a horas 12:30 en la que se presenta un solo oferente: COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA, por la suma de \$ 399.428,80; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. N° 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

QUE a fs. 89, el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2020;

QUE a fs. 162/163 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos

exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,14% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 166/167 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA por la suma de \$399.428,80 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiocho con 80/100), cotizando por -0,14% igual al Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 168 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL IRIGOYEN DESDE CALLE PEDRO PARDO HASTA SU DESEMBOLCADO EN EL RIO ARENALES - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/19, Sistema de contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución 30 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA (CUIT 33-71462523-9), por la suma de \$399.428,80 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiocho con 80/100) IVA incluido, Mes Base: Octubre/19, bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20)

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 03170- Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 02 de Diciembre de 2.019.-

RESOLUCION N°3043/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2936/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071980-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "DEMARCAACION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar obras de demarcación horizontal en las intersecciones de arterias que fueron recientemente incorporadas al sistema de estacionamiento pago y reposición de demarcación en distintos puntos de la ciudad donde se encuentran desgastadas por el intenso tránsito vehicular;

QUE a fs. 38 rola Resolución N° 2865/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 81 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 83/88 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 28/11/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: EMILIA DEL ROSARIO YÁÑEZ, por la suma de \$ 998.215,19, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 89;

QUE a fs. 92 el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/08/2020;

QUE a fs. 164/165 la Subsecretaria de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes delosferentes, manifestando que han cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma EMILIA DEL ROSARIO YAÑEZ, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,19% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 168/169rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaEMILIA DEL ROSARIO YAÑEZ,por la suma de \$998.215,19, (Pesos Novecientos Noventa y ocho Mil Doscientos Quincecon 19/100), cotizando -0,19% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 170 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "**DEMARCACION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.000.103,08 (Pesos Un Millón Ciento Tres con 08/00)**, IVA incluido, Mes Base: Octubre/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaEMILIA DEL ROSARIO YAÑEZ, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma EMILIA DEL ROSARIO YAÑEZ, (CUIT 27-36280987-3), por la suma de \$ 998.215,19, (Pesos Novecientos Noventa y ocho Mil Doscientos Quince con 19/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma EMILIA DEL ROSARIO YAÑEZ, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 35); Reserva de Crédito N° 03321– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 280212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 02 de Diciembre de 2.019.-

RESOLUCION N°3044/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2845/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069614-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**REFACCION Y PINTURA DE BANCOS Y MESA EN BALNEARIOS CARLOS XAMENA, JUAN DOMINGO PERON Y NICOLAS VITALE – DISTINTOS BALNEARIOS DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios de uso público de los balnearios municipales, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE a fs.56rola Resolución N° 2843/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.97obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 99/104se adjuntan invitaciones a seisempresas, programado la apertura de sobres para el 27/11/19, a horas 11:30 en la que se presentados ofertas de las firmas: OBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero, por la suma de \$ 725.872,43 y SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, por la suma de \$ 727.830,78; ambos oferentes presentan documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 105;

QUE a fs. 108 y 202 el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 12/07/2020 y 27/12/2019;

QUE a fs. 311/312 la Subsecretaría de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes de los oferentes, manifestando que han cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma OBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,90% por debajo del Presupuesto Oficial; en este de prelación, la segunda propuesta cotiza por un -0,63% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 316/317 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma OBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero, por la suma de \$725.872,43, (Pesos Setecientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Dos con 43/100), cotizando -0,90% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 318 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "REFACCION Y PINTURA DE BANCOS Y MESA EN BALNEARIOS CARLOS XAMENA, JUAN DOMINGO PERON Y NICOLAS VITALE – DISTINTOS BALNEARIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 732.430,84 (Pesos Setecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y con 84/100), IVA incluido, Mes Base: Octubre/19, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución 15 (quince) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por la firma OBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero y SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, en ese orden de prelación y razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma OBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero, (CUIT 20-20847612-3), por la suma de \$ 725.872,43, (Pesos Setecientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Dos con 43/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma OBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 51); Reserva de Crédito N° 03297 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 02 de Diciembre de 2.019.-

RESOLUCION N°3045/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2980/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072766-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por administración en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 32 rola Resolución N° 2974/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 54 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 56/60 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 29/11/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SANTIAGO AGOLIO

S.A, por la suma de \$ 1.103.250,00, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 61;

QUE a fs. 116 el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2020;

QUE a fs. 138 la Subsecretaria de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SANTIAGO AGOLIO S.A, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 7,30% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 141/142 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SANTIAGO AGOLIO S.A, por la suma de \$1.103.250,00 (Pesos Un Millón Ciento Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), cotizando un -7,30% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 143 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.190.186,60 (Pesos Un Millón Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/00), IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SANTIAGO AGOLIO S.A, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SANTIAGO AGOLIO S.A, (CUIT 30-57125712-9), por la suma de \$ 1.103.250,00 (Pesos Un Millón Ciento Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SANTIAGO AGOLIO S.A, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5)

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 27); Reserva de Crédito N° 03323- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 02 de Diciembre de 2.019.-

RESOLUCION N°3046/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2846/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071380-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ARREGLOS VARIOS EN PLAZA EVITA, PLAZA ESPAÑA, PLAZAS EN BARRIO CASTAÑARES, PLAZA GURRUCHAGA, Y PLAZA EN BARRIO SAN REMO - DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de su uso;

QUE a fs. 61 rola Resolución N° 2855/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 102 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 104/108 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 27/11/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: ARIEL EDUARDO ARENAS, por la suma de \$ 1.446.422,36, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 109;

QUE a fs. 112 el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 20/08/2020

QUE a fs. 223/224 la Subsecretaria de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma ARIEL EDUARDO ARENAS, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 1,00% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 227/228rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaARIEL EDUARDO ARENAS,por la suma de \$1.446.422,36, (Pesos Un millón Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 36/100), cotizando -1,00% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 229 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ARREGLOS VARIOS EN PLAZA EVITA, PLAZA ESPAÑA, PLAZAS EN BARRIO CASTAÑARES, PLAZA GURRUCHAGA, Y PLAZA EN BARRIO SAN REMO – DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.461.032,64 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Uno Mil Treinta y Dos con 64/00), IVA incluido, Mes Base: Octubre/19, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución 15 (Quince) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaARIEL EDUARDO ARENAS, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firmaARIEL EDUARDO ARENAS,(CUIT 20-24141996-8), por la suma de \$ 1.446.422,36, (Pesos Un millón Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintidós con 36/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ARIEL EDUARDO ARENAS,en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 56); Reserva de Crédito N° 03311– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA,02 de Diciembrede 2.019.-

RESOLUCION N°3047/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2981/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072775-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por administración en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 32 rola Resolución N° 2975/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.54obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 56/60se adjuntan invitaciones a cincoempresas, programado la apertura de sobres para el 29/11/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 1.189.059,00, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 61;

QUE a fs. 63 el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 28/02/2020;

QUE a fs. 111 la Subsecretaria de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,095% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 114/115 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$1.189.059,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Cincuenta y Nueve con 00/100), cotizando un -0,095% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 116 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.190.186,60 (Pesos Un Millón Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/00), IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 1.189.059,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Cincuenta y Nueve con 00/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5)

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 27); Reserva de Crédito N° 03327 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 02 de Diciembre de 2.019.-

RESOLUCION N°3048/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2982/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072783-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por administración en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 32 rola Resolución N° 2976/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 54 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 56/60 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 29/11/19, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 1.189.059,00, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 61;

QUE a fs. 63 el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 28/02/2020;

QUE a fs. 112 la Subsecretaria de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,095% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 115/116 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$1.189.059,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Cincuenta y Nueve con 00/100), cotizando un -0,095% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 117 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.190.186,60 (Pesos Un Millón Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/00), IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 1.189.059,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Cincuenta y Nueve con 00/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5)

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 27); Reserva de Crédito N° 03325– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 03 de Diciembre de 2019.-

RESOLUCION N°3099/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2227/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068503-SG- 2019 / 73625- NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Inspección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la ampliación del 26,62% de la Orden de Compra N° 200/2019 de la Obra: "LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN DEL REVESTIMIENTO CANAL DE AVDA. PATRÓN COSTAS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el estado del canal abierto que corre paralelo a la Avda. Patrón Costas en la zona norte de la ciudad dicho canal es un desagüe pluvial necesario para evacuar el agua en este sector de la ciudad, encontrándose en la actualidad su sección se ve reducida por la presencia de escombros, sedimentos y por la destrucción de tramos del canal;

QUE a fs. 03/04 se adjunta Orden de Compra N° 200/19 de fecha 11/10/19; a fs. 02 y 30/32 se adjunta Informe Técnico respecto de la ampliación referenciada; a fs. 53/56 se adjunta Memoria Técnica; a fs. 62 rola Resolución N° 298/19 emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 59 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03509/19;

QUE a fs. 65/66 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gerales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 67 rola Reserva de Crédito N° 03338/19, por un monto total de \$ 663.063,87 (Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Sesenta y Tres con 87/100);

QUE a fs. 68 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar la ampliación del 26,32% de la Orden de Compra N° 200/2019;

QUE a fs. 69 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Ampliación del 26,62% de la Orden de Compra N° 200/2019 de la Obra: "LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN REVESTIMIENTO CANAL DE AVDA. PATRÓN COSTAS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$663.063,87 (Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Sesenta y Tres con 87/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida plazo de ejecución de 10 (diez) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR la presente ampliación a la firma ING. JOSE RAUL PLAZA PROYECTOS Y CONTRUCCIONES de José Raúl Plaza, (CUIT 20-1730950-4) por la suma de \$ 663.063,87 (Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Sesenta y Tres con 87/100), IVA incluido, a valores de Septiembre/19 bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 3º.-EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 67); Reserva de Crédito N° 03338 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 250 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 05 de Diciembre de 2.019.-

RESOLUCION N°3110/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 3007/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026068-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "LIMPIEZA DE CANAL SECUNDARIO I EN ZONA OESTE ALTA BARRIO 17 DE MAYO, ALTO LA VIÑA Y OTROS BARRIOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que atraviesa los barrios Puerto Argentino, Rosario de San Nicolás y alrededores, mediante la limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza de los mismos;

QUE a fs. 34rola Resolución N° 1273/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/80se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 03/12/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 349.428,20, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 81;

QUE a fs. 86 el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 28/02/2020

QUE a fs. 161/162 la Subsecretaria de Obras Públicas emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,22% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 165/166rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$349.428,20, (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiocho con 20/100), cotizando -0,22% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 167 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "LIMPIEZA DE CANAL SECUNDARIO I EN ZONA OESTE ALTA BARRIO 17 DE MAYO, ALTO LA VIÑA Y OTROS BARRIOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 350.215,00, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil doscientos Quince con 00/00), IVA incluido, Mes Base: Marzo/19, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 349.428,20, (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiocho con 20/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01651 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

Salta, 06 de Diciembre de 2019.-

RESOLUCION GENERAL N° 014/2019.-

REF.: INCLUIR EN LA NOMINA DE REPARTIDORES DE BOLETAS: EXPEDIENTES N° 14114-SG-2018; 28510-SG-2018; 48858-SG-2018; 71731-SG-2018; 4362-SG-2019; 21035-SG-2019; 25884-SG-2019; 39189-SG-2019; 70992-SG-2019; 71159-SG-2019; 71184-SG-2019 y 71186-SG-2019.-

VISTO la presentación efectuada por los agentes en los expedientes en referencia, mediante las cuales solicitan ser incorporados como Repartidores de boletas de los Tributos Municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE no existirían inconvenientes para su incorporación; únicamente para repartir boletas siempre y cuando las disponibilidades de trabajo lo permitan;

QUE en atención a las facultades de este Organismo Fiscal, delegadas expresamente a la A.R.M.Sa., mediante Decreto N° 241/2017, corresponde se emita el pertinente instrumento legal;

POR ELLO;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCLÚYASE en el ANEXO I de la Resolución N° 282 de fecha 9 de Marzo de 2000, a los agentes detallados en el **ANEXO I**, que se adjunta y forma parte integrante de la presente, a partir del 1° de Diciembre de 2019 y por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 3°.-REGÍSTRESE, comuníquese a la Coordinación de Intendencia, Gerencia General de Secretaría Institucional, Gerencia general de Sistemas y el Departamento de Distribución Domiciliaria.-

ARTICULO 4°.- ARCHIVESE.-

PAZ MOYA



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

GERENCIA GENERAL DE SECRETARÍA INSTITUCIONAL

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

ANEXO I**CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 14 /2019.-**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
1	ORCE, Luis Alberto Emanuel	35.261.242
2	APARICIO, Gladys	20.615.891
3	LUNA, Mónica	28.261.383
4	GUAYMAS, Juan Agustín	32.804.583
5	FRANCO, Nelson Omar	21.633.631
6	CRUZ, Luis Alberto	23.319.207
7	MEDRANO ZIGARAN, María Laura	35.306.259
8	PORTAL, Hipólito José	22.553.981
9	VILLA, Claudia Valeria	37.601.810
10	GUTIERRES, Marina Calderón	93.043.825
11	COCA, María del Milagro	17.791.745
12	LESCANO, Ángel Daniel	26.899.929



ROPM
Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
DIRECTOR EJECUTIVO
A.R.M.Sa. - AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 09 de diciembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 302
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 069443-NP-2019.-

VISTO que mediante Resolución SOP y PU N° 283/19 (08/11/2019), se aprueba la Memoria Técnica y Anexos de la obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 28, la Dirección de Análisis Financiero solicita dejar sin efecto los trámites de la contratación de la obra, debido que no se cuenta con partida presupuestaria en el presente ejercicio;

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales, sugiriendo se dicte el instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución SOP y PU N° 283/19, y procédase al archivo de las presentes actuaciones;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la **RESOLUCIÓN SOP y PU N° 283/19 (08/11/2019)** y procédase al archivo de las presentes actuaciones, de acuerdo a lo esgrimido en el Considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y de Coordinación con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 09 de diciembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 303
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 069443-NP-2019.-

VISTO que mediante Resolución SOP y PU N° 273/19 (06/11/2019), se aprueba la Memoria Técnica y Anexos de la obra: "ALQUILER DE CAMION DE 300 HP Y DE SEMI MIXER HORMIGONERO PARA LA UOVA PLANTA INDUMIX 80 – DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 28, la Dirección de Análisis Financiero solicita dejar sin efecto los trámites de la contratación de la obra, debido que no se cuenta con partida presupuestaria en el presente ejercicio;

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales, sugiriendo se dicte el instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución SOP y PU N° 273/19, y procédase al archivo de las presentes actuaciones;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la **RESOLUCIÓN SOP y PU N° 273/19 (06/11/2019)** y procédase al archivo de las presentes actuaciones, de acuerdo a lo esgrimido en el Considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y de Coordinación con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 09 de diciembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 304
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 062851-NP-2019.-

VISTO que mediante Resolución SOP y PU N° 253/19 (11/10/2019), se aprueba la Memoria Técnica y Anexos de la obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 46, la Dirección de Análisis Financiero solicita dejar sin efecto los trámites de la contratación de la obra, debido que no se cuenta con partida presupuestaria en el presente ejercicio;

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales, sugiriendo se dicte el instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución SOP y PU N° 253/19, y procédase al archivo de las presentes actuaciones;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la **RESOLUCIÓN SOP y PU N° 253/19 (11/10/2019)** y procédase al archivo de las presentes actuaciones, de acuerdo a lo esgrimido en el Considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y de Coordinación con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 09 de diciembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 305
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 067887-NP-2019.-

VISTO que mediante Resolución SOP y PU N° 275/19 (06/11/2019), se aprueba la Memoria Técnica y Anexos de la obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL – CAMION VOLQUETE – DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 27, la Dirección de Análisis Financiero solicita dejar sin efecto los trámites de la contratación de la obra, debido que no se cuenta con partida presupuestaria en el presente ejercicio;

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales, sugiriendo se dicte el instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución SOP y PU N° 275/19, y procédase al archivo de las presentes actuaciones;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la **RESOLUCIÓN SOP y PU N° 275/19 (06/11/2019)** y procédase al archivo de las presentes actuaciones, de acuerdo a lo esgrimido en el Considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y de Coordinación con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCION N° 2167
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 230.657-FX-2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES-LAVADERO-GOMERIA-LUBRICANTES-FERRETERIA", desarrollado por la firma "EL MILAGRO S.H" CUIT N°30-63226115-9, en un local que gira con el nombre de fantasía "EL MILAGRO" sito en avenida Batalla de Salta esquina Ejército Argentino, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "EL MILAGRO S.H" CUIT N°30-63226115-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCION N° 2168
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE 230.657-FX-2009

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "EL MILAGRO S.H" CUIT N°30-63226115-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.627 correspondiente al rubro "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES-LAVADERO-GOMERIA-LUBRICANTES-FERRETERIA", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "EL MILAGRO" sito en avenida Batalla de Salta esquina Ejército Argentino, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "EL MILAGRO S.H" CUIT N°30-63226115-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCION N° 2169
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67.032-FX-2007

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A" CUIT N°30-50577985-8, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 5220** correspondiente al rubro "FABRICA DE CERVEZA-COMERCIALIZACION-BEBIDAS ENVASADAS" desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "CERVEZA SALTA" sito en calle Dr. Adolfo Güemes N° 1.253, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A" CUIT N°30-50577985-8 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAVOY URUBURU

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCION N° 2170
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67.032-FX-2007.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "FABRICA DE CERVEZA-COMERCIALIZACION-BEBIDAS ENVASADAS", desarrollado por la firma "COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A" CUIT N°30-50577985-8, en un local que gira con el nombre de fantasía "CERVEZA SALTA" sito en calle Dr. Adolfo Güemes N° 1.253, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A" CUIT N°30-50577985-8, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCION N° 2171
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: LEGAJO N° 20.259

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de **seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N°1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a la gestión de residuos sólidos urbanos y efluentes generados por la actividad y al impacto social de la misma). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **"TOMASA RITA BURGOS"**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

SAVOY URIBURU

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCION N° 2172
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: LEGAJO N° 17.054.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro **"VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS- LUBRICANTES – SERVICOMPRAS - DESPENSA-CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollado por la firma "desarrollado por la firma **"PETRANOR S.R.L."** CUIT N° 33-71065684-9 en un local que gira con el nombre de fantasía **"ESTACION DEL VIRREY"**, sito en Avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 522, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **"PETRANOR S.R.L."**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 05 de diciembre de 2019

RESOLUCION N° 2173
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO 17.054.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "PETRANOR S.R.L." CUIT N° 33-71065684-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 59.407** correspondiente al rubro "**VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS- LUBRICANTES – SERVICOMPRAS – DESPESA-CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**ESTACION DEL VIRREY**", sito en calle Polonia N° 2370, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. Específicamente deberá presentar la inscripción del registro de generadores de residuos peligrosos una vez emitido desde la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta. Como así también deberá realizar una correcta gestión de los residuos peligrosos generados (Y08, Y48, Y09), obteniendo los comprobantes del servicio contratado para tal fin, éstos certificados deberán presentarse en la próxima renovación del C.A.A.M.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "PETRANOR S.R.L." CUIT N° 33-71065684-9, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

URIBURU

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2174
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 55847-SG-2016

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Belgrano N° 2152/2155, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER LUGAR a la PODA de despeje de línea únicamente de las ramificaciones que tocan el cableado aéreo, poda de compensación y poda sanitaria para eliminar ramificaciones secas del forestal pertenecientes a la especie Fresno, ubicados en la calle Belgrano N° 2152/2155.

ARTICULO 4°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2175
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 59167-SG-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Gustavo Erico Paul a realizar la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en casa 23 calle Arturo Torino B° Los Pinos 1, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus plucherrimus*) o Traco (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 06 de diciembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 2176
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 26225-SG-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Libertad, Mza. 394 C, Lote 28; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Mato (*Myrcianthes pungens*) o Chal Chal (*Allophylus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 06 de diciembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 2177
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 26-09-2019 – Urquiza N° 1455

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en V° Calixto Gauna, calle Urquiza N° 1455, implantado en el mencionado domicilio; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Crespon (*Lagerstroemia indica*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2178
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 17940-2017 y 18112-2017

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR EL ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la extracción, de la especie GREVILLEA, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Parrales N° 238, que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR a la de poda de dos forestales sin reconocer, implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Parrales N° 238, deben realizarse en ambos forestales PODA DE LEVANTE, en época pertinente, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

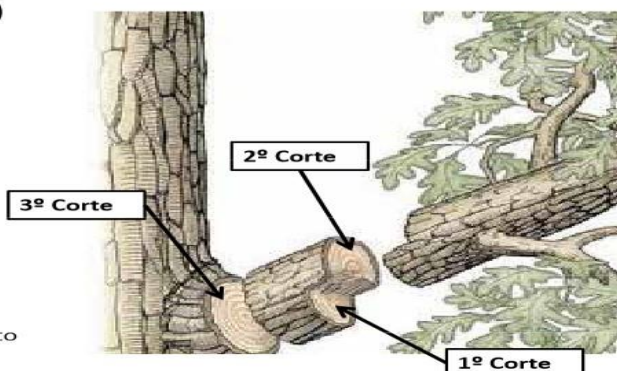
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

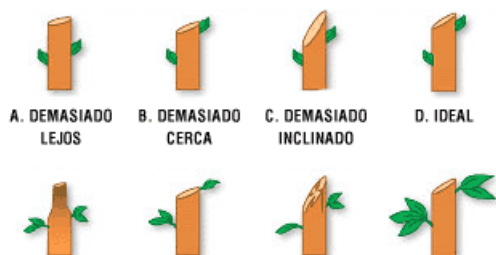
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Corte de ramas bajas: se practica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

10.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

11.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2179

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 26498-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de cuatro forestales de las especies LIQUIDAMBAR Y CIRUELO, ubicados en B° Parque Belgrano, Etapa II, Mza. C Casa 1, deben realizarse PODA DE LEVANTE DE LAS RAMAS BAJAS, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º. - AUTORIZAR al Sr. Herrera, José Antonio, D.N.I. N° 7.797.519, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie Liquidambar, implantado en B° Parque Belgrano, Etapa II, Manz. C, Casa I, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 4°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art., de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo(*Handroanthus Chrysotrichus*) o Pezuña de Vaca rosada (*Bauhinia variegata*) de altura igual o mayor a 1,70m Y ampliación de cazuela del forestal. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de cuatro forestales de las especies LIQUIDAMBAR Y CIRUELO, ubicados en B° Parque Belgrano, Etapa II, Mza. C Casa 1, deben realizarse PODA DE LEVANTE DELAS RAMAS BAJAS, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

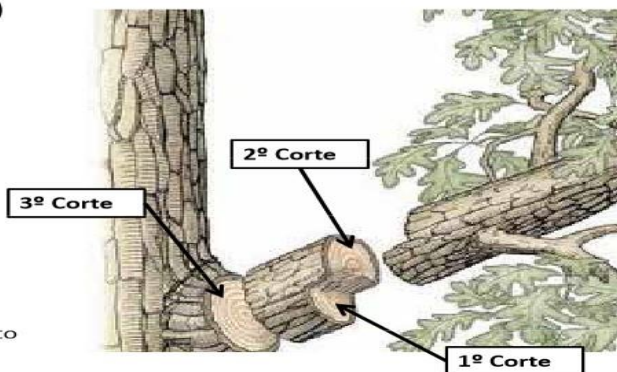
- evita el desgarrar de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarrar de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

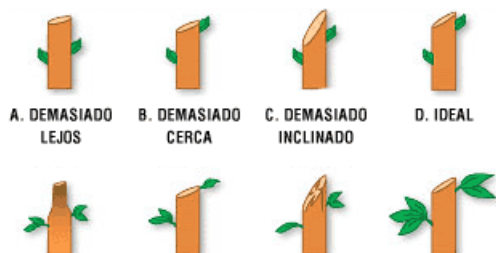
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fagueina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.-Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2180

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 6414-2013

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la PODA de un forestal de la especie Fresno, ubicado en Villa Cristina, calle Rioja N° 1398, debe realizarse **PODA DE DESPEJE** dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

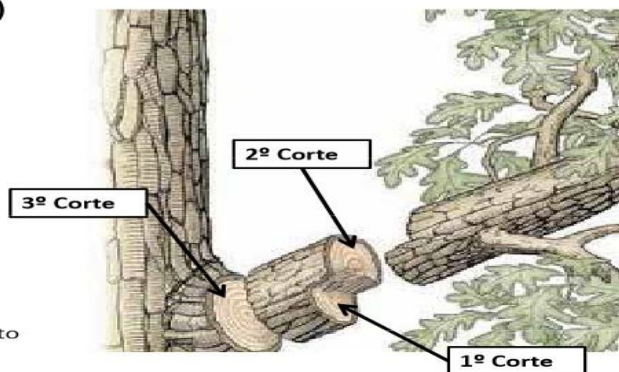
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

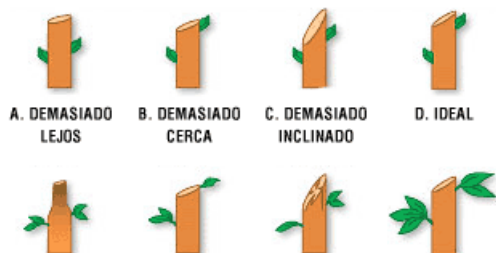
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

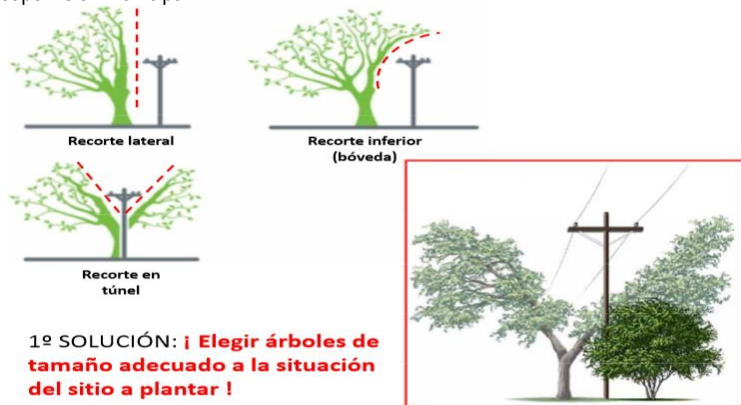
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A. Poda de Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



09.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2181
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 16514-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en Villa Lujan, calle Anzoátegui N° 1950, debe realizarse **PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE LEVANTE**, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

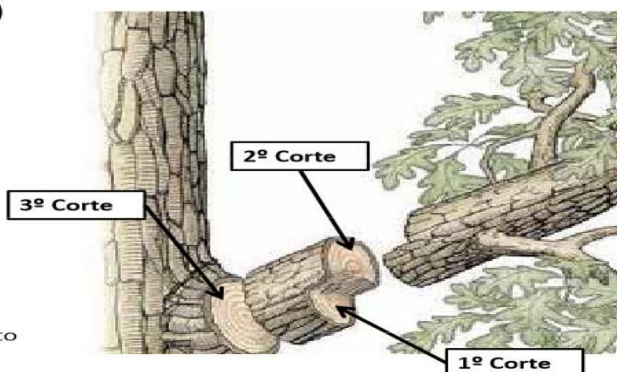
- evita el desgarrado de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarrado de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

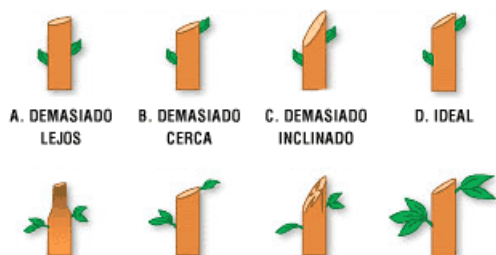
3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A. Poda de Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



B. Poda de Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

-Podas excepcionales

Reducción de copa o despunte: Consiste en la eliminación selectiva de ramas y ejes que hayan ganado mucha altura, el objetivo es disminuir el volumen del ejemplar, pero no más del 25% de su copa.

9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2182

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16590-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Sra., Lamas Mónica , a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE Y CORRECCION DE MUÑONES DE PODAS ANTERIORES , de los forestales ubicados en calle General Güemes N° 186, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

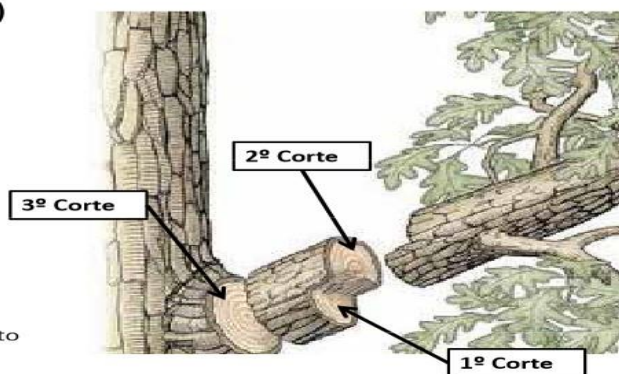
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

-Poda sanitaria: Orientada a eliminar tocones, ramas quebradas o producto de podas mal realizadas, ramas enfermas secas y muertas

Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

9.-Podas excepcionales

a.-Corte de raíces: Consiste en seccionar una parte de las mismas por causar inconvenientes en las veredas, cimientos de edificaciones, a los cordones y pavimentos. También será necesaria para resguardar instalaciones de servicios públicos subterráneos. Antes de proceder al mismo se procederá a evaluar edad, estado sanitario, podas anteriores y ángulo de inclinación.

b.- Reducción de copa o despunte: Consiste en la eliminación selectiva de ramas y ejes que hayan ganado mucha altura, el objetivo es disminuir el volumen del ejemplar, pero no más del 25% de su copa.

10.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

11.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2183

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 23142-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a el Sr. Diego Alfredo Gutiérrez, D.N.I. N° 29.398.208, a realizar trabajos de **PODA DE DESPEJE**, del forestal ubicado en calle Gral. Güemes N° 1198 y la ampliación de la respectiva cazuela, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto., en caso contrario la poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

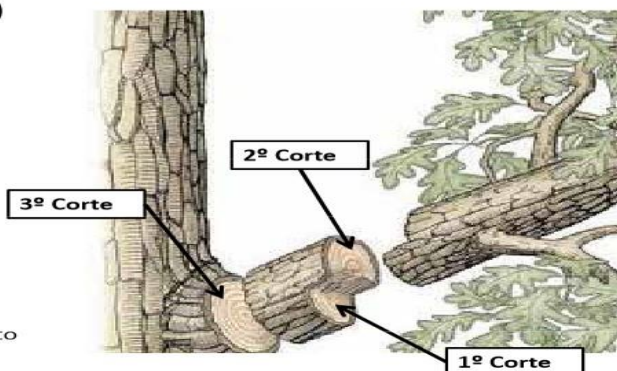
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

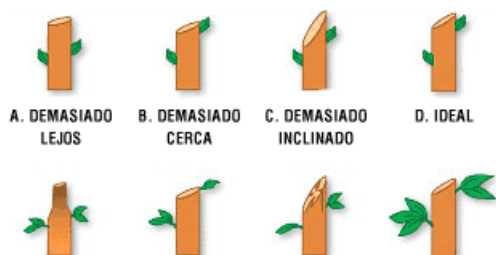
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A. Poda de Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2184
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 21-09-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la PODA de un forestal de la especie Uva del Japón y otro forestal sin identificar, ubicados en calle Alvear N° 597, debe realizarse **PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION**, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

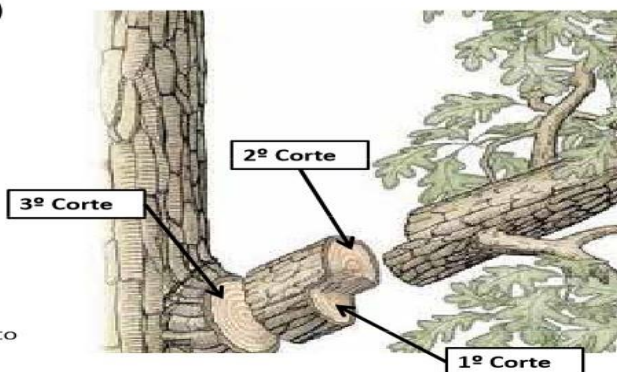
Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)**Técnica de 3 cortes** ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

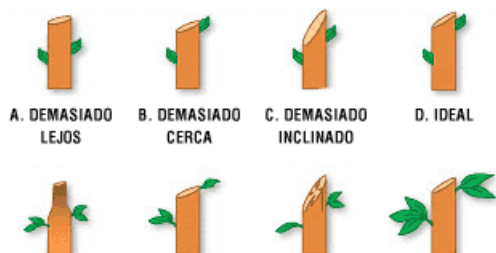
3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
 B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
 C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
 D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
 b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
 c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
 d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

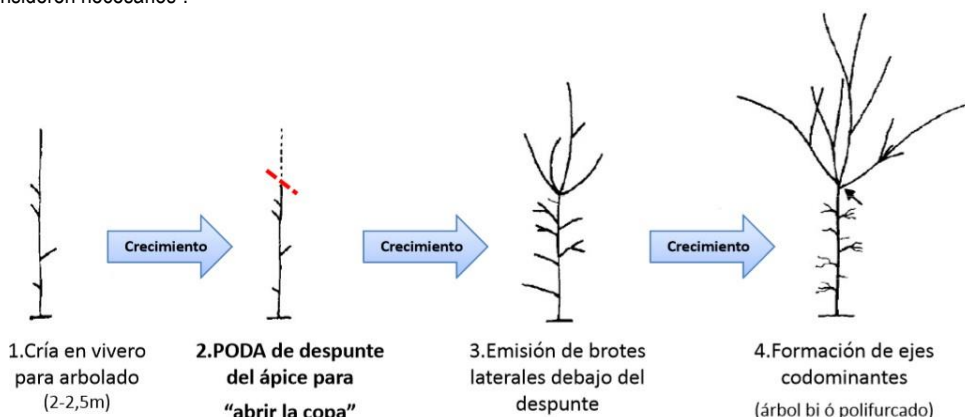
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A.- Poda de formación

Consiste en la poda a aplicar fundamentalmente sobre ejemplares jóvenes, procurando mantener un único líder o eje dominante, el cual deberá ser preservado, y se eliminarán o reducirán las ramas secundarias que compitan con él. Se deberá procurar una adecuada distribución y distanciamiento vertical de las ramas evitando superposiciones. Cuando se presente una horqueta, se eliminará o reducirá la más débil o peor orientada. Si el eje principal se perdiera, se deberá reconstituir una nueva guía a partir de una rama lateral vigorosa, adoptándose las medidas necesarias para un correcto desarrollo. A los árboles recién plantados solo se les podrá aplicar **una poda de limpieza** de ramas que se hayan quebrado producto del manipuleo. Solamente cuando el ejemplar haya superado el estrés del trasplante y se considere como planta arraigada se le podrán practicar los restantes tipos de poda que se consideren necesarios".



B.- Poda de despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



C.- Poda de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2185

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: OFICIO 06-09-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la PODA de un forestal de la especie JACARANDA ubicado en calle Mendoza N° 1343, debe realizarse **PODA DE DESPEJE DE LINEAS y PODA DE FORMACION**, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)**Técnica de 3 cortes** ("cortes de caída")**1º Corte: corte inferior**

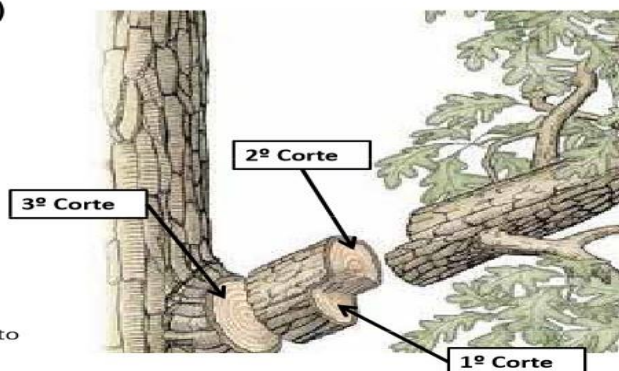
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

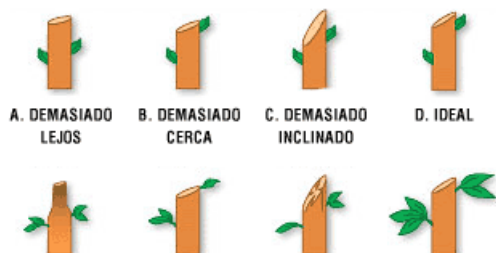
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

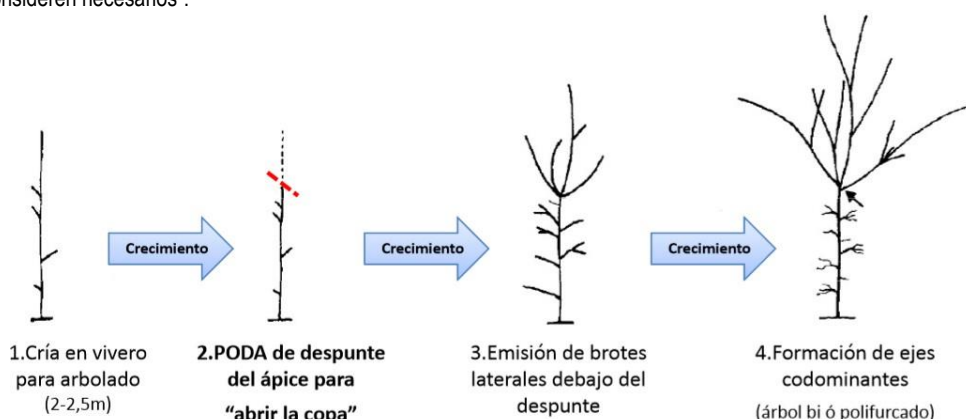
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A.- Poda de formación

Consiste en la poda a aplicar fundamentalmente sobre ejemplares jóvenes, procurando mantener un único líder o eje dominante, el cual deberá ser preservado, y se eliminarán o reducirán las ramas secundarias que compitan con él. Se deberá procurar una adecuada distribución y distanciamiento vertical de las ramas evitando superposiciones. Cuando se presente una horqueta, se eliminará o reducirá la más débil o peor orientada. Si el eje principal se perdiera, se deberá reconstituir una nueva guía a partir de una rama lateral vigorosa, adoptándose las medidas necesarias para un correcto desarrollo. A los árboles recién plantados solo se les podrá aplicar **una poda de limpieza** de ramas que se hayan quebrado producto del manipuleo. Solamente cuando el ejemplar haya superado el estrés del trasplante y se considere como planta arraigada se le podrán practicar los restantes tipos de poda que se consideren necesarios".



B.- Poda de despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.

**9.- Actividades prohibidas**

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.

- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 06 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2186
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: REPORTE N° 3241-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PLATANO, ubicado en Villa Chartas, calle Mendoza N° 1708, debe realizarse **PODA DE DESPEJE** de líneas y de luminarias, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)**Técnica de 3 cortes** ("cortes de caída")**1º Corte: corte inferior**

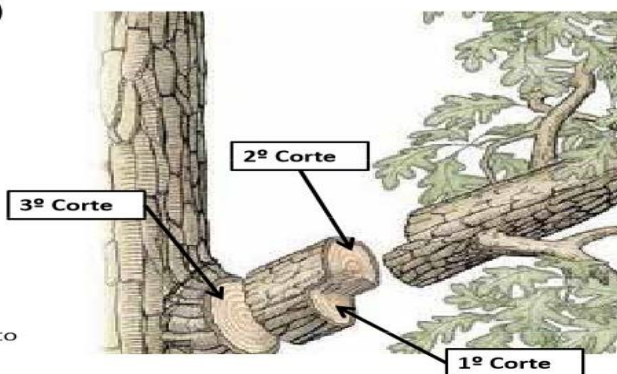
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

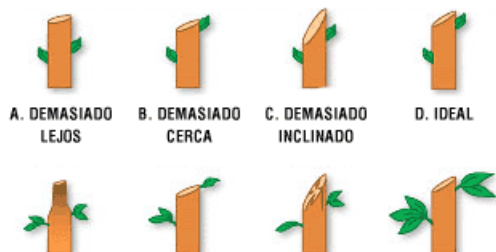
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

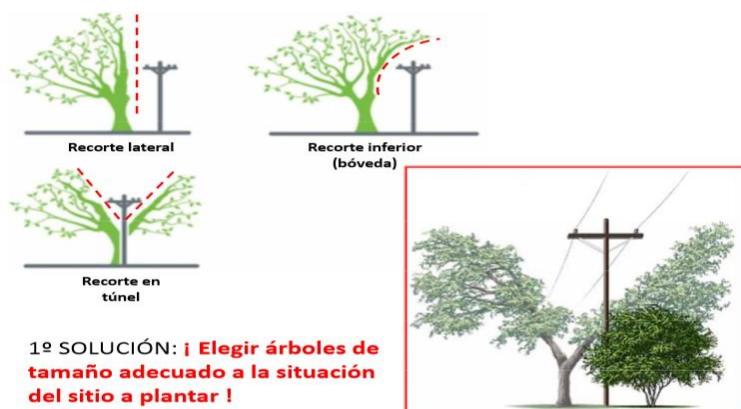
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

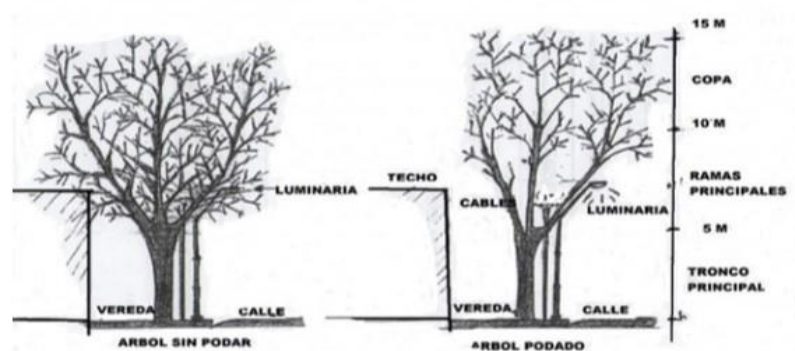
El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A. Poda de Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



B. Poda de Despeje de luminarias: se realizará la poda de las ramas de menos de 3 cm de diámetro, permitiendo una adecuada proyección del cono de luz de sobre veredas y calles.



09.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 06 de Diciembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 027
SECRETARÍA DE TURISMO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69380-SG-2019

VISTO que a través de Expediente de referencia, se solicita el cambio alta por baja en el Adicional Horario Extensivo de los agentes Andrea Beatriz Rodríguez, D.N.I. N° 22.946.241 e Iván Marcelo López D.N.I. N° 29.334.921 y modificación de la categoría del Horario Extensivo del agente Andrés Alejandro Armengot, D.N.I. N° 38.213.111 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Subsecretaría de Coordinación General de Museos, informa que los mencionados agentes desempeñan funciones en las instalaciones de la Casa Histórica de Finca Castañares, como así también que dicha solicitud obedece en razón de contar con mayor personal en horarios extraordinarios (Sábados y Domingos) para la atención a turistas y visitantes de la zona, quienes son guiados por las diferentes exposiciones y salas audiovisuales que se encuentran en las salas del citado edificio histórico;

QUE a fs. 09 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, informa que lo solicitado se encuentra contemplada en el cupo otorgado a la Secretaría de Turismo, por la Resolución 275/19 Secretaría de Hacienda;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA del Régimen de Extensión Horaria oportunamente otorgada mediante Resolución N° 001/19 a la agente Andrea Beatriz Rodríguez, D.N.I. N° 22.946.241, por los motivos enunciados en el considerando;

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el Régimen de Extensión Horaria al agente Iván Marcelo López D.N.I. N° 29.334.921, según lo establecido en el Art. 44 Inc. b3 (30 horas) bajo la modalidad fija por los motivos enunciados en el considerando;

ARTICULO 3°.- MODIFICAR la categoría del Adicional Horario Extensivo, otorgado en la Resolución N°001/19 (Art.44 Inc.b2 45 horas) al Agente Andrés Alejandro Armengot, D.N.I. N° 38.213.111, otorgándole Art. 44 Inc.b1, bajo modalidad fija, a partir del mes de Diciembre del corriente año, por los motivos enunciados en el considerando;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los agentes, Andrea Beatriz Rodríguez; Iván Marcelo López; Andrés Alejandro Armengot;

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Tribunal de Cuentas, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CHA USANDIVARAS

RESOLUCION N°44/19 - U.E.P.E

Salta, 01/11/2019.

Visto Expte. N°0091-UE-2.019 correspondiente a la Contratación Directa N°20/19 para realizar el "RIPIO EXTRAPROGRAMADO ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$3.999.997,49 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 49/100).-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 Mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "RIPIO EXTRAPROGRAMADO ZONMA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$3.999.997,49 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 49/100)

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo .-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.

Que a fs. 6 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 7 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (28/10/19) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 08 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 09/56 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 57/59 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 60/62 obran constancias recepción de pliegos.-

Que a fs. 63 obra constancia publicación página web.-

Que a fs. 64/65 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 66 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 28/10/19 en la que se reciben las ofertas de las empresas Con Pac SRL por la suma de \$3.967.720,66 quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones, Norte Áridos SRL por la suma de \$3.988.001,56 quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.

Que de fs. 67 a 203 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 204/205 obra informe técnico.-

Que a fs. 206/207 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°20/19 U.E.P.E denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas con el siguiente orden de prelación 1) Con Pac SRL por la suma de \$3.967.720,66, 2) Norte Áridos SRL por la suma de \$3.988.001,56 C) Adjudicar la contratación a la empresa Con Pac SRL por la suma de \$3.967.720,66. por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°20/19 U.E.P.E para realizar la obra denominada denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas con el siguiente orden de prelación 1) Con Pac SRL por la suma de \$3.967.720,66, 2) Norte Áridos SRL por la suma de \$3.988.001,56

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°20/19 a la empresa Con Pac SRL por la suma de \$3.967.720,66 incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará los certificados aprobados de contado.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00051, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Savoy Uriburu - Gallardo

RESOLUCION N°45/19 - U.E.P.E

Salta, 01/11/2019.

Visto Expte. N°0092-UE-2.019 correspondiente a la Contratación Directa N°21/19 para realizar el "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA (VI ETAPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$499.990,62.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director General de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA (VI ETAPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$499.990,62.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.-

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (08/05/19) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 9 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/51 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 52/54 obra invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 55 obra constancia de recepción de pliegos.-

Que a fs. 56 obra constancia publicación página web municipal.-

Que a fs. 57 obra constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 58 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 28/10/19 en la que se recibe la oferta de la empresa Wico Desarrollos SRL quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 59 a 113 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 114 obra informe técnico.-

Que a fs. 115/116 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°21/19 U.E.P.E denominada "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA (VI ETAPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA". b) Admitir la oferta presentada por la empresa Wico Desarrollos S.R.L por \$497.549,98 c) Adjudicar la contratación a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$497.549,98. por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°21/19 U.E.P.E para realizar la obra denominada "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA (VI ETAPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Wico Desarrollos S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°21/19 a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$497.549,98 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 98/100), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00053, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00035.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Savoy Uriburu - Gallardo

RESOLUCION N°46/19 - U.E.P.E

Salta, 22/11/2019.

Visto Expte. N°0098-UE-2.019 correspondiente a la Contratación Directa N°22/19 para realizar el "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° EL HUAICO Y MIRAFLORES II ETAPA DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$3.999.997,53 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 53/100).

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 Mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° EL HUAICO Y MIRAFLORES II ETAPA DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$3.999.997,53 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 53/100)

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.

Que a fs. 6 obra precio testigo.

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (21/11/19) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 09 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/57 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 58/60 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 61/62 obran constancias recepción de pliegos.-

Que a fs. 63 obra constancia publicación página web.-

Que a fs. 64/65 obra constancia de presentación de oferta.-

Que a fs. 66 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 21/11/19 en la que se reciben las ofertas de las empresas Norte Áridos SRL por la suma de \$3.900.221,83 quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones, ConPac SRL por la suma de \$3.999.826,68 quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones

Que de fs. 67 a 200 obra la oferta presentada.-

Que a fs. 201/202 obra informe técnico.-

Que a fs. 203/204 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°22/19 U.E.P.E denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° EL HUAICO Y MIRAFLORES II ETAPA DE LA CIUDAD DE SALTA". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas con el siguiente orden de prelación 1) Norte Áridos S.R.L. por la suma de \$3.900.221,83 (Pesos Tres Millones Novecientos Mil Doscientos Veintiuno con 83/100) 2) ConPac SRL. Por la suma de \$3.999.826,68 C) Adjudicar la contratación a la empresa Norte Áridos S.R.L. por la suma de \$3.900.221,83. por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°22/19 U.E.P.E para realizar la obra denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° EL HUAICO Y MIRAFLORES II ETAPA DE LA CIUDAD DE SALTA".

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas con el siguiente orden de prelación 1) Norte Áridos S.R.L. por la suma de \$3.900.221,83 (Pesos Tres Millones Novecientos Mil Doscientos Veintiuno con 83/100) 2) ConPac SRL. Por la suma de \$3.999.826,68

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°22/19 a la empresa Adjudicar la contratación a la empresa Norte Áridos S.R.L. por la suma de \$3.900.221,83 incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará los certificados aprobados de contado.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00054, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Savoy Uriburu - Gallardo

Salta, 2 de diciembre de 2019

RESOLUCION N°47/19 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°164-UE-2.017

Visto Expte. N°164-UE-2.017 correspondiente a la Concurso de Precios N°2/17 para realizar la obra denominada "Proyecto de Microembalses Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo – Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta – Subcuenca 2".-

Considerando:

Que la Dirección Técnica, Ing. Marcelo Arzelán y Asociados S.R.L de la obra denominada "Proyecto de Microembalses Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo – Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta – Subcuenca 2", propuso un cambio parcial de obra consistente en la construcción de un vertedero y canal descarga en reemplazo del ítem N°3 "Suelo Cemento con Compactación Especial", teniendo ambos el mismo costo económico, lo cual importa que no representa una mayor erogación económica;

Que en términos generales el vertedero de la obra del Microembalse 2 descargará en el vertedero de la obra del Microembalse 1 a través de un canal en curva de nivel de baja pendiente. Que con fecha 21/09/17 se aprobó Acta Directorio N°75 por la cual se aprobó el pliego de condiciones de la obra denominada "Proyecto de Microembalses Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo – Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta – Subcuenca 2", la cual comprende, entre otras cosas, las obras a ser reemplazadas;

Que en el expediente administrativo obra asimismo la conformidad de la adjudicataria, empresa Defensa y Encauzamiento S.A sobre el cambio de obra;

Que la Asesoría Legal de la U.E.P.E sugiere que, no importando los cambios referidos una mayor erogación económica y siendo los mismos recomendables técnicamente, conforme surge del dictamen del director de la obra, Ing. Marcelo Arzelán y Asociados S.R.L y del dictamen del Asesor Técnico de la U.E.P.E, cuyo proyecto fuera aprobado mediante la Resolución N°334/19 de la Secretaría de Recursos Hídricos, salvo mejor criterio, la aprobación del cambio de obra, debiendo emitirse el instrumento legal correspondiente, debiendo correrse vista a la Dirección de la U.E.P.E;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el cambio de obra referido en los considerandos de la presente resolución respecto de la obra contenida en el Concurso de Precios N°02/17 y denominada "Proyecto de Microembalses Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo – Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta – Subcuenca 2".-

Artículo 2°: Establecer que el monto del Concurso de Precios N°2 se mantiene en la suma de \$12.409.808,60 (pesos doce millones cuatrocientos nueve mil ochocientos ocho con sesenta centavos).-

Artículo 3°: Notificar a la empresa Defensa y Encauzamiento S.A

Artículo 4°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu - Gallardo

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA, 10 DIC 2019

DECRETO N° 1163

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3215/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15653, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO

SALTA, 10 DIC 2019

ORDENANZA N° 15653.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -3215/19.-****VISTO**

Las facultades y deberes conferidas y encomendados al Departamento Ejecutivo Municipal por los habitantes del Municipio, plasmados en el artículo -- de la Carta Municipal, como ratificación y profundización de lo dispuesto en la Constitución de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el Estado Municipal debe adecuar su dinámica y convertirse en un Estado Moderno, desde donde se presten servicios al ciudadano en forma ágil y eficiente;

Que, es imprescindible revitalizar al Estado y prepararlo para sumir el rol de principal actor en las actividades económicas, productivas, turísticas y culturales de la Ciudad;

Que, es igualmente necesario dotarlo de la infraestructura y los recursos humanos suficientes para ejercer las funciones básicas de defensa civil, protegiendo al ciudadano ante acciones delictivas y ante los riesgos que sin provenir de ninguna voluntad amenazan con provocar daños generales y particulares;

Que, existen sectores sociales especialmente vulnerables a las circunstancias ordinarias y extraordinarias de la vida en comunidad, por lo cual corresponde al estado Municipal asumir su rol de distribuidor de recursos, y, en tal contexto, coadyuvar a dichos sectores a superar las instancias negativas que atraviesan;

Que, corresponde también ofrecer a las familias, principal factor de desarrollo humano y social, un contexto donde desarrollar sus actividades familiares, sociales, culturales y deportivas;

Que, el Estado Municipal debe prepararse también para custodiar el ambiente donde desarrollan sus vidas los miembros de la comunidad;

Que, ello no sólo se cumple mediante la aplicación de las leyes ambientales sino también mediante la higiene y salubridad urbana, la recolección de residuos domiciliarios, la limpieza de los causes naturales y artificiales, el cuidado de los espacios verdes y demás actividades relacionadas;

Que, la comunicación del Estado moderno con los contribuyentes no debe utilizarse como un medio de marketing político sino como un modo de mantener informada a la población sobre el uso que se realiza de su dinero, los proyectos en marcha y las planificaciones futuras;

Que, el presente se emite en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá encomendar a una coordinación o secretaría el ejercicio de funciones de Jefatura de Gabinete sobre las secretarías y entes autárquicos y elaborará el organigrama en lo atinente a otras subsecretarías y/o subprogramas que funcionarán bajo dependencia de cada secretaría establecida en el Anexo I

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

ARTÍCULO 4º.- DERÓGAR la Ordenanza N° 15.416.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

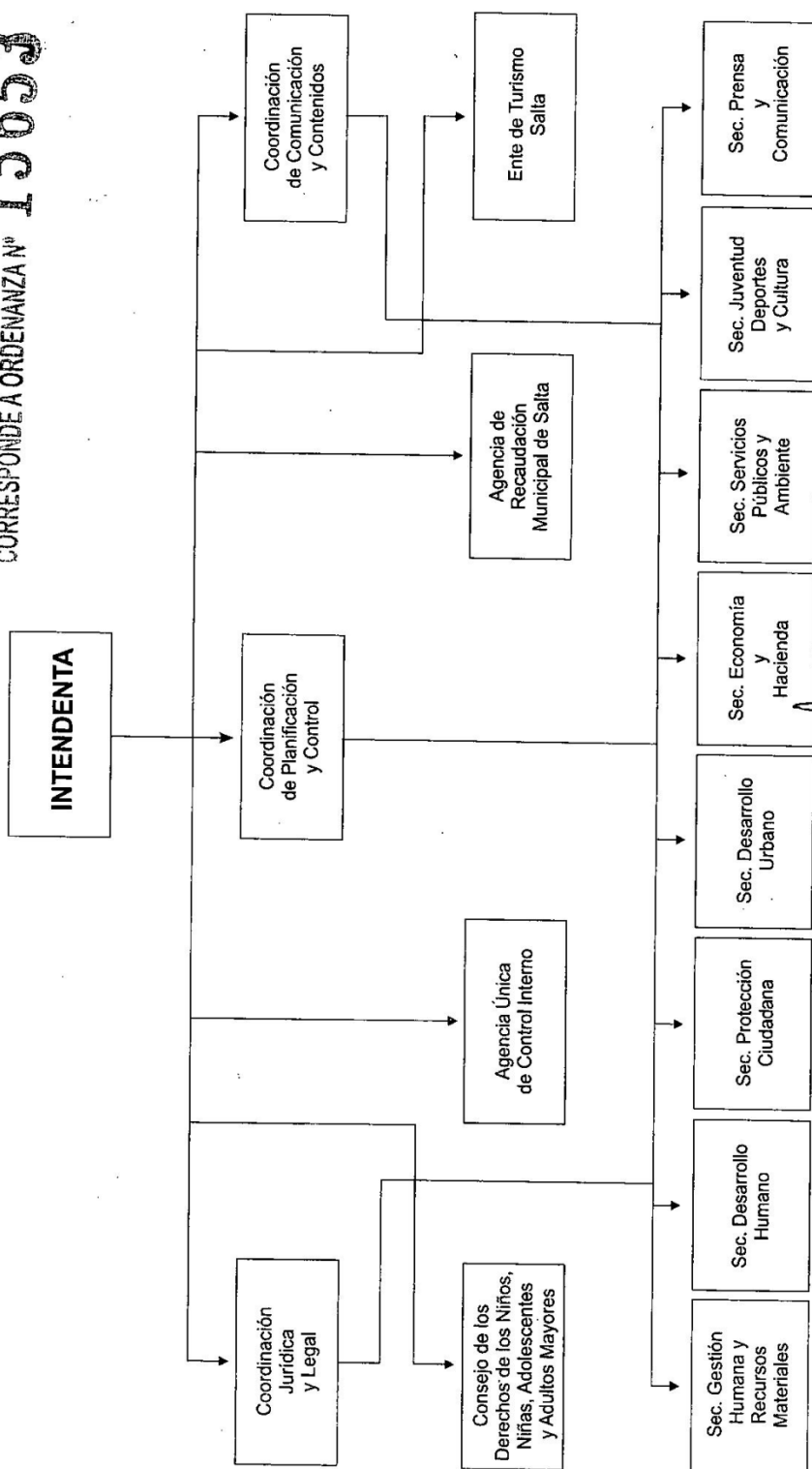
----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.747.-

AMADO - MADILE

ANEXO I

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15653



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTEN GARCÍA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15653**..-

ANEXO II

FUNCIONES GENERALES DE LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS

- A) Controlar el mantenimiento de todo el patrimonio bajo su responsabilidad, con el fin de asegurar su utilización racional.
- B) Administrar y ejecutar las funciones encomendadas en un marco de transparencia administrativa y fiscal.
- C) Permitir la participación de los habitantes del Municipio mediante procedimientos de consultas, audiencias públicas, instancias de mediación, oralidad de los procedimientos y toda otra forma de asegurar que el ciudadano acceda con su opinión, objeción y sugerencias a los organismos y funcionarios actuantes.
- D) Colaborar con el superior jerárquico en la elaboración de los planes de acción y los planes de trabajo en las áreas de su dependencia y brindar los informes requeridos por el superior jerárquico.
- E) Estudiar todos los asuntos que sean de su competencia respectiva, proporcionando al superior jerárquico los elementos necesarios para la toma de decisión.
- F) Coordinar y supervisar las tareas de las dependencias a su cargo.
- G) Cumplir con los deberes encomendados en la Constitución Nacional y Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las demás normativas constitucionales vigentes, siempre en lo referido a su competencia.
- H) Servir de apoyo a las demás áreas, para un mejor cumplimiento de los objetivos y planes de gobierno.
- I) Colaborar con las áreas competentes en la elaboración y actualización de los manuales de organización administrativa, los procedimientos de ejecución, de consulta y de control y la capacitación y organización del recurso humano.
- J) Administrar con eficiencia y transparencia los recursos materiales y humanos necesarios para el logro de sus objetivos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRICA LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15653**...**FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CADA ÁREA****COORDINACION DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL****MISIÓN**

- Asistir al Intendente en todo lo concerniente al ejercicio de las facultades político institucionales del Gobierno Municipal y sus relaciones con el Concejo Deliberante, las áreas del Departamento Ejecutivo y el Gobierno Nacional, Provincial y con otros municipios;
- Asistir al intendente en sus relaciones con las demás instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales y todo organismo de carácter político, profesional y/o gremial;
- Coordinar y controlar las actividades entre las distintas secretarías para el cumplimiento de las políticas públicas y objetivos propuestos;
- Coordinar las reuniones de gabinete;
- En acuerdo de gabinete debe resolver sobre los temas que le indique el Ejecutivo.

FUNCIONES

1. Coordinar y consensuar con las distintas áreas el accionar operativo y ejecutivo de cada una de ellas, según lo instruido por el Intendente, estando el mismo en funciones o en ausencia;
2. Servir de apoyo a las demás áreas para un mejor cumplimiento de los objetivos y programas de gobierno;
3. Coordinar los diversos actos institucionales y visitas promovidos por el Departamento Ejecutivo y sus funcionarios;
4. Coordinar con otras áreas municipales la realización de acciones comunes;
5. Coordinar y consensuar el accionar ante problemáticas que afecten a la ciudadanía;
6. Planificar y organizar la puesta en funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana establecidos por la Carta Orgánica Municipal;
7. Diseñar políticas públicas tendientes al desarrollo organizado de la ciudadanía en su conjunto, garantizando la participación ciudadana y el control de la gestión;
8. Buscar la innovación en la gestión municipal a partir del rediseño de procesos y productos, mejorando la eficacia y la eficiencia del gobierno local, permitiendo el logro de resultados más efectivos en términos de los requerimientos de la sociedad;
9. Fomentar el control de la ejecución y gestión de los planes municipales;
10. Asegurar la coherencia de la comunicación externa e interna, fomentando su evaluación y mejora;
11. Coordinar el desarrollo de las acciones de comunicación interna con las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;
12. Asegurar la existencia de canales de comunicación interna y su mejoramiento;
13. Detectar y analizar las necesidades de comunicación interna de los empleados de la Administración Municipal de forma periódica;
14. Diseñar, implementar y evaluar un sistema de control de gestión para todo el ámbito municipal;
15. Realizar la búsqueda, diseño y mejora y ejecutar metodologías e instrumentos que fortalezcan y faciliten el desarrollo y evaluación de los sistemas de control de gestión;
16. Mejorar la asignación y utilización de recursos públicos, mediante el uso eficiente del gasto público a través del establecimiento de objetivos y del cumplimiento de metas asociadas a la asignación del presupuesto, con la correspondiente utilización de mecanismos de control de gastos;
17. Implementar instrumentos tecnológicos y normativos para la ejecución de las políticas de racionalización de trámites en los distintos estamentos municipales;
18. Coordinar la elaboración de informes periódicos de ejecución de resultados de las políticas de desarrollo administrativo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

15653

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N°

19. Solicitar informes a todas las áreas para el proceso de seguimiento y evaluación de resultados, siendo obligación de las mismas brindar dichos informes en los términos y formas que se disponga;
20. Normalizar el uso de indicadores de calidad de los servicios y de satisfacción de los ciudadanos y difundir los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño institucional;
21. Establecer y ordenar las prioridades locales y regionales y la fijación de objetivos y sectores estratégicos destinados a promoverse por vía de activas políticas de desarrollo;
22. Fomentar la información, comunicación, esclarecimiento y debate de las actividades y de los distintos desarrollos tecnológicos que se realizan en la localidad;
23. Gestionar el aprovechamiento e instalación de los desarrollos tecnológicos que redunden en utilidad y beneficio para la comunidad;
24. Promocionar la radicación armónica de inversiones en emprendimientos tecnológicos ecológicamente sustentables.

COORDINACION JURIDICA Y LEGAL**MISIÓN**

- Representar al Municipio, tanto si aquel litiga como actor, como demandado o como tercero citado, ya sea en instancia de mediación previa, en proceso arbitral o ante las autoridades judiciales, cualquiera fuera su fuero o jurisdicción y en general en todos los juicios contenciosos-administrativos, y los de ejecución fiscal.
- Dictaminar sobre el aspecto legal de los asuntos que se someten a su consideración.
- Revisar o elaborar las notas, resoluciones y toda otra manifestación de voluntad a ser suscrita por el Intendente.

FUNCIONES

1. Evacuar consultas jurídicas, interpretar leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones, entre otras normas;
2. Intervenir en los asuntos judiciales o extrajudiciales en los que la Municipalidad sea parte y defender legalmente el patrimonio de la Municipalidad;
3. Asesorar al Intendente y demás funcionarios en todo asunto que requiera opinión jurídica;
4. Redactar los instrumentos legales que se le soliciten;
5. Instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;
6. Atender a los contribuyentes, informando y cobrando las deudas en gestión prejudicial, o judicial;
7. Solicitar los certificados de deuda de contribuyentes a cada una de las áreas correspondientes del Municipio;
8. Supervisar la recepción y registro de los certificados de deuda para la ejecución fiscal correspondiente.
9. Supervisar la tarea de atención e información a los contribuyentes, priorizando la más amplia información, a fin de que el mismo tenga un claro y cabal conocimiento que le permita la regularización de su deuda;
10. Supervisar la confección y seguimiento de convenios y planes de pago en gestión de cobro prejudicial;
11. Disponer el envío de información de la totalidad de los pagos efectuados con motivo de la gestión pre-judicial de cobro a su cargo, como la de los pagos con motivo de la gestión judicial, a cada uno de los departamentos o las áreas en los que se originó el certificado de deuda, en gestión de cobro, indicando número de liquidación, número de recibo, importe abonado, plan de pago efectuado o cancelación del mismo;
12. Agotar la gestión prejudicial de cobro de acreencias del Municipio, con los siguientes recaudos mínimos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCÍA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

///...

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15653**..-

- a. Verificar la citación previa de aquellos contribuyentes cuyas deudas estén en mora. Juntamente con la citación, la Oficina competente deberá acompañar una liquidación actualizada del estado de deuda;
 - b. Posibilitar la regularización de los pagos de las acreencias del Municipio y/o la celebración de convenios de reconocimiento de deuda y compromiso de pago;
 - c. Efectuar el seguimiento de los convenio de pago de modo tal de obtener un registro completo de los antecedentes de la deuda y de los intentos de la Administración de regularizar su acreencia
13. Intervenir como apoderado judicial y supervisar las actuaciones de los profesionales encargados de la gestión de cobro judicial de las acreencias del Municipio, brindando los informes correspondientes que en este sentido se le requieran;
 14. Intervenir en dictámenes y proyectos de resoluciones provenientes del Tribunal de Faltas por vía de alzada;
 15. Intervenir en los procedimientos de contratación desde un inicio y hasta la ejecución total del contrato;
 16. Dictaminar en todo pedido de exención de cualquier clase de tributos y en aquellos casos en que deba decidirse sobre tributaciones que no se hallen expresamente previstos en las leyes y ordenanzas;
 17. Realizar estudios o análisis legislativos que se le encomienden a fin de mejorar las ordenanzas y reglamentaciones municipales vigentes;
 18. Encomendar y confeccionar resoluciones y/o documentos oficiales, conforme a los expedientes que se substancien y a las órdenes impartidas por el Intendente;
 19. Ocuparse de las relaciones humanas del personal, desempeño, capacitación y reasignación de funciones;
 20. Emitir y controlar el Boletín Oficial Municipal;
 21. Mesa de Entradas: gestionar el ingreso, tramitación y salida de asuntos ingresados a esta área.

COORDINACION DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS**MISSION**

- Desarrollar, mediante la coordinación con las distintas áreas de la Municipalidad, a través de la Secretaría de Prensa o de manera directa, todas actividades destinadas a dotar de contenidos comunicacionales a las funciones que se desarrollen en cada caso y procurar transmitir adecuadamente sus con motivos, motivaciones, causas de hecho y de derecho y consecuencias o efectos presentes y futuros a la ciudadanía y a los medios de comunicación.

FUNCIONES

1. Divulgar la información institucional dirigida a la comunidad, por intermedio de los medios de comunicación.
2. Mantener permanente comunicación y coordinación en tiempo y forma, con las Secretarías para todas las actividades referentes a la Municipalidad y los eventos a ser realizados que requieran cobertura y publicación.
3. Canalizar las informaciones de las actividades del Municipio a través de los medios de comunicación, para que la comunidad reciba datos veraces de la gestión municipal.
4. Facilitar a los medios de comunicación el libre acceso a las fuentes de información del Municipio.

SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**MISSION**

- Desarrollar actividades de Prensa y Comunicaciones, además de las de Protocolo y Ceremonial del Municipio, según la política de comunicaciones y las directivas emanadas del Ejecutivo Municipal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

///...

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15653**.-

FUNCIONES

1. Participar en la organización de eventos en donde el Municipio y autoridades municipales, provinciales y/o nacionales se presenten.
2. Coordinar la realización de ruedas de prensa cuando las autoridades así lo requiera
3. Mantener actualizadas las redes sociales y sitio web institucionales, que posea el Municipio.
4. Redactar gacetillas de prensa cuando las autoridades así lo requieran.
5. Organizar el archivo de documentaciones gráficas, audiovisuales y por escrito (también en formato digital) de las diversas actividades del Municipio, que estará disponible al público en general.
6. Procesar y recabar informaciones de los medios de prensa, escrita, radial y televisiva y canales electrónicos (Internet), encuestas o sugerencias de la ciudadanía, a fin de que los mismos estén a conocimiento de las autoridades del Municipio; sin que el presente importe de manera alguna la restricción del derecho de libre expresión contemplado en el artículo 14 de la Constitución Nacional y 23 de la Constitución Provincial.

SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

MISIÓN

- Fortalecer los procesos de prevención, normatividad, detección y sanción de eventuales irregularidades.
- Detectar y erradicar prácticas de corrupción, promoviendo la participación ciudadana y así mejorar de manera progresiva la cultura de rendición de cuentas, transparencia y mejora continua en la honestidad y eficiencia de la gestión pública.
- Actuar sobre las remuneraciones públicas mediante el sistema informático, efectuando las liquidaciones correspondientes.

FUNCIONES

1. Ser una organización ejemplar, por la calidad de sus resultados y por su contribución a una gestión pública transparente, eficiente y eficaz; con una óptima infraestructura humana, técnica y física que le permita fortalecer la confianza de la sociedad hacia el gobierno.
2. Mejorar la normatividad vigente.
3. Impulsar medidas para la correcta actuación de los servidores públicos.
4. Sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos.
5. Proporcionar medios electrónicos ágiles y transparentes para las contrataciones y la realización de trámites gubernamentales.
6. Proporcionar medios adecuados para que la población exponga sus quejas y denuncias.

SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

MISIÓN

- Planeamiento y la coordinación de las acciones de defensa civil, tendientes a prevenir acciones delictivas y procurar, en su caso, su esclarecimiento y sanción, en el ámbito de su competencia.
- Prevenir, evitar, anular o disminuir los efectos de los desastres naturales o situaciones de riesgo de los habitantes de la ciudad.
- Coordinar acciones con organismos nacionales y provinciales, así como con municipios vecinos o no, con la Policía de la Provincia y demás fuerzas de seguridad nacionales y provinciales.
- Planificar la prevención de factores de riesgo para la población, entre los cuales se incluyen la venta y consumo de alcohol, drogas ilícitas y sustancias prohibidas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARIBAY de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

///...



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCÍA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

15653

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N°

FUNCIONES

1. Elaborar planes de contingencia para las distintas situaciones de riesgo y emergencia.
2. Coordinar la utilización de recursos tecnológicos, materiales y humanos disponibles en la ciudad ante situaciones de emergencia civil, incendios, desastres, accidentes, catástrofes naturales y todo tipo de situaciones que supongan riesgo para la población.
3. Mantener actualizado y en condiciones operativas un sistema comunicacional con todos los actores civiles, fuerzas de seguridad e instituciones militares, constituyendo una red de colaboración y asistencia recíproca ante la eventualidad de emergencias y situaciones de riesgo.
4. Asumir el control de toda la acción requerida ante situaciones de emergencias y de desastres que pongan en peligro a la población civil, sus viviendas y bienes personales.
5. Elaborar y ejecutar campañas de difusión de conocimientos a poner en práctica en situaciones de emergencia y desastres, a efectos de capacitar a la población en general minimizando las consecuencias negativas de tales circunstancias.
6. Organizar y controlar las acciones de evacuación de los sectores de la población en situaciones de riesgo.
7. Proponer al Intendente Municipal declarar en emergencia, cuando los acontecimientos así lo requieran, a parte o la totalidad del ejido municipal.
8. Participar de la prevención en la seguridad pública mediante la gestión y/o articulación de su accionar con las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales y las organizaciones intermedias de nuestra localidad.
9. Promover la participación vecinal en la prevención del delito a través de programas o actividades comunitarias en comunicación y coordinación con las fuerzas de seguridad.
10. Estudiar la seguridad urbana mediante mapas del delito y/o estadísticas y/o encuestas respecto de zonas conflictivas, violencia familiar o escolar, etc.
11. Cooperar y asesorar en programas o acciones que atiendan a las víctimas del delito coordinando su labor con los actores correspondientes para que las víctimas tengan su debida atención y contención (justicia, reparticiones provinciales, fuerzas de seguridad).
12. Coordinar su labor con la justicia y/o las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales en lo relacionado con el tránsito vehicular, accidentes de tránsito, notificaciones procesales y otros temas compatibles con la función municipal mediante acuerdos específicos en la materia.
13. Gestionar ante las autoridades competentes la infraestructura edilicia y/o demás suministros o requerimientos necesarios para la seguridad en la ciudad.
14. Habilitar y fiscalizar los comercios e industrias instalados o a instalarse en el ejido municipal, sus condiciones edilicias y de seguridad específicas de las actividades que desarrollen.
15. Habilitar y fiscalizar de la publicidad de cualquier tipo en el ejido municipal.
16. Aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte público.
17. Habilitar la realización de actividades de transporte de sustancias alimenticias y otras sustancias especiales desarrolladas en el ejido municipal.
18. Prestar o hacer prestar el servicio de transporte público y de automotores de alquiler.
19. Atender las funciones de la inspección municipal de tránsito, de vía pública, servicio de transportes escolares, turísticos y de carga.
20. Estudiar y proponer medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito y transporte de la ciudad.
21. Generación de convenios o espacios para fomentar la educación vial.

SECRETARIA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

MISIÓN

- Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos.
- Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual.

///...



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCINICA DE LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

15653

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N°

FUNCIONES

1. Establecer el sistema de informática cultural, conservar los recursos, formar conciencia cultural, convenir acciones concurrentes con organismos públicos provinciales y nacionales, instituciones intermedias y personas jurídicas privadas o personas humanas;
2. Establecer los vínculos y relaciones con las organizaciones representativas de la cultura, ONGs y sectores gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales;
3. Planificar el desarrollo y aprovechamiento integral cultural del ejido municipal;
4. Fomentar la actividad cultural, mediante las planificaciones, promociones, acuerdos, adhesiones, gestiones y cualquier otra medida concurrente;
5. Promover y difundir la actividad cultural de la ciudad;
6. Procurar la permanente mejora cualitativa del acceso a los valores culturales, estadísticas y el patrimonio;
7. Fijar los objetivos anuales de la promoción institucional del Municipio;
8. Ejercer la función de contralor y fiscalización de los eventos y servicios vinculados con la cultura;
9. Proyectar e implementar programas tendientes a conservar, incrementar, mejorar y difundir el patrimonio cultural municipal;
10. Elaborar programas y proyectos que promuevan el acceso de los turistas provinciales, nacionales y extranjeros a la cultura;
11. Implementar las acciones internas y externas determinadas en la materia;
12. Crear y llevar en forma sistemática registros estadísticos de los indicadores económicos y sociales de la actividad;
13. Implementar las políticas en materia cultural;
14. Fomentar espacios de expresión;
15. Gestionar proyectos culturales e impulsar los proyectos generados en el área;
16. Entender sobre todo lo relacionado con bibliotecas, archivos y museos;
17. Insertar las políticas culturales en otras áreas municipales;
18. Estimular y apoyar las iniciativas culturales de producción audiovisual, de comunicación y demás expresiones del arte;
19. Releva y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad;
20. Diseñar y recuperar espacios públicos para ser utilizados con fines culturales, así como también el patrimonio histórico de la ciudad;
21. Promover la cultura como una actividad generalizada y socialmente integradora.
22. Promover políticas culturales en forma conjunta con instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones; preservando y mejorando la cultura en sus diversas facetas, géneros y ámbitos;
23. Promover la integración cultural a nivel local, regional, nacional, internacional;
24. Proponer convenios con otros municipios avalando el intercambio cultural en las diversas facetas del arte;
25. Promover políticas culturales, deportivas y recreativas en forma conjunta con las áreas municipales respectivas, instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones;
26. Ejecutar programas concernientes a la promoción, el desarrollo social y el goce pleno de Derechos;
27. Garantizar la asistencia integral a las personas en situación de vulnerabilidad;
28. Coordinar acciones territoriales con otras dependencias municipales, provinciales y/o nacionales a fin de maximizar el impacto de las políticas a implementar;
29. Promover el fortalecimiento, acompañamiento y apoyo técnico a las organizaciones vecinales y sociales de la ciudad;
30. Promover en cada una de las temáticas sociales el trabajo coordinado con las diferentes dependencias municipales, provinciales y nacionales, instituciones de base y de la comunidad.
31. Promover la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y jóvenes avanzando en formas de convivencia ciudadana más democráticas igualitarias e inclusivas, y desde una perspectiva de respeto por los Derechos Humanos;
32. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes contra la discriminación por razón de sexo o edad, violencia hacia las mujeres en todos los ámbitos;
33. Instrumentar los mecanismos necesarios a fin de contar con información e investigación de la realidad de mujeres y jóvenes de nuestra ciudad;



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15653**

34. Realizar capacitaciones y sensibilizaciones sobre la temática de género y juventud destinadas a diferentes actores de la sociedad;
35. Fomentar en las mujeres y los jóvenes la inserción laboral formal y la formación en oficios o profesional con el fin de equiparar talentos al momento de competir por el acceso al trabajo;
36. Realizar campañas informativas y preventivas sobre las temáticas de incumbencia;
37. Implementar políticas públicas que promuevan la participación y organización de las y los jóvenes de nuestra ciudad, con el fin de generar las herramientas y condiciones que permitan que los mismos, como sujetos de derecho, sean protagonistas en sus territorios;
38. Fomentar la masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud, así como también de los adultos y adultos mayores de todos los niveles y estamentos sociales de la ciudad;
39. Establecer el sistema de informática cultural, conservar los recursos, formar conciencia cultural, convenir acciones concurrentes con organismos públicos provinciales y nacionales, instituciones intermedias y personas jurídicas privadas o personas humanas;
40. Establecer los vínculos y relaciones con las organizaciones representativas de la cultura, ONGs y sectores gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales;
41. Planificar el desarrollo y aprovechamiento integral cultural del ejido municipal y fomentar la actividad cultural, mediante las planificaciones, promociones, acuerdos, adhesiones, gestiones y cualquier otra medida concurrente;
42. Ejercer la función de contralor y fiscalización de los eventos y servicios vinculados con la cultura;
43. Crear y llevar en forma sistemática registros estadísticos de los indicadores económicos y sociales de la actividad;
44. Diseñar y recuperar espacios públicos para ser utilizados con fines culturales, así como también el patrimonio histórico de la ciudad;
45. La planificación, mantenimiento y el cuidado de las instalaciones deportivas y recreativas del Municipio, como así también los recursos para su funcionamiento;
46. Elaborar un plan anual que contemple mantenimiento, refacción, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva - recreativa municipal;
47. Trabajar coordinadamente con los organismos provinciales y nacionales a efectos de no superponer proyectos;
48. Prestar asistencia técnica y de infraestructura a organismos e instituciones estatales y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la comunidad;
49. Habilitar, coordinar y controlar el registro de instituciones deportivas, clubes, colonias de vacaciones, gimnasios y otras, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas y/o recreativas;
50. Asesorar reglamentariamente a clubes, asociaciones e instituciones, para su creación y funcionamiento;
51. Propiciar la creación de clubes y asociaciones deportivas y promover su inserción en el ámbito federativo correspondiente;
52. Implementar las actividades que se programen facilitando el derecho de cada ciudadano a la práctica del deporte, la educación física y la recreación, cualquiera sea su edad, circunstancia física o mental;
53. Proponer actividades y programas a incluir cada año en base a experiencias propias y del personal técnico.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

MISIÓN

- Garantizar el cuidado del medioambiente y los recursos naturales dentro de la jurisdicción.
- Promover la compatibilidad ambiental y funcional entre las diferentes actividades urbanas y sus respectivas localizaciones, mediante la instrumentación normativa y de control necesaria.

///...

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa**15653**

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N°

- Las funciones asignadas al Programa deberán compatibilizarse, al momento de su ejercicio, con las competencias atribuidas por la Constitución Nacional y Provincial y las leyes dictadas en su consecuencia a organismos nacionales y provinciales

FUNCIONES

- Preservar y restaurar el patrimonio natural.
- Preservar y restaurar los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales dentro de la jurisdicción.
- Evaluar previamente y requerir la evaluación previa a organismos provinciales y nacionales, sobre el impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de efecto relevante, y someterlo a audiencia pública municipal, provincial o nacional según lo establezcan las normativas.
- Promover la educación ambiental.
- Aplicar el Principio de prevención y precautorio, cuando haya peligro de daño grave o irreversible para impedir la degradación del medio ambiente.
- Requerir los Estudios de Impacto ambiental a toda obra o actividad que sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población.
- Exigir que toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir.
- Fiscalizar y exigir el cumplimiento de todas las normas ambientales Nacionales, Provinciales y Municipales.
- Mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en la ciudad, a través de programas de desarrollo social orientados al empleo, a actividades de capacitación y recreación, promoviendo la asistencia integral y el desarrollo digno de los habitantes, tendiendo a la igualdad, la equidad y el goce pleno de los derechos.
- Implementar políticas públicas que tiendan al desarrollo social de la población en un marco de igualdad, equidad y derechos humanos.
- Atender la demanda de la comunidad mediante la creación y ejecución de políticas públicas específicas, garantizando desde lo administrativo y lo técnico que cada Institución / Programa cumpla con su rol específico en las diferentes temáticas sociales, teniendo a un mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Implementar estrategias de desarrollo y políticas públicas inclusivas y de integración social que persigan la equidad y la maximización del bienestar social.
- Promover medidas tendientes a asegurar la asistencia integral de la comunidad, considerando en especial la situación de aquellos vecinos y de sus respectivos núcleos familiares que carezcan de medios suficientes.
- Ejecutar los programas del Gobierno Nacional y Provincial relacionados con las políticas de inclusión, a efectos de contribuir a la mayor equidad social y a la promoción del desarrollo económico y social sustentable.
- Planificar y coordinar programas atinentes a la asistencia, promoción y desarrollo social.
- Promover y coordinar políticas públicas específicas destinadas a la inclusión y desarrollo social de las personas con capacidades diferentes, niñez, adolescencia, juventud, mujer y tercera edad.
- Desarrollar programas de capacitación de nuestra población activa, dando especial énfasis al aspecto profesional y tratando de compatibilizar demanda y oferta laboral.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**MISIÓN**

- Tendrá la misión de la administración y control de los recursos económicos-financieros del Municipio resolviendo las políticas de recursos y erogaciones, su aplicación en obra pública, infraestructura y el desarrollo de las economías locales, como asimismo la fiscalización e inspección general.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCÍA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

///...

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15653**.-

FUNCIONES

1. Programar la política económica y financiera del Municipio.
2. Elaborar, registrar y controlar la ejecución presupuestaria en sus aspectos económicos y financieros.
3. Coordinar la planificación económica de las inversiones municipales.
4. Gestionar las políticas financieras de los ingresos en el corto, mediano y largo plazo.
5. Gestionar los pagos y el régimen de compras y contrataciones.
6. Analizar las necesidades financieras y fuentes de financiamiento.
7. Gestionar conjuntamente con el área de recursos humanos las novedades del personal y la liquidación de haberes
8. Asegurar el funcionamiento del Servicio de Administración presupuestaria (S.A.P.)
9. Planificar, ejecutar, controlar las competencias asignadas y toda otra función y competencia que determine el Intendente en el ámbito de los objetivos del área
10. Firmar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de su Competencia.
11. Proponer la contratación de empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda municipal.
12. Controlar todas las acciones y proyectos referentes al desarrollo económico y su coordinación con los sectores de la ciencia y la tecnología de la ciudad.
13. Proyectar el presupuesto anual y plurianual, en concordancia con la Carta Orgánica Municipal, y Ordenanzas pertinentes y concordantes.
14. Controlar la ejecución del presupuesto.
15. Atender el régimen de compras generales de la Municipalidad.
16. Realizar y colaborar con las áreas pertinentes en el registro y fiscalización del patrimonio municipal.
17. Realizar el control de las financiaciones otorgadas por el Estado Municipal.
18. Recopilar y procesar la información estadística necesaria para la actividad del gobierno municipal.
19. Realizar el seguimiento de las medidas de política económica y tributaria.
20. Coordinar, gestionar y ejecutar las acciones dispuestas en materia económica y tributaria, de acuerdo a la normativa vigente.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

MISIÓN

- Deberá con su actividad abarcar el control de todas las fases de las obras de infraestructura y su mantenimiento.
- Cumplirá el rol de coordinación de todo lo referido a la obra y los servicios públicos.
- Estará a cargo de la estructura municipal la elaboración, dirección y ejecución de los proyectos de obras.
- Elaborar el Plan de Ordenamiento Territorial, Planes Parciales, Planes Sectoriales, Planes Maestros, Planes de Detalle y Proyectos Específicos.

FUNCIONES

1. Diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas, por sí o por terceros;
2. Establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales;
3. Elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;
4. Consolidar un espacio de planificación y gestión del territorio con otras municipalidades;
5. Planificar la transformación y regeneración urbana de los barrios más necesitados;
6. Promocionar una ciudad accesible y amable y coadyuvar al control del cumplimiento de las normas urbanísticas;
7. Coadyuvar al control de las obras privadas y otorgar las licencias de obras;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCÍA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

///...



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCÍA de LAZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

15653

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N°

8. Coadyuvar al establecimiento de directrices y premisas para un desarrollo urbano ambiental, planificar y ordenar el uso y ocupación del suelo, a través de la elaboración, monitoreo y revisión de los planes, programas y proyectos, supervisando su permanente actualización;
9. Articular políticas y acciones con los demás órganos municipales y con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales y de servicios públicos, estableciendo formas de integración entre los participantes del sistema;
10. Servir de apoyo y asesoramiento en la elaboración del Plan Anual de Obras Públicas;
11. Implementar programas y proyectos a través de la aplicación de los instrumentos de ordenación del suelo urbano y de la promoción de convenios y acuerdos públicos y/o privados;
12. Elaborar los planes de distribución de las reservas del suelo municipal susceptibles de ser asignados a usos habitacionales, de equipamiento comunitario o infraestructura;
13. Interactuar con los organismos competentes en los procesos de gestión, monitoreo, revisión y ajustes quinquenales del P.I.D.U.A. y de la normativa urbano ambiental;
14. Proponer reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones sobre Planeamiento Urbano Ambiental y Edificación vigentes;
15. Elaborar y proponer planes y programas de control de Obras Públicas (determinando prioridades, detalle de los trabajos, métodos y procedimientos a utilizar, estableciendo su extensión y oportunidad, previendo su flexibilidad por cambios circunstanciales climáticos/financieros), propendiendo al logro de los objetivos establecidos por Intendencia, ajustándose a las disponibilidades de tiempo, recurso humano y financiero.
16. Efectuar auditorías e informes que deberán elaborar los proyectistas y los inspectores de obra para permitir, de ser necesario, el proceso de atribución de responsabilidades.
17. Toda otra función y competencia que determine el Intendente en el ámbito de los objetivos del Área;
18. Firmar los decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de sus competencias.
19. Promover la creación de un área metropolitana estableciendo convenios con los municipios.

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

MISION

- Planificar estratégicamente y sustentablemente la ciudad en su conjunto.

FUNCIONES

1. Prestar con eficiencia y eficacia los servicios públicos municipales, utilizando los recursos disponibles.
2. Ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar, de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y /o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano.
3. Mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas.
4. De ser necesario, proveer de agua potable a sectores de la población, en el marco de lo establecido en las normas regulatorias de la actividad que se hubiesen establecido en la Constitución Provincial y en leyes provinciales. En caso de existir un prestador privado contratado por la Provincia o una empresa estatal provincial, deberán evaluarse si están cumplidas las condiciones legales para que el servicio se encuentre a cargo de tales empresas.
5. Coordinar y ejecutar el Sistema de Recolección de Residuos Urbanos y efectuar las tareas inherentes a la higiene de la ciudad, prestando o haciendo prestar servicios de barrido y limpieza de calles y espacios públicos.
6. Fiscalizar el arbolado urbano en los términos de las ordenanzas vigentes y organizar, planificar y dirigir campañas de forestación urbana.
7. Administrar y optimizar los cementerios municipales.
8. Ocuparse del mantenimiento y conservación de los edificios municipales y sus espacios públicos.

///...



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

15653

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N°

9. Desarrollar una política de planeamiento y gestión del ambiente, de calidad de vida (ecología urbana), integradas a las políticas de desarrollo urbano, económico, social y cultural.
10. Asistir en la planificación del desarrollo y ordenamiento urbano a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a las políticas definidas por el gobierno municipal.
11. Desarrollar los estudios y proyectos referidos a áreas urbanas significativas o relevantes.
12. Preservar la calidad visual y sonora, así como proteger e incrementar los espacios públicos de acceso libre y gratuito y garantizar su uso común.
13. Preservar e incrementar los espacios verdes, áreas naturales y parquizadas.
14. Conjuntamente con otras áreas competentes, coadyuvar a preservar, proteger y poner en valor el patrimonio municipal histórico (Urbano y Arquitectónico).
15. Gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico hasta al inicio de las obras públicas, semi-públicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesarias en la ciudad.
16. Desarrollar, conjuntamente con las áreas competentes, programas de servicios públicos orientados al planeamiento estratégico de cada una de las obras en particular a los fines de su posible concreción e impulsar toda la documentación necesaria de carácter municipal, provincial, nacional y privada para la ejecución de la obra.
17. Analizar la documentación correspondiente a proyectos a realizarse en jurisdicción municipal, relacionándola con la normativa vigente, a efectos de su aprobación y/o corrección.
18. Controlar por sí o por terceros los ríos que atraviesan por el ejido urbano.
19. Procurar tareas destinadas al bienestar animal
20. Participar, junto a otras áreas de la Municipalidad, de todas las inspecciones comerciales y de obras públicas y/o particulares, para evaluar el impacto ambiental de tales actividades;
21. Coadyuvar al control de las obras privadas;
22. Asesorar técnicamente a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal;
23. Toda otra función y competencia que determine el Intendente en el ámbito de los objetivos del área;
24. Firmar los decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de sus competencias.

AGENCIA UNICA DE CONTROL INTERNO

MISION Y FUNCION

- Llevar adelante el control interno de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa de todos los estamentos, áreas y organismos de la Municipalidad incluyendo aquellas organizaciones no estatales que, bajo alguna encomienda de la Municipalidad, cumplen o desarrollan tareas vinculadas con el interés público.
- Las autoridades y los agentes y funcionarios del sector público municipal están obligados a proveerles la información que les requiera.
- Ejercer un especial control técnico, económico, operativo y jurídico sobre las áreas que trabajan en las habilitaciones de todo tipo, para el desarrollo de actividades de cualquier naturaleza por parte de terceros (comerciales, deportivas, recreativas, profesionales, industriales).

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES

MISION

- Promover y proteger íntegramente el cumplimiento de los derechos que los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores tienen atribuidos naturalmente y por las normativas internacionales, nacionales y locales.
- Promover la plena vigencia en la ciudad de Salta de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

///...



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

15653

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N°

FUNCIONES

1. Promover la difusión e incorporación de la Convención de los Derechos del Niño, y de la concepción de los niños y los adolescentes como sujetos plenos de derecho en todos los ámbitos de la Ciudad;
2. Articular las políticas de infancia atribuidas a distintas áreas de la Municipalidad y brindar asistencia técnica a los diversos programas y servicios del gobierno relacionados con políticas de infancia, adolescencia y adultos mayores;
3. Elaborar estadísticas e informes mediante la realización de tareas de investigación, que permitan diagnosticar las distintas problemáticas y asegurar su atención eficaz;
4. Canalizar las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores;

ENTE DE TURISMO SALTA

MISIÓN

- Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.
- Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

FUNCIONES

1. Establecer el sistema de informática turística, conservar los recursos, formar conciencia turística y ecológica, publicar material de promoción, atender los calendarios turísticos, convenir acciones concurrentes con organismos públicos provinciales y nacionales, instituciones intermedias y personas jurídicas privadas o personas humanas.
2. Establecer los vínculos y relaciones con las organizaciones representativas del sector turístico en nuestra ciudad, ONGs y sectores gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales.
3. Planificar el desarrollo y aprovechamiento integral turístico del ejido municipal.
4. Fomentar la actividad turística como industria no contaminante mediante las planificaciones, promociones, acuerdos, adhesiones, gestiones y cualquier otra medida concurrente.
5. Promover y difundir la actividad turística de la ciudad.
6. Procurar la permanente mejora cualitativa de los servicios turísticos.
7. Fijar los objetivos anuales de la promoción institucional del Municipio en lo inherente a su condición de destino turístico.
8. Ejercer la función de contralor y fiscalización de los servicios turísticos, incluyendo los establecimientos alojativos, guías, fotógrafos y camarógrafos relacionados con la actividad turística.
9. Proyectar e implementar programas tendientes a conservar, incrementar, mejorar y difundir el patrimonio turístico municipal.
10. Elaborar programas y proyectos que promuevan el ingreso de turistas provinciales, nacionales y extranjeros.
11. Implementar las acciones internas y externas determinadas en materia turística.
12. Crear y llevar en forma sistemática registros estadísticos de los indicadores económicos y sociales de la actividad.

AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL DE SALTA

MISION Y FUNCIONES

1. Atender al régimen económico financiero de la Municipalidad, resolviendo las políticas de recursos y erogaciones y la atención de la deuda pública.
2. Percibir los recursos municipales y atender el régimen de pago.

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

15653

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15653.-

3. Proponer y difundir con amplitud las normas tributarias y los regímenes de desgravación impositiva en coincidencia con los objetivos políticos del gobierno municipal.
4. Supervisar la implementación de programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria.
5. Dirigir y controlar la ejecución de los planes de recaudación, analizando los resultados.
6. Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente.
7. Proponer normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal.
8. Participar en los proyectos de elaboración de planes de facilidades de pago y toda aquella medida tendiente a promover la normalización tributaria.
9. Promover acciones que propendan a la mejora continua de la calidad de atención al contribuyente.
10. Coordinar el trabajo de aquellos equipos multidisciplinarios que analicen y evalúen los proyectos especiales que ingresen a las áreas.
11. Colaborar con la provisión y análisis de datos que permitan monitorear la evolución de la situación de la economía local y elaborar estadísticas.
12. Desarrollar mecanismos de asistencia técnica, capacitación y promoción a la actividad económica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCIA de LOZANO

Municipalidad de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 417 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2707/19.-****VISTO**

La presentación efectuada mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la señorita Mara Fabián, alias la "Zurda de Oro", nació el 25 de junio de 2.003 y dio sus primeros pasos en el boxeo cuando solo tenía 12 años de edad; concretando su primer encuentro boxístico a los 14 años, junto a su entrenador José Santiago "Pilo" Yáñez;

Que, la joven boxeadora entrena en Salta Boxing Club de barrio El Carmen, una de las Escuelas Municipales de Box que cumplen gran labor social y deportiva en nuestra ciudad, como contención y preparación física, integrando a los jóvenes que aman este deporte;

Que, cuenta con un récord de 38 peleas, con 32 victorias, 2 empates y solo cuatro derrotas;

Que, en el año 2.018 se coronó campeona nacional, replicando el mismo título este año, en el que también se consagró como bicampeona nacional de los Juegos Evita, tras obtener la medalla de oro en la categoría 52 kgs., siendo también campeona salteña e interprovincial de cadetes Sub-16;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Deportista Destacada de la ciudad de Salta a la señorita Mara "la Zurda de Oro" Fabián, por su brillante desempeño en el deporte del Boxeo, consagrándose este año bicampeona nacional de los Juegos Nacionales Evita.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señorita Mara Fabián.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 420 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2886/19.-**VISTO**

La realización del festival artístico solidario a favor de los niños y jóvenes con discapacidad en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, organizado por el Centro de Apoyo al Discapacitado, Fundación Santiago, se realizará el próximo 22 de noviembre en el Teatro Municipal de Salta;

Que, este festival busca concientizar a la ciudadanía sobre la importancia del sostén a las instituciones, cuya función primordial consiste en el apoyo al discapacitado, como la Fundación Santiago;

Que, entre los diferentes modos de apoyo y ayuda que ofrece a niños y jóvenes discapacitados, realizados por esta entidad de bien público, se destacan: capacitaciones, asesoramiento jurídico, contención psicológica, además de contar con un voluntariado en zonas que trabajan en mejorar la calidad de vida de personas vulnerables;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° DECLARAR de Interés Municipal el festival cultural organizado por el Centro de Apoyo al Discapacitado - Fundación Santiago, a realizarse el día 22 de noviembre del corriente en el Teatro Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2° HACER entrega de copia de la presente resolución al organizador del evento.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 421 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2994/19.-**VISTO**

El pedido del Colegio de Odontólogos de Salta referente a declarar de interés municipal las Jornadas de Odontología Legal, a desarrollarse el 21 y 22 del corriente mes en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento constituye un aporte para la comunidad, dado que las jornadas tienen carácter formativo y académico dirigido a odontólogos en nuestra provincia, a magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público provincial y federal, peritos forenses, miembros de las fuerzas de seguridad con competencia forense y estudiantes;

Que, el panel de expositores estará conformado por Marta Maldonado del Departamento de Odontología Legal del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional; Oscar Heit, perito del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos; Mabel Ferrari, profesora de la Cátedra de Odontología Legal de la Universidad Nacional de Tucumán; Carlos Marcelo Gonzales, especialista en Odontología Legal de La Rioja y Pablo Marcelo Medina del Departamento de Medicina y Bioquímica Legal de la Policía de Salta;

Que, se abordarán las siguientes temáticas: odontología forense en identificación en víctimas de catástrofes; pericia odontológica en lesiones por violencia doméstica; odontología criminalística; infanticidio y femicidio; aporte de la odontología legal a la investigación judicial y funciones principales del odontólogo legista en morgue judicial; entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal a las Jornadas de Odontología Legal organizadas por la Escuela de la Magistratura de Salta, la Sociedad Argentina de Odontología Legal, el Colegio de Odontólogos de la provincia de Salta y la Asociación de Odontólogos Forenses Latinoamericanos, a desarrollarse los días 21 y 22 de noviembre de 2019, en el Poder Judicial de Salta.

ARTÍCULO 2º HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Colegio de Odontólogos de Salta.

COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 422 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2993 /19.-
Autora: Cjal. Rosa Herrera.-**VISTO**

La realización de la 11ª Muestra Anual del Taller de Formación Artística en Danzas Folclóricas; y,

CONSIDERANDO

Que, este tipo de eventos fortalece y sostiene la preservación, sustento y acrecentamiento del patrimonio cultural folclórico;

Que, además esta muestra que, ya está instalada en la comunidad, colabora al resguardo, defensa, preservación y el estudio y la difusión del patrimonio del folclore, en especial de las danzas;

Que, el ballet "Tradición Salteña" data desde hace más de 10 años y está integrado por bailarines de todas las edades, desde los 15 hasta más de 80 años;

Que, el ballet forma parte del Consejo Federal del Folclore de Argentina;

Que, a través del baile y la música este ballet mantiene la tradición de las distintas danzas folclóricas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal la 11ª Muestra del Ballet Tradición Salteña y del Ballet Oficial de la Academia de Folclore de Salta, a realizarse el día 3 de diciembre en el Teatro Municipal.

ARTÍCULO 2º HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores de la muestra.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 423 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3057 /19.-

Autores: Cjales. Mariana del Valle Reyes Arredondo, Jacqueline Diana Cobo Roncal y Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La realización de las "Charlas ImpuLSA - Salta 2019"; y,

CONSIDERANDO

Que, se trata de un espacio que se concreta por iniciativa de los estudiantes de la Tecnicatura en Interpretación de Lengua de Señas Argentina/Lengua Española de la Universidad Provincial de Administración Pública, como proceso de formación de futuros profesionales bilingües y biculturales;

Que, el objetivo de esta charla es, como lo indica su slogan, "visibilizar el potencial que tiene la comunidad sorda, su lengua y cultura";

Que, a través de las exposiciones de destacados oradores nacionales e internacionales se hará visible la realidad de las personas sordas, la diversidad de su cultura y las barreras a las que se enfrentan diariamente; haciendo foco en los servicios de interpretación de lengua de señas como herramienta fundamental para la inclusión y la cohesión social;

Que, la actividad se realizará el día viernes 20 de diciembre y estará destinado a la comunidad sorda y a todo público interesado en general;

Que, desde el Municipio debe brindarse apoyo a estas iniciativas que promueven la visibilización de las realidades de las personas con discapacidad y la construcción de una sociedad inclusiva en la que todas las personas puedan ejercer sus derechos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal la realización de las "Charlas ImpuLSA – Salta 2019", organizadas por los estudiantes de la Tecnicatura en Interpretación de Lengua de Señas Argentina/Lengua Española de la Universidad Provincial de Administración Pública, por su valioso aporte en la construcción de una sociedad inclusiva a realizarse el día 20 de diciembre.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores de la charla.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 424 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3058/19.-

Autores: Cjales. Mariana del Valle Reyes Arredondo, Jacqueline Diana Cobo Roncal y Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La realización del Taller Región NOA sobre Lengua de Señas Argentina (LSA); y,

CONSIDERANDO

Que, surge con la necesidad de construir bases para profesionalizar la tarea del intérprete de Lengua de Señas Argentina en las diferentes regiones del país, poniendo el foco en los derechos y responsabilidades del Intérprete de lengua de señas como profesional de la comunicación y de los usuarios de los servicios de interpretación;

Que, desde la Asociación Argentina de Intérpretes de Lenguas de Señas, consideran fundamental difundir, informar y dar a conocer los derechos y responsabilidades de todas las partes involucradas porque el desconocimiento, los prejuicios y el no reconocimiento tiene efectos negativos sobre la práctica profesional de los intérpretes, afectando el ejercicio del derecho a la comunicación que tienen las usuarias del servicio de interpretación;

Que, esta iniciativa de formación tiene por objetivo brindar conocimientos básicos para sustentar las prácticas profesionales de los intérpretes y herramientas para los usuarios del servicio; hacer respetar y valorizar la figura de los intérpretes de Lengua de Señas;

Que, se abordarán, entre otros, los siguientes temas: rol profesional del intérprete de LSA, derechos y responsabilidades de intérpretes y usuarios de servicios de interpretación; ámbitos de interpretación y principios éticos;

Que, el taller se realizará el día 30 de noviembre del cte., en la sede de la Universidad Provincial de la Administración Pública;

Que, desde el Municipio debe brindarse apoyo a estas iniciativas que promueven la formación de profesionales que trabajan en la construcción de una sociedad inclusiva en la que todas las personas puedan ejercer sus derechos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización del Taller Región NOA sobre Lengua de Señas Argentina (LSA), organizado por la Asociación Argentina de Intérpretes de Lenguas de Señas, a realizarse el día 30 de noviembre de 2019 en la sede de la Universidad Provincial de la Administración Pública, por su valioso aporte para lograr una sociedad inclusiva.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del taller.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 425 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3066/19.-

Autor: Cjal. Santiago Alurralde.-

VISTO

La necesidad de rescatar las acciones que sirvan como ejemplo de vida para nuestra comunidad; y,

CONSIDERANDO

Que, el salteño Carlos Alberto Curi, de 50 años, tras superar un cáncer de piel y una necrosis (muerte de células óseas) en las piernas que lo mantuvo postrado y sin poder caminar por casi dos años, se propuso el desafío de llevar mensajes de superación y concientización a diferentes cumbres;

Que, en enero de 2017, dejando de lado el vértigo y tras un largo entrenamiento para desarrollar nuevamente musculatura en sus piernas, logró hacer cumbre en el Aconcagua (6.962 msnm) luego de una expedición de diecisiete días, iniciada por nueve personas de las que solo lograron el objetivo dos;

Que, en enero de 2018, alcanzó la cima de la montaña Kilimanjaro (5.895 msnm), en Tanzania, la más alta de continente africano;

Que, en diciembre de 2018 alcanzó la cima del Monte Elbrus (5.642 msnm) en Rusia, la más alta de la cordillera del Cáucaso;

Que, en abril de 2019 hizo cumbre en las cinco montañas más altas de México (Nevado de Toluca (4.680 msnm), Volcán La Malinche (4.461 msnm), Volcán La Mujer Dormida (3.600 msnm), Sierras Negras (4.640 msnm), Pico de Orizaba (5.636 msnm);

Que, en cada cumbre alcanzada llevó consigo las banderas de Salta y la del Centro de Hemoterapia de Salta, con el objetivo de concientizar sobre la donación de médula ósea para salvar vidas;

Que, también fue el impulsor del proyecto de la heladera solidaria en marzo de 2016 en el paseo Balcarce;

Que, es menester del Concejo Deliberante distinguir a quienes, con esfuerzo y dedicación, sobresalen en nuestra sociedad y por lo tanto es loable destacar y reconocer las acciones promovidas por el señor Carlos Alberto Curi que representan un ejemplo de vida y superación y contribuyen a través de la concientización para beneficio de la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito al señor Carlos Alberto Curi por sus acciones tendientes a promover la campaña de concientización para la donación de Médula Ósea.

ARTÍCULO 2º HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Carlos Alberto Curi.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 427 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2620/19.-

VISTO

La publicación del libro "Los Orígenes y Nacimiento de la Villa de San Lorenzo - Salta, 05 de julio de 1889, Fundación Fáctica", de autoría del señor Jorge Virgilio Núñez; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Núñez es miembro del Instituto Güemesiano de Salta y del Instituto San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta; socio del Instituto Sanmartiniano de Lima, Perú, del Instituto Sanmartiniano de Huaura, Perú; presidente de la agrupación gaucha Juan Carlos Dávalos de San Lorenzo; gestor y mentor del Museo Didáctico de la Gesta Güemesiana y Gaucha y de la agrupación gaucha Juan Carlos Dávalos; vocal primero de la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, a cargo del área de cultura de esa institución y vicepresidente de la Cofradía de la Bandera Histórica de Macha para Salta;

Que, algunas de sus publicaciones son: Tradición del Pueblo de La Viña, El Poncho Salteño, Salta Argentina, Cronología de las Invasiones Inglesas en el Año del Bicentenario; El Evangelizador; Nuestro Amigo el Cura Gaucha; además de ser editor de la revista "El Guardamonte";

Que, recibió las siguientes distinciones: Caballero en el Grado de Comandante de Tropas Gauchas, otorgada por la Orden de las Caballerías Gauchas, Jujuy; distinción del Gobierno Municipal de la ciudad de Salta; Premio Intendencia Salta del Tucumán por su aporte a la defensa del patrimonio cultural; distinguido con la Medalla Sanmartiniana; Diploma de Honor, Decreto de la Presidencia del Instituto Sanmartiniano de Huaura; nombrado socio correspondiente del Instituto Sanmartiniano de Lima, Perú;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal el libro "Los Orígenes y Nacimiento de la Villa de San Lorenzo - Salta, 05 de julio de 1889, Fundación Fáctica", autoría del señor Jorge Virgilio Núñez, por constituir un valioso aporte en la historia salteña.

ARTÍCULO 2º HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Jorge Virgilio Núñez.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 428 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3074/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-NO HACER LUGAR al proyecto de resolución presentado mediante Expte. C° N° 135-3074/19.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte. C° N° 135-3074/19.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 429 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-026829-SG-2019 y otro que corre por cuerda separada Nota SIGA N° 8924-TC-19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR la Cuenta General del Ejercicio año 2018, con las recomendaciones generales expuestas en el informe elaborado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 430 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1503/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º SOLICITAR a los Senadores Nacionales por la provincia de Salta, tengan a bien instar el tratamiento y aprobación, en la Cámara de Senadores de la Nación, del proyecto de ley de sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC).

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a los Senadores Nacionales por la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 431 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1946/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º INSTITUIR, en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el curso de capacitación para concejales electos, el que estará a cargo de la Secretaría Legislativa.

EL curso se desarrollará en cuatro (4) encuentros en el mes de noviembre de cada año electivo y comprenderá, entre otros, los siguientes temas:

- a) Naturaleza y rol de municipio. Funciones municipales. Constitución Nacional, Constitución Provincial y Carta Municipal;
- b) Prerrogativas del Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo Municipal y demás órganos municipales;
- c) Funciones, responsabilidades, incompatibilidades, inhabilidades, prerrogativas e inmunidad de Concejales;
- d) Reglamento Interno. Funcionamiento de las áreas Legislativa y Administrativa del Concejo Deliberante. Tipos y tramitación de proyectos. De las Sesiones. Mociones. Comisiones;
- e) Técnica legislativa. Cursograma de expedientes. Digesto legislativo.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 432 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2120/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en barrio Scalabrini Ortiz:

- a) Pavimentación de las calles Mar Caspio y Mar Báltico, entre avenida Scalabrini Ortiz y calle Acheral;

- b) Intime al propietario del inmueble ubicado en la intersección de calle Mar Báltico y avenida Scalabrini Ortiz para que realice la limpieza, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 433 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2380/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° NO hacer lugar al proyecto de declaración presentado mediante Expte. C° N° 135-2380/19.

ARTÍCULO 2° REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte. C° N° 135-2380/19.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 434 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2466/19 y otros que corren por cuerda separada: 135-2548/19; 135-2606/19; 135-2706/19; 135-2840/19 y 135-2866/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos o reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- a) Avenida Abraham Rallé a la altura de la Escuela N° 4.730 Nuestra Señora del Milagro de barrio Limache;
- b) Calle Ivonne Retamoso Iñiguez a la altura de la Parroquia Encarnación del Verbo de barrio Limache;
- c) Intersección de pasaje Las Artes y calle J. A. Fernández de villa Soledad;
- d) Intersección de avenidas Ricardo Balbín y Ricardo Alfonsín de barrio Santa Ana;
- e) Calle 12 de Octubre, en su intersección con calles Ibazeta y Almirante Brown de barrio 20 de Febrero;
- f) Bifurcación de avenidas Mariano Moreno, Roberto Romero, Radio Independencia y Radio Nacional, correspondiente a los barrios Juan Pablo II Sur e Intersindical;
- g) Intersección de avenidas YPF y Constitución de barrio Lamadrid.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 435 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2524/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, implementen un protocolo de actuación para los casos de menores de edad sin el acompañamiento de un mayor o personas con discapacidad que incumplan el Reglamento del Usuario del servicio público masivo de transporte automotor.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 436 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2536/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento, limpieza y obras de canalización en el espacio público ubicado en calle 92, colindante con las vías del ferrocarril, desde avenida Ricardo Reimundín hasta calle Tomas Yáñez de barrios 1° de Mayo y La Unión.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 437 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2603/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelación y construcción de cordón cuneta en las arterias de barrio 23 de Agosto.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 438 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2608/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore en el Presupuesto General de Gastos y Recursos ejercicio 2020, la instalación de una plaza calistenia en el espacio verde público ubicado entre las calles San José, San Isidro y Los Horneros de barrio San Francisco.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 439 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2609/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incluya en el Presupuesto General de Gastos y Recursos - Ejercicio 2020 la cobertura del playón deportivo de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 440 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2611/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- a) Calle Ciro Torres López, desde calle Francisco Sánchez Solano hasta avenida Ejército Argentino de barrio Leopoldo Lugones;
- b) Calle Raúl Galán, entre avenidas Armada Argentina y Ejército Argentino de barrio Juan Pablo II;
- c) Avenida Dr. Ramón Jorge, entre avenidas Armada Argentina y Ejército Argentino de barrio Juan Pablo II;
- d) Calle Fernando Rufino Figueroa, entre avenidas Ramón Jorge y Cardenal Antonio Quarrachino de barrio Juan Pablo II.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 441 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2652/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, mantenimiento periódico y reparación del canal del arroyo El Huaico en toda su extensión, priorizando la intersección de las avenidas Patrón Costas y Roque Sáenz Peña.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 442 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2676/19.-

VISTO

La conmemoración del 153° aniversario del nacimiento de Lola Mora el próximo 17 de noviembre del año en curso; y

CONSIDERANDO

Que, Dolores Candelaria Mora Vega de Hernández nació el 17 de noviembre de 1.866 en El Tala, provincia de Salta;

Que, en 1.887 dio clases en Tucumán el pintor italiano Santiago Falcucci (1856-1922) y Lola fue una de sus alumnas. Fue así que se inició en pintura, dibujo y retrato y aprendió sobre el neoclasicismo y el romanticismo italiano, estilos que marcaron su obra;

Que, realizó retratos de personalidades de la sociedad tucumana con los que financió sus otras obras. Estudió en el Colegio del Huerto de Tucumán, donde demostró su fuerte inclinación hacia el arte;

Que, Lola pintó una colección de veinte retratos en carbonilla de los gobernadores tucumanos desde 1.853. En 1.895 viajó a Buenos Aires en busca de una beca para perfeccionar sus estudios en Europa, la que fue concedida por el entonces presidente José Evaristo Uriburu;

Que, instalada en Roma en 1.897, fue alumna del pintor Francesco Paolo Michetti (1851-1929), que se dedicaba a la pintura y fotografía. Allí, aprendió el arte de trabajar con terracota con el escultor Constantino Barbella (1852-1925) y finalmente decidió dedicarse de lleno a la escultura cuando conoció a otro de sus profesores, Giulio Monteverde (1837-1917), maestro en el trabajo del mármol;

Que, fue la primera escultora sudamericana que se destacó como urbanista e investigadora. Fue pionera indiscutible de la minería nacional participando en la obra del tendido de rieles del Ferrocarril Trasandino del Norte, por el que transita el Tren a las Nubes;

Que, en su legado dejó numerosas obras de arte dispuestas en varios puntos del país: en Costanera Sur de la ciudad de Buenos Aires se encuentra la famosa y bellísima Fuente de las Nereidas, conjunto escultórico de mármol de Carrara que se inauguró el 21 de mayo de 1.903; mientras que en la ciudad de Rosario se erige el tradicional Monumento a la Bandera, que la tuvo también como protagonista;

Que, en la provincia de Jujuy, alrededor de la Casa de Gobierno, están emplazadas estatuas de su creación, denominadas de La Justicia, El Progreso, La Paz y La Libertad;

Que, en el parque San Martín de nuestra ciudad se encuentra la estatua del Dr. Facundo de Zuviría, quien fuera presidente de la Convención Constituyente de Santa Fe y el monumento 20 de Febrero, obra realizada en París, bajo la dirección de Lola Mora;

Que, Tucumán fue, sin duda, uno de los lugares donde la artista dejó su sello inigualable y precisamente en su famosa casa histórica dos muestras de su genio hablan por sí mismas: las esculturas de la Independencia y de la Revolución de Mayo, dentro del patio principal de la casa donde se proclamó nuestra Independencia Nacional;

Que, como urbanista fue autora del primer proyecto de subterráneo y galería subfluvial para la Ciudad de Buenos Aires y participó en el trazado de las calles de la ciudad de Jujuy;

Que, falleció el 7 de junio de 1.936 y su vida sirvió para inspirar a artistas de todo el mundo. En su memoria, el Congreso de la Nación Argentina instituyó la fecha de su natalicio como el Día Nacional del Escultor y las Artes Plásticas, un verdadero acto de justicia para una mujer que se encargó de dejar con sus manos huellas en la historia y la vida de un país;

Que, en 1.998 la Dirección General de la Mujer de la ciudad de Buenos Aires instituyó los Premios Lola Mora para transmitir una imagen positiva de una mujer que supo romper con los estereotipos de género, promovió la igualdad de oportunidades y luchó por los derechos de las mujeres;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal la conmemoración del 153º aniversario del natalicio de la artista Lola Mora, el 17 de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 443 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2677/19.-

VISTO

La conmemoración del 153º aniversario del natalicio de Lola Mora el próximo 17 de noviembre; y

CONSIDERANDO

Que, Lola Mora fue una escultora argentina que además incursionó en el urbanismo, la minería y las artes visuales. Se destacó en espacios generalmente vedados a las mujeres de su época y fue la escultora argentina más halagada y discutida de los últimos años del siglo XIX y comienzos del siglo XX;

Que, en nuestra ciudad, más precisamente en el parque San Martín, se halla el monumento del Dr. Facundo de Zuviría, única obra de la artista dentro del ejido de la Ciudad;

Que, Zuviría nació en Salta, fue político y jurisconsulto, graduado en derecho en Córdoba. Asimismo, fue presidente del Congreso Nacional que culminaría con la sanción de la Constitución Argentina, además de haber sido ministro de Relaciones Exteriores y miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina en la presidencia de Urquiza, Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Justicia e Instrucción Pública en Salta, entre otros cargos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la puesta en valor de la estatua del Dr. Facundo de Zuviría, emplazado en el parque San Martín, única obra en nuestra ciudad de la escultora argentina Lola Mora.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 444 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2742/19 y 135 - 2818/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles Hermenegildo Diez y David Saravia Castro de villa Floresta;
- b) Calle Las Cigüeñas, entre calles Los Gavilanes y Los Halcones de barrio Solís Pizarro.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 445 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2791/19.-

VISTO

Las XXXVII Jornadas de la Red de Asesores Jurídicos de Universidades Nacionales de Argentina, a realizarse en nuestra ciudad el 5 y 6 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, la Red de Asesores Jurídicos de Universidades Nacionales Argentinas (AJUNA) fue creada gracias al impulso proporcionado por la Universidad Nacional de Salta, en febrero de 1.999;

Que, las jornadas se realizarán en el Centro Cultural América, esperando una participación de ciento sesenta profesionales de las universidades nacionales, además de miembros de la Red Iberoamericana de Asesores Jurídicos (RIDU) de la que AJUNA es fundadora;

Que, la primera reunión se llevó a cabo en el Centro Cultural Holver Martínez Borelli de la Universidad Nacional de Salta y asistieron representantes de quince universidades. En la actualidad la integran cincuenta y cinco universidades nacionales, universidades provinciales, de las Fuerzas Armadas, Marina y fuerzas de seguridad;

Que, es principio de esta Red trabajar con gran sentido de colaboración, respetando y sosteniendo la autonomía de cada casa de altos estudios, reflejándose en el respeto de la independencia de criterio de cada servicio jurídico universitario;

Que, las jornadas constituyen un espacio de capacitación para sus participantes, al sumar herramientas y experiencias que mejoran el servicio jurídico de cada una de las universidades representadas

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal las XXXVII Jornadas de la Red de Asesores Jurídicos de Universidades Nacionales Argentinas, organizadas por la Universidad Nacional de Salta, en el marco de los 20 años de su creación, a realizarse el 5 y 6 de diciembre del corriente en el Centro Cultural América de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores de las jornadas.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 446 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2821/19, 135 - 2817/19 y 135 - 2839/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de enripiado y nivelado en las siguientes arterias:

- a) Calle Radio Joaquín V. González, entre calles Diario El Clarín y Diario La Nación de barrio Miguel Araoz;
- b) Calle Samuel Quevedo, entre calles Juan Muñoz Cabrera y Antonio Feijoo de villa El Sol;
- c) Manzanas C, D, M y K de barrio 15 de Febrero.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 447 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2822/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un estudio de factibilidad para la reubicación de la gruta del Gauchito Gil ubicada en calle Puerto Edgardo de barrio Ciudad Valdivia.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 448 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2848/19.-

VISTO

La Ley Nacional N° 26.689, que promueve el cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades poco frecuentes; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Provincial N° 7965 adhiere a la Ley Nacional N° 26.689, con el objeto de incluir acciones destinadas a la detección precoz, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF), entre las que se encuentra el hipotiroidismo congénito, fenilcetonuria clásica, hiperplasia suprarrenal congénita, déficit biotinidasa, fibrosis quística, entre otras;

Que, las obras sociales, entidades de medicina prepaga y otras instituciones que brindan atención de servicios médicos asistenciales, independientemente de la figura jurídica que posean, se encuentran enmarcadas en las Leyes Nacionales N°s 23.660 y 23.661, por lo que están obligadas a brindar cobertura asistencial a las personas con enfermedades poco frecuentes;

Que, es fundamental la atención pediátrica interdisciplinaria a pacientes, ya que en muchos casos se tratan de patologías sin causas bien determinadas y la atención especializada al momento del nacimiento del bebé dentro de las 48 horas de vida y la confirmación diagnóstica en un término de 72 horas permite un tratamiento precoz de la enfermedad;

Que, en caso de que el médico pediatra determine la existencia de una enfermedad poco frecuente, se debe comunicar a los padres el resultado del test y realizar una segunda muestra para confirmar la existencia de la enfermedad y determinar el método de control de calidad de laboratorio, reporte y registro y un posterior estudio que incluye el apoyo psicológico y social del niño y su núcleo familiar;

Que, es menester establecer campañas informativas sobre legislación vigente en nuestro país sobre las enfermedades raras y poco frecuentes que están legisladas por normativas tales como la Ley Nacional N° 23.413 que determina la obligatoriedad de realizar la pesquisa neonatal de fenilcetonuria, la Ley Nacional N° 23.874 sobre detección de el hipotiroidismo congénito, la Ley Nacional N° 24.438 que establece que todas las maternidades y centros de salud están obligados a la atención médica y La Ley Nacional N° 23.413 refiere a la detección de la fibrosis quística, la Ley Nacional N° 26.279 legisla sobre la detección precoz de enfermedades congénitas y la Ley Nacional N° 26.689 incorpora la totalidad de enfermedades bajo el nombre de enfermedades rara y poco frecuentes;

Que, la Ley Nacional N° 26.279, que data del año 2007, determina que a todos los niños y niñas al nacer, se les practicarán la detección y posterior tratamiento de fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactocemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa,

retinopatía del prematuro, Chagas y sífilis, siendo obligatorio dicho control en todos los establecimientos públicos de gestión estatal y privados de Argentina;

Que, en el mismo orden de seguimiento, el estado nacional reconoce el pleno derecho la asistencia pública en materia de salud a todos los ciudadanos, mediante la universalización del Sistema Nacional de Salud (SNS), garantizando el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por normativas vigentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial disponga el efectivo cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.279, a efectos de garantizar la atención en todos los centros asistenciales de salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, a todos los niños al nacer, para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido.

ARTÍCULO 2° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal de amplia difusión sobre el Programa Control y Pesquisa de Enfermedades Poco Frecuentes que se realiza en el Hospital Público Materno Infantil.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 449 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2855/19.-

VISTO

El lanzamiento del Programa de Formación en Emprendimiento para jóvenes "Labor Salta", el día 7 de noviembre en el Teatro Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Cooperación Internacional de la Municipalidad, puso en marcha este programa formativo para jóvenes salteños, promoviendo hacia el futuro su replicabilidad en toda la provincia, en cumplimiento del objetivo 4 de la agenda 2030 de Naciones Unidas ...*"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. La consecución de una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible"*...;

Que, "Labor Salta" fue dirigido a estudiantes de 4° y 5° año del nivel secundario, acompañados por docentes motivados por la cultura emprendedora que busca mejorar y facilitar el acceso al empleo o autoempleo mediante el fomento del espíritu emprendedor, reconociendo que combatir el desempleo es uno de los principales desafíos de nuestra sociedad;

Que, su objetivo fue el aprendizaje activo y participativo, impulsando el intercambio grupal y el debate colectivo, partiendo de experiencias personales y potenciando los elementos creativos, así como las herramientas TIC (foros, chats, wikis, videos y otras herramientas dinámicas e interactivas habilitadas en la nube);

Que, en este marco se realizarán encuentros presenciales durante el año 2020 y contempla la asistencia de los participantes una vez al mes en los distintos establecimientos de Salta, así como el seguimiento de los distintos módulos formativos a través de plataforma E-learning (espacio virtual de aprendizaje orientado a facilitar la experiencia de capacitación a distancia);

Que, en los talleres, se impartieron clases teóricas, correspondientes al Programa de Mentoring y el Plan de Prácticas de Negocios, con herramientas de financiamiento para participantes, plan de marketing y consejos para promover el desarrollo de proyectos socio productivos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° DECLARAR de Interés Municipal, el Programa de Formación en Emprendimiento para jóvenes "Labor Salta", organizado por la Dirección General de Cooperación Internacional dependiente de la Subsecretaría de Vínculos Internacionales de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2° REMITIR copia de la presente resolución al organizador del evento.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 450 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2896/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento de escombros y la señalización con carteles de "Prohibido arrojar residuos y escombros" en el espacio verde público ubicado en la manzana 409 de barrio 17 de Octubre.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 451 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2920/19.-

VISTO

La presentación efectuada por la Central de Trabajadores Autónoma de la Argentina CTA, Salta; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal las jornadas de capacitación sindical que se llevarán a cabo los días 21 y 28 de noviembre del corriente;

Que, las disertaciones estarán a cargo de los abogados Rodrigo Lobos, Rubén Pastor Torres, Desiderio Díez y John Grover Dorado Flores;

Que, se discutirá sobre nuevos paradigmas de la dirigencia sindical, tácticas y estrategias; derecho laboral, derecho individual, derecho colectivo, derecho sindical; derecho de huelga, tutela sindical, conciliaciones simples y obligatorias; Estatuto del Periodista, formas y modos de contratación laboral; entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° DECLARAR de Interés Municipal las Jornadas de Capacitación Sindical, organizadas por la Central de Trabajadores de la Argentina, que se llevarán a cabo los días 21 y 28 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2° REMITIR copia de la presente resolución la Central de Trabajadores de la Argentina.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 452 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2946/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga un relevamiento de las especies arbóreas, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen sus podas o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 7.060 y modificatorias, Código de Espacios Verdes Públicos, en los lugares que se detallan a continuación:

- a) Calle Lavalle del 500 al 1200;
- b) Calle Manuela G de Tood del 800 al 1.900;
- c) Calle Hernando de Lerma del 1.100 al 1.300;
- d) Calle Corrientes del 100 al 300;

- e) Pasaje del Sol al 200;
f) Calle La Rioja al 100.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 453 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2947/19.-

VISTO

La presentación realizada por representantes de la Fundación Revivir; y

CONSIDERANDO

Que, solicitan se declare de interés municipal la 11ª Maratón Solidaria de la Fundación Revivir, en los circuitos 3 K y 10 K, a realizarse el 14 de diciembre del corriente en Parque Bicentenario de nuestra ciudad;

Que, la Fundación Revivir es una entidad dedicada desde hace 11 años a la contención, rehabilitación y reinserción en la sociedad de aquellas personas que quedaron inmersas en el flagelo de las adicciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° DECLARAR de Interés Municipal la 11ª Maratón Solidaria de la Fundación Revivir, a realizarse el 14 de diciembre del corriente en Parque del Bicentenario de Salta.

ARTÍCULO 2° HACER entrega de copia de la presente resolución a la presidenta de la Fundación Revivir, señora Clara Farfán.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 454 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3108/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° OTORGAR las Becas a los Deportistas Amateur del año 2.020, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.039, a los siguientes atletas:

Atletismo - Luciana Gennari

Campeona Argentina de salto en largo. Subcampeona argentina de salto triple. Medalla de plata, salto triple en Juegos Nacionales Evita. Medalla de bronce, salto en largo en Juegos Nacionales Evita.

Ajedrez- Fabrizio Moreira

Elo: 1750 - Medalla de oro Sub-16 en los Juegos Nacionales Evita. Medalla de plata Sub-16 por equipo.

Artes Marciales- Karate- Francisco Caliba

1° en Ranking argentino junior. 1° en Ranking argentino Under-21.

Básquet- Santiago Byrne

Campeón U15. Campeón del cuadrangular para clasificar al regional U15. Forma parte de Salta Básquet.

Boxeo-Mara Emilia Fabián

Medalla de oro en los Juegos Nacionales Evita - 2ª medalla de oro consecutiva

Beisbol- Flores Facundo

Pitcher de LAB, 2º Campeón Argentino U18. 2º Torneo Internacional de Vélez

Ciclismo- Juan David Aguirre

Clasificación para los Juegos Nacionales Evita 2019 en el 1° puesto, 2° puesto en la clásica trepada a la Quebrada de San Lorenzo - Salta Capital. Ciclismo ruta 1° puesto en el Desafío de las Nubes Salta Capital MB. 2° puesto en Ledesma, provincia de Jujuy. Ciclismo ruta 1° puesto Finca la Cruz Salta Capital MB. Ciclismo MTB Finca la Cruz 1° puesto dos veces. Ciclismo MTB Rally del Parque Industrial 1° puesto.

Fútbol- Florencia Santander – Central Norte

Convocada a la Selección Sub 17. Campeona sudamericana Sub 17.

Gimnasia- Melina Milagros Morales

Campeona provincial de clubes y sub campeona provincial federativo, seleccionada para la Misión Dakar 2.022, nacional.

Handball- Ana Pilar Bulacio

Club Atlas, integra la selección salteña categoría cadetes. Con su equipo logró el 1° puesto a nivel zonal y 2° puesto a nivel provincial en los Juegos Evita. Campeona en categoría cadetes y juveniles en el Torneo Apertura de la Asociación Salteña de Handball, consagrándose goleadora de ambos torneos. Obtuvo el 1° puesto en el torneo inter provincial de clubes en la provincia de Córdoba.

Hockey - Valentina Raposo

2ª concentración nacional al Sub 21. Campeona regional de clubes con Popeye. 1ª Campeona regional de clubes Sub-18 con Popeye, mejor jugadora y goleadora. Campeona regional selección Sub-16 con seleccionado Salta, mejor jugadora. Campeón provincial Juegos Nacionales Evita 2019 con Popeye 6ª división.

Natación- Valentina Oulier

Preseleccionada para los Juegos Olímpicos de la Juventud Dakar 2022. 1ª Campeona Nacional de 100 metros pecho, 8 récords NOA, mejor marca y técnica regional.

Rugby - Mariano García Ascarate

Participó con Los Pumitas en la gira por Sudáfrica.

Vóley - Carla Inés Juárez

Preselección Argentina Pre-menor. Campeona Copa Pellegrini, Zapla 2019. 3° puesto en Torneo Regional Justiniano Posse. 3° puesto Torneo Regional Sub-15.

DEPORTES PARALIMPICOS**Lanzamiento de bala -** Emilse Serapio

Oro en lanzamiento de bala Juegos Nacionales Evita. Oro 80 metros llanos en los Juegos Nacionales Evita 2019.

Natación - Mariana Neri

Oro en 25 mts. libre y 25 mts. espalda en los Juegos Nacionales Evita 2019.

Atletismo - Tomas Leañez

Oro en 80 mts. llanos y en salto en alto en los Juegos Nacionales Evita 2018.

DEPORTES COMBINADOS**Triatlón-** Maximiliano Nicolás Botelli

Campeón Salteño de Duatlón 2019, categoría de 17 a 19 años. Campeón Salteño de Biatlón 2019, categoría de 17 a 19 años. 2ª Fecha Duatlón Nacional Argentino, 1° en categoría de 17 a 19 años. 4ª Fecha de Duatlón Nacional 2019, 1° en categoría de 17 a 19 años. 5ª Fecha de Duatlón Nacional 2019, 1° en categoría de 17 a 19 años.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 455 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3109/19.-

VISTO

La jornada de video-debate "Desaprendiendo la Violencia", que se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2019 en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que, dicha jornada se desarrollará en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer que se celebra el 25 de noviembre de cada año, recordando el asesinato de las hermanas Mirabal, Minerva, Patria y María Teresa, defensoras de los derechos ciudadanos de las mujeres dominicanas;

Que, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así también como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vía pública como en la vida privada";

Que, la jornada es iniciativa de la comisión de la Mujer, Juventud y Tercera Edad y la Oficina de Asesoramiento en Violencia de Género del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;

Que, el objetivo es visibilizar la violencia contra mujeres y niñas comprendiendo que es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas;

Que, es necesario enseñar a desaprender, entendiendo que la violencia se aprende, se ejercita, se transmite y se forma así un círculo difícil de romper. Es importante comprender que la violencia es una construcción cultural y por lo tanto es modificable;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal la jornada de video-debate denominada "Desaprendiendo la Violencia", organizada por la Comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad y la Oficina de Asesoramiento en Violencia de Género del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a realizarse el día 21 de noviembre del corriente año, a horas 9.30 en el Recinto de Deliberaciones.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEP

RESOLUCIÓN N° 456 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2912/19.-

VISTO

La realización del concurso Postres Regionales de Argentina y el Mundo, llevado a cabo en el marco de la XVI Muestra Gastronómica Muestra y Degustación de la Cocina Regional; y

CONSIDERANDO

Que, dicha jornada gastronómica se efectuó el 14 de noviembre en instalaciones de la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, en Campo Castañares;

Que, organizada por alumnos de la cátedra de Relaciones Públicas, tuvo la finalidad de poner en valor el patrimonio gastronómico local, desde su vertiente cultural e identitaria, además de generar un escenario real de práctica profesional, donde los estudiantes demuestren todo lo aprendido: trabajos en equipo, toma de decisiones, relaciones con el público, solución de problemas, organización de eventos y habilidades blandas, entre otras;

Que, reunió a referentes del turismo regional y de la gastronomía, en un espacio de reciprocidad que permitirá intercambiar saberes y sabores;

Que, este año la modalidad de la muestra consistió en la presentación del concurso Postres Regionales de Argentina y el Mundo, teniendo en cuenta tendencias de los consumidores, turistas y emprendedores, donde los concursantes realizarán degustaciones de sus preparaciones ante un jurado y público presente;

Que, el jurado fue integrado por reconocidos pasteleros del medio, además de haber contado con invitados y referentes de sectores protagonistas del desarrollo del turismo regional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal el concurso Postres Regionales de Argentina y el Mundo, realizado en el marco de la XVI Muestra Gastronómica Muestra y Degustación de la Cocina Regional, organizado por estudiantes de la cátedra de Relaciones Públicas de la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, llevado a cabo el día 14 de noviembre del corriente año, en instalaciones de Campo Castañares.

ARTÍCULO 2º HACER entrega de copia de la presente resolución al Comité Ejecutivo organizador de la muestra.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 467 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2726/19; 135-2666/19 y 135-2719/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2020, las siguientes obras:

- a) Instalación de luminarias en plaza ubicada en la manzana 465 a de barrio El Huaico;
- b) Reparación o reposición de luminarias en villa Cristina;
- c) Repavimentación del pasaje San Cayetano al 600 de villa Soledad.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 468 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2819/19 y 135-2820/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2020, las siguientes obras:

- a) Enripiado y nivelado en avenida Emilio Viñals, altura de calle Felipe Vallese de barrio Juan Manuel de Rosas;
- b) Enripiado y nivelado de calles Los Albatros y Los Papagayos de barrio Solís Pizarro.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 469 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2830/19; 135-2832/19; 135-2833/19 y 135-2834/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2020, las siguientes obras:

- a) Repavimentación e instalación de alumbrado público en pasaje J.M. Estrada, entre calles Arturo Dávalos y Dr. F.E. Wilde de villa Soledad;
- b) Retiro de la base del nomenclador ubicado en la intersección de calle Abraham Cornejo y avenida Hipólito Yrigoyen;
- c) Mantenimiento y reposición de luminarias en calle Hipólito Yrigoyen, entre calles Abraham Cornejo y Pedro Pardo;
- d) Repavimentación de calle Dr. F.E. Wilde, entre calles Francisco Arias y J.A. Fernández.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - LEIVA

RESOLUCIÓN N° 470 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2831/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Ministerio de Seguridad de la provincia que disponga la instalación de cámaras de seguridad en la intersección de pasajes de Las Artes y Obispo Romero de villa Soledad.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO - LEIVA

RESOLUCIÓN N° 471 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2871/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2020, las obras de pavimentación e instalación de luminarias en calle Manuel Anzoátegui, entre avenida Ibazeta y calle Martín Cornejo de barrio 20 de Febrero.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - LEIVA

RESOLUCIÓN N° 472 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2872/19.-

VISTO

El proyecto Sumaq Kawsay, efectuado el día 5 de noviembre de 2019, en el establecimiento educativo N° 5.092 "Centro Polivalente de Arte"; y

CONSIDERANDO

Que, dicho proyecto integral es el instrumento que se propone, desde una concepción holística, concretar las aspiraciones sentidas por la comunidad y generar alternativas de prevención dentro de la institución educativa, aportando nuevos espacios para plantear y realizar acciones pedagógicas con un sentido preventivo, plasmadas en la realización de diagnósticos y actividades planificadas;

Que, desde la perspectiva propuesta es que se plantea favorecer el desarrollo de un capital humano promotor de la paz en un mundo cuyo futuro es cada vez más complejo y cambiante, donde los jóvenes necesitan apropiarse de herramientas fortalecedoras, no solo a nivel cognitivo sino también afectivo y social;

Que, el presente periodo lectivo, y dando continuidad a la tarea que se viene realizando desde el año 2017, se buscó favorecer la convivencia y trayectoria escolar de nuestros estudiantes a través de la educación en valores abriendo diferentes espacios de análisis y diálogos que permitan a nuestros estudiantes la construcción de un ideal de vida basado en el respeto y aceptación de la diversidad, propiciando el desarrollo de la autoestima como eje transversal de la formación integral tanto individual como social;

Que, como resultado del trabajo se producirá el Calendario 2020, el cual fue elaborado por los alumnos participantes del proyecto basado en valores tales como belleza, sinceridad, coherencia, comprensión, prudencia, libertad, fidelidad, vida, autoestima, paciencia, responsabilidad, familia. seleccionados teniendo en cuenta los ejes que atraviesan la Educación Sexual Integral, tales como valorar la afectividad, cuidar el cuerpo y la salud, garantizar la equidad de género, ejercer nuestros derechos y respetar la diversidad;

Que, es necesario dar continuidad a la discusión en torno a la convivencia dentro de la institución educativa ante la demanda de educadores y la comunidad educativa en general repensando las prácticas en los ámbitos institucionales, de educación formal y no formal y su articulación con la sociedad salteña;

Que, es potestad de este Concejo Deliberante destacar y reconocer las actividades académicas organizadas en la Ciudad

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal el proyecto Sumaq Kawsay, presentado por el establecimiento educativo N° 5092 "Centro Polivalente de Arte".

ARTÍCULO 2º HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la institución organizadora y a los profesionales Lic. Juana Rosa Flores, Prof. Adriana Noemí Sánchez y Prof. Alejandra Noemí Torres.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO - LEIVA

RESOLUCIÓN N° 473 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2895/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2020, las obras de encauzamiento, alcantarillado y desagüe en barrio 15 de Febrero.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - LEIVA

RESOLUCIÓN N° 474 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2932/19; 135-2982/19; 135-2713/19; 135-2746/19 y 135-2775/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2020, las siguientes obras:

- a) Pavimentación y desagües pluviales de barrio Parques Nacionales II;
- b) Pavimentación de arterias de barrio Chachapoyas (200 viviendas IPV);
- c) Pavimentación de arterias de barrio Norte Grande;
- d) Cordón Cuneta en arterias de barrio San Calixto;
- e) Pavimentación de calle 120 adyacente a la escuela N° 4774 General Juan José Valle de barrio Libertad.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - LEIVA

RESOLUCIÓN N° 475 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3049/19; 135-3050/19; 135-3051/19; 135-3052/19; 135-3053/19 y 135-3054/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2020, las siguientes obras:

- a) Pavimentación de calle M. Estrada, entre avenida Delgadillo y calle La Banca;
- b) Pavimentación de calle Washington Álvarez, entre avenida Delgadillo y avenida Asunción;
- c) Pavimentación de calle Fray Puig Dengolas, entre calles J.M. Zuviría y Las Palmas;
- d) Pavimentación calle J.M Zuviría, entre calles La Tacunga y Fray Puig Dengolas;
- e) Pavimentación calle Rio Gallegos, entre calles Washington Álvarez y Fray Puig Dengolas;
- f) Pavimentación de calle Las Bancas, entre calles Washington y Fray Dengolas;
- g) Pavimentación de calle Comandante M. Frías, desde calle Las Bancas hasta avenida Asunción;
- h) Pavimentación de calles Las Breñas, entre calles Las Gauchas hasta Fray Puig Dengolas;
- i) Pavimentación de arterias de barrio Jardín Lomas del Cerrito;
- j) Iluminación y colocación de juegos de recreación en el espacio verde de barrio Jardín Lomas del Cerrito;
- k) Pavimentación de arterias de ampliación Santa Ana I;
- l) Canalización y desagüe pluvial bajo del terraplén de la vía férrea a altura de la escuela América Latina de villa Los Sauces;
- m) Pavimentación de calle Sáenz Valente, entre calles C. Bevaqua y C.H. Scarcella de barrio Autódromo

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - LEIVA

RESOLUCIÓN N° 480 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3070/19.-

VISTO

El Acta de Proclamación N° 7931 del Tribunal Electoral de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, conforme resolución contenida en el Acta referida, se proclamaron concejales electos por el municipio de Salta a los ciudadanos allí consignados;

Que, en cumplimiento del artículo 2° del Reglamento Interno (Resolución N° 374/10 CD), corresponde, previo juramento, incorporar a los concejales electos a fin de constituir el Cuerpo de Concejales y dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° INCORPORAR al Cuerpo de Concejales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del reglamento Interno (Resolución N° 374/10) a los ciudadanos individualizados en el Acta N° 7931 del Tribunal Electoral de la provincia de Salta de fecha 15 de noviembre de 2019, quienes prestaron juramento en el día de la fecha; a saber:

APELLIDO	NOMBRE/S	M.I. N°	PARTIDO
CASTILLO	ALBERTO RAMON	20.997.034	OG
MADILE	DARIO HECTOR	28.863.840	PAIS
GARCIA ALCAZAR	JOSE DARIO ANTONIO	28.810.409	FE
CAUSARANO	ANGEL	13.845.801	SNU
RUARTE	FERNANDO ANDRES	29.893.006	PV
CORREA CARRIZO	CANDELA BETSABE	35.281.741	TPS
PONTUSSI	SUSANA ELVIRA	18.229.131	OG
BENAVIDEZ	FRANCISCO JAVIER	31.194.112	FS
GAUFFIN	JOSE MIGUEL	12.712.736	PRO
ARROYO	ROMINA INES	30.221.466	PAIS
MORA CRUZ	MARIA FLORENCIA	23.953.929	FE
FLORES	RICARDO ARIEL	27.512.709	OG
FONSECA LARDIES	AMANDA MARIA FRIDA	22.146.100	SNU
GARCIA	LAURA ZULEMA	11.943.236	PV
ROMERO	JULIO CESAR	30.638.475	TPS
CORDOBA	RAUL ALBERTO	17.791.980	PAIS
BENAVIDES	ANA PAULA	35.477.399	OG
MONSERRAT	LILIANA DE LOS ANGELES	23.350.047	FS
HERRERA	ROSA	10.493.506	PRO
ALTAMIRANO	JORGE ALFONSO	24.697.949	FE
MOYA RUIZ	ABEL DAVID	16.722.253	SNU

ARTÍCULO 2º LOS señores concejales incorporados en el art. 1º, cumplirán su mandato por el período comprendido entre el 03/12/19 y el 02/12/21.-

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - HERRERA

RESOLUCIÓN N° 481 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3176/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DESIGNAR en el cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor **Concejal DARIO HECTOR MADILE**.

ARTÍCULO 2º DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor **Concejal ANGEL CAUSARANO**.

ARTÍCULO 3º DESIGNAR en el cargo de Vicepresidenta Segunda del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la señora **Concejal LAURA ZULEMA GARCIA**.

ARTÍCULO 4º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO - HERRERA

RESOLUCIÓN N° 482 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3201/19.-

VISTO

La Resolución N° 374/10, Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de dicha normativa establece que los ediles electos reunidos en sesión preparatoria definirán la integración y autoridades de los bloques;

Que, en los artículos 3º y 56 dispone que en la misma sesión se tendrá por constituidas las Comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial con los presidentes de cada bloque;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	CORDOBA, RAUL ALBERTO (Gestión por los Vecinos)
	HERRERA, ROSA (PPS - Partido Propuesta Salteña)
	FONSECA LARDIES, AMANDA MARIA FRIDA (Salta Tiene Futuro)
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio)
	CASTILLO, ALBERTO RAMON (Ciudadanos)
	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER (Somos Sáenz)

	CAUSARANO, ANGEL (Salta nos Une)
	RUARTE, FERNANDO ANDRES (Frente de Todos)
	ARROYO, ROMINA INES (Gustavo Sáenz Conducción)
	MOYA RUIZ, ABEL DAVID (La Fuerza del Trabajo Social)

ARTÍCULO 2° CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	CORDOBA, RAUL ALBERTO (Gestión por los Vecinos)
	HERRERA, ROSA (PPS - Partido Propuesta Salteña)
	FONSECA LARDIES, AMANDA MARIA FRIDA (Salta Tiene Futuro)
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio)
	CASTILLO, ALBERTO RAMON (Ciudadanos)
	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER (Somos Sáenz)
	CAUSARANO, ANGEL (Salta nos Une)
	///...
	...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 482 C.D.-
	RUARTE, FERNANDO ANDRES (Frente de Todos)
	ARROYO, ROMINA INES (Gustavo Sáenz Conducción)
	MOYA RUIZ, ABEL DAVID (La Fuerza del Trabajo Social)

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2758/19.-

VISTO

La presentación realizada ante la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de ley sobre la creación del Instituto Nacional Güemesiano; y

CONSIDERANDO

Que, esta iniciativa busca fundar el Instituto Nacional Güemesiano, en jurisdicción del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación;

Que, tiene como objetivo esencial el estudio e investigación histórica de la vida y obra del héroe nacional Gral. Martín Miguel de Güemes, en un ámbito institucional de carácter académico, exaltando y difundiendo su figura de manera permanente, a nivel nacional e internacional;

Que, el instituto estará conformado por un cuerpo académico integrado por 24 miembros, uno en representación de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes deberán ser historiadores, investigadores y estudiosos de otras disciplinas formales o no formales que permitan su abordaje interdisciplinario y que se hayan especializado en la vida y obra de Güemes y la Guerra Gaucha;

Que, según sus autores, "es un paso más para reivindicar la figura del general Güemes y ponerlo en la cima de nuestra historia independentista junto con San Martín y Belgrano";

Que, la elaboración del proyecto de ley fue realizada con la colaboración de la Comisión del Bicentenario de Salta, el Instituto Güemesiano de Salta, la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, el Regimiento de Caballería de Exploración de Montaña Gral. Güemes, Senda Gloriosa de la Patria, Guardia Bajo las Estrellas, el Museo de la Gesta Güemesiana y Gaucha de San Lorenzo, Instituto San Felipe y Santiago de Investigaciones Históricas, Universidad Católica de Salta, Universidad Nacional de Salta y el Museo del Regimiento de Caballería de Montaña Gral. Güemes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- 1° BRINDAR su apoyo al proyecto de ley presentado ante la Cámara de Diputados de la Nación mediante el cual se crea el Instituto Nacional Güemesiano, en jurisdicción del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, que tramita bajo número de expediente 4672-D-2019.

PRIMERO.- 2° REMITIR copia de la presente a los legisladores nacionales por Salta y a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.

PRIMERO.- 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

AMADO - CÁNEPA

DECLARACIÓN N° 022 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2934/19.-

VISTO

La importancia de concientizar sobre el consumo de ácido fólico en las mujeres que se encuentren en edad fértil; y

CONSIDERANDO

Que, el ácido fólico (o folato) es una vitamina B (B9) que se encuentra principalmente en los vegetales verdes oscuros, como el brócoli y la espinaca, en las legumbres y en los cereales enriquecidos;

Que, las mujeres embarazadas o que están intentando quedar embarazadas debieran consumir al menos 400 microgramos (0,4 miligramos) de ácido fólico diariamente antes de la concepción y al menos durante tres meses después de quedar embarazadas. Los estudios demuestran que esto reduce significativamente el riesgo de que un bebé tenga defectos en el tubo neural, que son deformaciones congénitas que implican el desarrollo incompleto del cerebro y la médula espinal como ser espina bífida, anencefalia, encefalocele;

Que, la falta de ácido fólico se puede asociar a enfermedades propias de la gestación como son la preeclampsia y el crecimiento intrauterino restringido (CIR) del feto en desarrollo;

Que, según indican las estadísticas, gran cantidad de niños fallecen en su primer mes de vida, como consecuencia de inmadurez inmunológica, debido a que la madre no consumió ácido fólico;

Que, es importante difundir la importancia de incorporar el ácido fólico a través del consumo de alimentos que lo contengan o de medicamentos que suplan su carencia;

Que, la ingesta de este ácido en el período periconcepcional del embarazo, reduce en cuatro o cinco veces el riesgo de tener retrasos del lenguaje en las descendencias de mujeres que toman medicamentos antiepilépticos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO 1°.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, implemente, en los hospitales estatales y centros de salud pública, el suministro gratuito del suplemento vitamínico de ácido fólico, para mujeres en edad fértil, atendiendo la prescripción del profesional médico actuante, que indicará la dosis necesaria y el tiempo de ingesta que requerirá cada paciente.

PRIMERO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal implemente una campaña de sensibilización e información a través de medios gráficos, radiales, digitales, televisivos, en la página web y revista de la Municipalidad de la ciudad de Salta, sobre la importancia del consumo de ácido fólico en las mujeres.

PRIMERO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

AMADO - CÁNEPA

DECLARACIÓN N° 023 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2803/19.-

VISTO

El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se conmemora el 25 de noviembre de cada año, fecha oportuna para reflexionar y reclamar políticas públicas tendientes a su erradicación; y

CONSIDERANDO

Que, mientras las mujeres vivan con miedo, violencia e inseguridad, no podremos afirmar que vivimos en un mundo igualitario, porque la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos que se agrava con el silencio, la estigmatización y la discriminación;

Que, la violencia se manifiesta en forma de acoso, violación, maltrato psicológico, esclavitud, explotación sexual, matrimonio infantil y en muchos casos se llega al extremo del femicidio;

Que, la Declaración de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el año 1993, define la violencia contra la mujer como... "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada";

Que, es oportuno sensibilizar a la sociedad sobre esta pandemia mundial, motivo de vergüenza para todas las sociedades y un obstáculo para el desarrollo inclusivo;

Que, las estadísticas indican que la mayoría de las mujeres de todas las clases sociales, sufren o sufrieron acoso sexual en alguna etapa de su vida;

Que, no podremos alcanzar la igualdad, el desarrollo y la paz que tanto anhelamos, si no ponemos fin a la violencia hacia la mujer, para construir, entre todos, un mundo donde seamos socialmente iguales y plenamente libres;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO 1°.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta, sancionen una ley provincial, para que, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, en los establecimientos educativos de nivel secundarios y terciarios se conmemore activamente el Día de la No Violencia contra la Mujer el 25 de noviembre de cada año, con jornadas de reflexión, charlas-informativas y talleres.

PRIMERO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a los presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta.

PRIMERO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - LEIVA

DECLARACIÓN N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3055/19.-

VISTO

La Resolución N° 412/18 A.M.T. referente a la readecuación del cuadro tarifario del Sistema Masivo de Transporte Metropolitano de Pasajeros de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Autoridad Metropolitana de Transporte aprobó un incremento del 100% en el precio del boleto para el año 2019, implementado con una suba escalonada y mensual que llegará a los veintiséis pesos en diciembre de 2019;

Que, en dicha disposición se elimina la tarifa de horas valle y pico, perjudicando a los trabajadores que utilizan el servicio de transporte público en horario comercial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO 1°.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transporte y la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, contemplen el congelamiento de tarifas del transporte público de pasajeros para el período 2020.

PRIMERO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 048 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2617/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Obras públicas realizadas a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;
- b) Detalle de los barrios y obras realizadas y programadas, indicando fecha de inicio de las mismas;
- c) Materiales con los que cuenta;
- d) Detalle del parque automotor y máquinas disponibles;
- e) Estado actual de la maquinaria de fabricación de adoquines y bloques que se encuentran en avenida Artigas;
- f) Recurso humano afectado a tareas administrativas y realización de obras;
- g) Planificación de obras previstas hasta fin del año 2.019.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2847/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, la cantidad y ubicación de semáforos instalados en la ciudad de Salta con dispositivos sonoros, conforme lo establece la Ordenanza N° 15.272.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3056/19.-

VISTO

La cláusula transitoria de la Ordenanza N° 15.415, de Gestión Integral de Residuos Urbanos; y

CONSIDERANDO

Que, dicha cláusula establece un período de tres (3) años a partir de su promulgación, como plazo para la implementación de la separación en origen y recolección selectiva en todo el ejido urbano municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Plan de Separación en Origen y Recolección Selectiva de los RSU, diferenciado por año de concreción, nombre y ubicación de los barrios, para alcanzar los objetivos de la cláusula transitoria de la Ordenanza N° 15.415;
- b) Estado de avance del mismo en cumplimiento de dichos objetivos a la fecha; con cantidad, nombre y ubicación de los barrios en los que hoy se realizan ambas actividades.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CÁNEPA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"